

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres** sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las **DIEZ HORAS** del día **VEINTE DE FEBRERO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los días 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2013.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

2º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas.

3º.- Adjudicación del contrato de Concesión de la obra pública de Construcción y explotación de un aparcamiento público subterráneo en la Avenida Primo de Rivera de Cáceres.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

4º.- Expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2014.

5º.- Expediente de Crédito Extraordinario nº 1/2014.

6º.- Resolución recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativo a recuperación de oficio del camino público de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano.

7º.- Expediente reversión terrenos cedidos a COCEMFE-CÁCERES para la ampliación del Centro Especial de Empleo.

8º.- Expediente reversión del uso del edificio sito en el Olivar Chico de los Frailes, efectuado a favor del Gobierno de Extremadura.

9º.- Otorgamiento de escritura del solar nº 14, manzana C, de Aldea Moret.

10º.- Puesta a disposición de terrenos a favor del Gobierno de Extremadura para el proyecto "Acondicionamiento de los caminos de Santa Marta-Puerta Enrique y de Arroyo a Herreruela" en el término municipal de Cáceres.

11º.- Aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

12º.- Expediente para depuración jurídica de los terrenos sitos en la barriada del Espíritu Santo, destinados a la construcción de Instituto de Educación Secundaria y de pistas polideportivas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO

13º.- Denominación de Centro Cívico "Ruta de la Plata" como "Germán Ferrero".

CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER

14º.- Manifiesto con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

15º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
"Apoyo al Matadero Municipal y a los puestos de trabajo".

16º.- Moción ordinaria de la Concejala no adscrita relativa a reducción de *"la deuda financiera del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y cambio de destino del patrimonio municipal del suelo".*

17º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes relativa a: *"Derecho al suministro de agua potable".*

18º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
"Denuncia al Tribunal Constitucional de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local".

19º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
"Rescate ciudadano".

20º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

21º.- Etiqueta.

22º.- Informes de la Alcaldía.

.....

23º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

24º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

20 DE FEBRERO DE 2014

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y quince minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D. Víctor Manuel García Vega, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López que se ausenta de la sesión al finalizar el punto número 5º del Orden del Día, siendo sustituido por D. Sebastián Barrado Sánchez, Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa Intervención General.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LOS DÍAS 21 DE NOVIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE DE 2013. -

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones mensuales ordinarias celebradas los días veintiuno de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil trece.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal reguladora del Aprovechamiento especial de espacios de Uso Público mediante la instalación de Terrazas.

Se presenta a la Comisión la aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal reguladora del Aprovechamiento especial de espacios

de Uso Público mediante la instalación de Terrazas, la cual redactado ha sido redactada por técnicos municipales y tramitada por la Vicesecretaría Municipal de este Ayuntamiento de Cáceres. (Expte. VSP-LUE-0010-2013).

El texto del borrador que se somete a dictamen de esta Comisión es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS

Título Preliminar.- Exposición de motivos.

Título I.- Del objeto y su ámbito de aplicación.

- Capítulo I.- Del Objeto.

- Capítulo II.- Del ámbito de aplicación.

Título II.- De las licencias.

- Capítulo I.- Generalidades.

- Capítulo II.- De las solicitudes

- Capítulo III.- Del control y las inspecciones

Título III.- De los emplazamientos y el mobiliario.

- Capítulo I.- De los emplazamientos

- Capítulo II.- Del mobiliario.

Título IV.- De las obligaciones de los titulares.

Título V.- De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones.

- Capítulo I.- De las infracciones.

- Capítulo II.- De las medidas cautelares.

- Capítulo III.- De las sanciones.

Título VI.- Del procedimiento sancionador.

Disposición transitoria.

Disposición final.

TÍTULO PRELIMINAR.- Exposición de motivos.

La bonanza climatológica de nuestra Ciudad unida a la belleza del entorno urbano y a la tranquilidad y seguridad de que disfrutamos, propicia

que sea importante el número de cacereños y visitantes que encuentran atractivo el consumo de bebidas y alimentos en las terrazas que los establecimientos de hostelería ponen a su disposición..

Este hecho, tan simple a primera vista, encierra una complejidad a la que no puede ser ajena la administración municipal, por cuanto que las empresas de hostelería que instalan las terrazas vienen a obtener un aprovechamiento privativo de determinados espacios de uso público que es preciso regular adecuadamente, además, de la necesidad de proteger los derechos del resto de los ciudadanos, especialmente aquellos que pueden ser vulnerados por ruidos o molestias que el establecimiento indiscriminado de las terrazas podría producir.

Así pues, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en uso de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con fundamento en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, procede a la ordenación de esta situación de forma que se preserven los derechos de todos o, en la imposibilidad de que ello sea así, cuando el ejercicio de dos o más derechos deviene incompatible, a la determinación de cuál de ellos es más relevante y, por tanto, digno de protección sobre los demás.

Por otra parte, también se dan situaciones en las que dos o más establecimientos pretenden utilizar de forma privativa y a idénticos fines el mismo espacio público. En estos casos se hace necesario aplicar unos criterios que consigan el equilibrio y la distribución equitativa y razonable del espacio de que se dispone entre ellos, sin menoscabo del resto de los usuarios de las vías.

No puede faltar en la regulación de esta actividad una referencia a las condiciones de solicitud e instalación de las terrazas y a los derechos y obligaciones de los titulares de las que se concedan. Todo ello con la previsión de las conductas que supongan vulneraciones a lo estipulado en la

norma y las previsiones que se puedan tomar para la restitución de la situación al momento anterior a la infracción, mediante las adecuadas medidas cautelares, así como, las consecuencias que se hayan de derivar para los infractores a través de las sanciones que se establecen, señalando finalmente el procedimiento que se habrá de aplicar para la imposición de las indicadas sanciones a quienes a ellas se hagan acreedores en razón de su conducta.

Estos hechos ya justificaron que en el año 2005 el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres regulara mediante Ordenanza Municipal esta actividad de ocupación de terrenos de uso público, la cual se ha visto afectada con motivo de la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, conocida popularmente como "Ley antitabaco", que ha generado una demanda social provocada por la prohibición de fumar en espacios cerrados.

Son numerosas las consultas recibidas por parte de propietarios de instalaciones de hostelería relativas a la instalación de terrazas, que pretenden satisfacer la demanda de los usuarios fumadores de dichos establecimientos.

También la Federación Española de Hostelería, con fecha febrero de 2011, realiza un argumentario para la modificación de las ordenanzas reguladoras de las terrazas y la utilización de espacios de uso público por parte de los establecimientos de hostelería, en el que solicitan a los ayuntamientos las reformas de las normativas municipales en materia de terrazas, quioscos y ocupación de espacios de uso público para uso hostelero, con los siguientes objetivos:

- * Obtener una mayor liberalización y facilidad a la hora de utilizar las vías públicas con usos hosteleros.

- * Modificación de la tasa a abonar sobre las terrazas y quioscos.

* Coordinación y gestión con el resto de administraciones locales para establecer criterios ágiles y homogéneos.

Así pues, vista la necesidad de compatibilizar los legítimos intereses de todas las partes implicadas, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en uso de su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con fundamento en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, procede a la modificación de la Ordenanza Municipal.

TÍTULO I.- Del objeto y su ámbito de aplicación.

Capítulo I.- Objeto

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza persigue la regulación de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público y privado mediante su ocupación por terrazas con o sin cerramientos estables, para el servicio de establecimientos de hostelería. Es aplicable a todos los espacios (vía pública, espacios libres, zonas verdes) de uso público, sea de titularidad privada o pública que el Ayuntamiento considere adecuados para tal fin.

A los efectos de esta ordenanza, para delimitar los establecimientos de hostelería se tendrá en cuenta el nomenclátor establecido en el Decreto 69/2002, de 28 de mayo por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyéndose en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellos establecimientos con licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de servicios de venta y consumo en su interior de dulces, helados y repostería en general, tanto dulce como salada, acompañada de bebidas tales como refrescos e infusiones en sus distintas especialidades de te, café o chocolate.

La ocupación de terrenos de titularidad privada y uso público con terrazas, queda sometida a la presente Ordenanza, excepto en lo referido al abono de tasas que se regirá por la Ordenanza fiscal. En todo caso deberá

contar con autorización expresa de la Administración o particular que ostente su titularidad.

La ocupación del dominio público y de los espacios exteriores de uso público por quioscos, puestos, casetas o similares, se regirán por su normativa específica y requerirán el título administrativo que en cada caso se exija.

Artículo 2.- Definiciones.

A los exclusivos efectos de esta Ordenanza se entiende por:

Terraza: Conjunto de veladores, veladores altos, toldos, sombrillas, jardineras/maceteros, elementos de separación o delimitación, mesas de tipología especial fumador, elementos de climatización, instalados en terrenos de uso público y/o de titularidad privada, al servicio de un establecimiento de hostelería y que desarrolla su actividad de forma accesoria al establecimiento vinculado. Las terrazas no podrán ser cerradas como pabellón estable.

Velador: Conjunto compuesto por mesas y un máximo de cuatro sillas/sillones o taburetes, instalado en una terraza cuya ocupación máxima será de 2,50 m².

Velador Alto: Conjunto compuesto por mesas de tipología especial fumador acompañadas de un máximo de dos taburetes cuya ocupación máxima será de 1,50 m².

Mesas de tipología especial "fumador": Serán consideradas bajo esta denominación las mesas altas, redondas, de máximo 50 cm de diámetro o las cuadradas de máximo 50 cms. de lado. Asimismo tendrán esta consideración los barriles de madera de 50 cm. de diámetro. Este tipo de mesa no computará como mesa comprendida dentro de las terrazas, no llevará taburetes, y en ningún caso su número será superior a dos por establecimiento.

Separadores: elementos delimitadores de la zona de terraza, serán móviles, de una altura máxima de 1,80 metros pudiendo ser traslúcidos totalmente u opacos hasta el 50% de su altura.

Jardineras: elementos decorativos dentro de la zona de terraza que pueden servir para delimitar la misma, serán móviles, con una dimensión máxima de un metro. Y vegetación hasta 1,80 metros.

Elementos de climatización: calefactores, humidificadores, aires acondicionados, ventiladores y otros sistemas de climatización desmontables que deberán ser debidamente instalados por técnicos competentes, debiéndose presentar certificación de la instalación.

Instalación de terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado y dispuestos para el ejercicio de la actividad.

Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario y el apilamiento en lugar próximo o su guarda en el interior del local al que se vincula la terraza, o en otros habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

Retirada de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, jardineras/maceteros, toldos, sombrillas y demás que la integran para un período prolongado o de forma definitiva por cualquiera de las causas previstas en esta Ordenanza.

Cerramiento estable y no permanente: Estructura autoportante fija, que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento ni anclaje al suelo, destinada a albergar en su interior una terraza.

Capítulo II.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público y/o de titularidad privada que se encuentren en el término municipal de Cáceres, en las condiciones señaladas en su artículo 1,

y en el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en los términos expresados en la Disposición Transitoria 3ª.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

Las licencias que se concedan para el aprovechamiento especial de terrenos de uso público y/o de titularidad privada mediante la instalación de terrazas tendrán validez anual, concediéndose por años naturales, siendo necesario para sucesivas renovaciones la formulación de una nueva solicitud en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza y sin que el hecho de haber disfrutado de licencia en años anteriores otorgue ningún derecho al solicitante.

TÍTULO II.- De las licencias

Capítulo I.- Generalidades

Artículo 5.- Necesidad de la licencia.

Para la instalación de una terraza será necesaria la previa obtención de la licencia correspondiente expedida por el Excmo. Ayuntamiento. Se prohíbe la instalación de terrazas sin la licencia municipal, no pudiendo procederse a su montaje hasta tanto no se esté en posesión de dicha licencia y del recibo de haber abonado la tasa correspondiente.

Artículo 6.- Explotación de la licencia.

La licencia que se conceda para la instalación de una terraza no podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte, debiendo ser explotada directamente por su titular, que habrá de ser el mismo que el del establecimiento al que se vincula.

Artículo 7.- Carácter de la licencia.

Las licencias que se concedan para la instalación de terrazas tendrán siempre carácter precario y estarán sujetas a los siguientes límites y criterios generales de discrecionalidad en su otorgamiento, particularizando cada una de las solicitudes:

1.- En terrenos de uso público, tanto de titularidad pública como privada, las autorizaciones administrativas sólo se otorgarán en tanto la ocupación de los mismos por la terraza se adecue a la normativa urbanística y demás normas sectoriales que resulten de aplicación y resulte compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, con especial atención al tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la accesibilidad de los ciudadanos a los espacios destinados a uso público, en condiciones de fluidez, comodidad y seguridad.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública. En este sentido, las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán cumplir las disposiciones recogidas en la normativa de aplicación sobre ruidos y vibraciones, con especial atención, a lo expresamente dispuesto en la ordenanza municipal, vigente en cada momento, reguladora de la protección ambiental en materia de contaminación acústica.

d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

2.- Asimismo, en terrenos de titularidad y uso privados, en los que la normativa urbanística y demás disposiciones aplicables permitan dicha

instalación, también se precisará autorización administrativa para la implantación de este tipo de instalaciones. En este supuesto, se tendrán presentes, especialmente, los niveles de emisión sonora que la terraza por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, pudieran suponer para el entorno y edificios próximos. El órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles al respecto, podrá conceder, con las condiciones que se estimen oportunas, o denegar motivadamente la autorización, en virtud de la prevalencia del interés general sobre el particular.

3.- Características de la autorización administrativa:

a) En terrenos de dominio público la ocupación permitida con la autorización administrativa no implicará en ningún caso cesión de facultades administrativas sobre dichos espacios, que conservarán siempre su carácter inalienable e imprescriptible.

b) La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la autorización pueda ser otorgada, no concede al interesado derecho alguno a su concesión, que estará siempre supeditada a la prevalencia del interés general sobre el particular; sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo.

c) Asimismo el Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar, suspender o revocar las autorizaciones en los términos que se señalan en el artículo correspondiente de esta ordenanza.

Capítulo II.- De las solicitudes

Artículo 8.- Documentación.

El procedimiento se tramitará a instancia del interesado mediante la presentación de solicitud a la Sección de Actividades del Ayuntamiento. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza y se presentarán en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento.

Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Declaración jurada de derecho bastante de solicitar la terraza para dicho establecimiento.

- Fotocopia de la licencia de apertura del establecimiento, copia sellada de la solicitud de Comunicación Previa o Comunicación Ambiental de apertura e inicio de actividad.

- En los supuestos de Cambio de Titularidad del establecimiento: copia sellada de haber efectuado la Comunicación de Transmisión de servicios que se realice al Ayuntamiento del nuevo prestador de la actividad.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, en el caso de las personas físicas, y nº del CIF y poder de representación, en el caso de personas jurídicas.

- Declaración responsable de estar al corriente de pago en todos los impuestos y tasas municipales y no ser acreedor a la hacienda municipal.

- Copia de la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal justificante del depósito previo de la tasa.

- Seguro obligatorio de responsabilidad civil.

- Plano a escala mínima 1:200, con delimitación del lugar exacto donde se desea instalar la terraza, y dimensiones, forma de la instalación, número y tamaño de los veladores y de los demás elementos (toldos, sombrillas, climatización, etc.), con indicación de la situación del local o establecimiento al que se vincula la terraza.

- Certificado, emitido por técnico competente, en el que se justifique que las características de la terraza solicitada (diseño del mobiliario y elementos, instalación y apilados) y su afección al espacio en el que se pretende ubicar, cumple con la Ordenanza Municipal de Accesibilidad, y que, al mismo tiempo, considerando el tránsito peatonal habitual en la vía o máximos previsibles en circunstancias o momentos puntuales, la instalación de la terraza, con una ocupación máxima, permite mantener un itinerario

peatonal con ancho suficiente para conseguir una movilidad peatonal cómoda y segura.

- Fotografías, croquis o planos de detalles de cualquier elemento que se pretenda instalar con carácter complementario, como maceteros, separadores o delimitadores, etc.

- Certificación técnica que acompañe en el caso de cerramiento: Memoria descriptiva de los materiales a emplear, así como método de sujeción de los mismos. Plantas, alzados y secciones acotadas.

- Certificación de lo establecido en el art. 20 relativo a condiciones técnicas a observar en el mobiliario y las instalaciones.

En aquellos supuestos en que se trate de la renovación de la licencia de una terraza ya instalada por el mismo titular y en las mismas condiciones, bastará con la presentación de la solicitud de renovación, la carta de pago de la tasa y declaración responsable de estar al corriente de pago en todos los impuestos y tasas municipales y no ser acreedor a la hacienda municipal.

Artículo 9.- Plazos de presentación.

Las solicitudes habrán de presentarse completas y dentro del último trimestre del año anterior al que se solicita, es decir, entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, los establecimientos de nueva apertura o aquellos en los que se produzca un cambio de titularidad, podrán presentar solicitudes en el transcurso del propio año para el que se soliciten, que sólo se concederán si el lugar solicitado se encuentra libre, debiendo abonar, en este caso, la tasa proporcional al período que se ocupe.

Artículo 10.- Trámite de las solicitudes.

Recibida cada solicitud, se procederá a su tramitación conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo preceptivo el informe de la Policía Local, que girará visita al lugar procediéndose a la comprobación de los extremos que consten en la solicitud y a la emisión de un informe sobre la

procedencia o improcedencia de la autorización y, en caso afirmativo, en qué términos.

Para la emisión de dicho informe, la Policía Local podrá solicitar informes complementarios de los servicios municipales competentes en los casos de dudas sobre la naturaleza urbanística de los terrenos, así como sobre la existencia de instalaciones o equipamientos que puedan verse afectados por la autorización.

Los términos de la autorización a que se refiere el párrafo primero de este artículo son los siguientes:

- Nombre del solicitante, nº de D. N. I o C. I. F. y nombre del establecimiento.

- La superficie y el emplazamiento exacto de la terraza.

- Número de veladores y veladores altos.

- Número de mesas de tipología “Especial Fumador”, que en ningún caso podrá ser superior a dos.

- Descripción y número de los elementos que se instalen.

- En el caso de terrazas cubiertas con cerramiento estable y no permanente, proyecto de la instalación desmontable redactado por el técnico competente correspondiente y seguro de responsabilidad civil.

Cuando el solicitante cambie el mobiliario o algún elemento complementario, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando la documentación en función de la modificación de que se trate.

Artículo 11.- Concesión de la licencia.

1.-La Resolución de concesión de licencia sobre dominio público que ponga fin al procedimiento, será a través de Resolución de Alcaldía.

2.-Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3.-Las resoluciones que otorguen la autorización administrativa contendrán la siguiente información:

a) Titular de la autorización administrativa y nombre o razón social, N. I. F. o C. I. F. y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.

b) Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

c) Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.

d) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con cerramiento estable y no permanente.

e) Número veladores, veladores altos y sombrillas que se autoriza instalar.

f) Limitación horaria.

g) Descripción y número de otros elementos que se autoriza instalar.

h) Condiciones de accesibilidad que se deberán respetar mientras la terraza esté instalada, recogida o retirada.

Capítulo III.- Del control y las inspecciones

Artículo 12.- Expediente de las terrazas.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por parte de los administrados, a cada una de las terrazas para cuya instalación se otorgue licencia en el ámbito territorial de esta Ordenanza, le será abierto el correspondiente expediente, en el que figurará:

- Toda la documentación de solicitud y concesión de la licencia.
- Copia del recibo de la tasa que le haya correspondido abonar.
- Las sucesivas anualidades en que obtiene licencia de instalación para el mismo establecimiento y el mismo titular.

- Las visitas de inspección que realicen los Técnicos Municipales y los Agentes de la Policía Local y las incidencias que se aprecien en cada una de ellas.

- Las infracciones cometidas, expedientes incoados y, en su caso, sanciones impuestas.

- Cuantas observaciones sean consideradas de interés.

Artículo 13.- Extinción, modificación y suspensión de las autorizaciones administrativas.

1.- El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la autorización administrativa dará lugar a las sanciones que procedan incluida su revocación. Se considerarán incumplimientos graves los tipificados como infracciones muy graves en esta Ordenanza.

2.- Las autorizaciones podrán ser revocadas libre y unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine según su propio criterio; también cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general; de igual manera, cuando se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación. En ninguno de estos supuestos el interesado tendrá derecho a indemnización alguna por este concepto.

En todos los casos, el adjudicatario está obligado a suprimir la instalación a su costa, abandonando y dejando libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de utilización, reconociéndose la potestad de este Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

3.- Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, el Ayuntamiento de Cáceres ostentará la potestad de modificar o

ampliar las condiciones de las autorizaciones administrativas en cuanto a la localización, extensión, mobiliario, horario o cualquier otro aspecto, en cualquier momento que lo considere conveniente, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

4.- Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los dos apartados precedentes será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que podrán adoptarse de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá resolverse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos.

5.- Quedará asimismo automáticamente suspendida temporalmente sin derecho a indemnización, la eficacia de la autorización administrativa por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos o acontecimientos públicos similares de interés preferente, así como por situaciones de emergencia, realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la autorización administrativa su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa.

6.- La extinción o suspensión de la autorización administrativa de apertura o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinarán igualmente la automática extinción o la suspensión de la autorización administrativa de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

7.- En todo serán CAUSAS EXTINCIÓN de la autorización administrativa.-

a) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del titular de la autorización.

b) Caducidad por vencimiento del Plazo.

c) Revocación unilateral por la Administración en los supuestos señalados en el apartado 2 de este artículo.

d) Mutuo acuerdo.

e) Falta de pago de la Tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que la otorgó.

f) Renuncia del titular de la autorización a su derecho.

g) Desaparición o agotamiento del bien o de su aprovechamiento.

h) Desafectación del bien.

i) Cualquier otra causa admitida en derecho o prevista en la presente Ordenanza

8.- Extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en la presente Ordenanza el titular está obligado a retirar todos los elementos de esta y a no volver a instalarla. Igual deber existirá en caso de suspensión o modificación de la Licencia. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá proceder conforme a lo establecido en los artículos correspondiente del titulo V de esta Ordenanza.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento, podrán recuperar en vía administrativa, la posesión de los bienes de dominio público ocupado; y en consecuencia tendrá la facultad y prerrogativa de Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los bienes, una vez extinguido el título que amparaba la licencia.

Los gastos que ocasione el desalojo y a que dé lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por vía de apremio.

TÍTULO III.- De los emplazamientos y el mobiliario

Capítulo I.- De los emplazamientos

Artículo 14.- Acerados.

Las terrazas que se soliciten para ser ubicadas en aceras sólo se autorizarán si aún cumpliendo la Ordenanza Municipal de Accesibilidad, su instalación es compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en esa acera (esto dependerá de si la vía tiene un carácter comercial, residencial, arterial, proximidad a paradas de transporte público o a centros con asistencia masiva de personas, etc.). Las terrazas se dispondrán alineadas junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0'40 m. del límite entre el bordillo y la calzada. El ancho del itinerario peatonal libre de cualquier obstáculo o barrera se fijará en la correspondiente licencia según el tránsito habitual o previsible, y en todo caso tendrá un mínimo de 1'80 m. y discurrirá de forma colindante a la línea de fachada o al límite de la acera más alejado de la calzada, o bien por la banda de acera que garantice la continuidad natural del itinerario peatonal existente o utilizado tradicionalmente.

Solamente se podrá instalar algún elemento sobre aceras que tengan una anchura superior a los 3 metros. Salvo justificación razonada, se prohíbe la instalación de terrazas adosadas a fachadas.

En todos los casos las terrazas deberán dejar libres accesos a pasos de peatones, intersecciones de calles, bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales y escaparates de estos últimos.

Artículo 15.- Calzadas.

Con carácter general no se concederán licencias para la instalación de terrazas en la calzada. Con carácter excepcional debidamente justificado

y siempre que se cumpla lo dispuesto en la Ordenanza de Accesibilidad y se garantice la seguridad, podrán concederse licencias para su instalación en determinadas zonas de estacionamiento, siempre que se dejen libres las paradas de transportes públicos, los pasos de peatones, vados, carga y descarga, los accesos a centros públicos en los horarios de atención al público de los mismos, los locales de espectáculos o cualquier otro lugar que, a juicio del Ayuntamiento, fuese preciso respetar.

Quedará a criterio del Ayuntamiento la preferencia de terraza sobre estacionamiento o viceversa, dependiendo de cada caso (áreas con baja demanda de estacionamiento, zonas comerciales o de afluencia turística, etc.).

En el caso de autorizar terrazas en zonas de estacionamiento, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por los técnicos municipales, será obligatoria la instalación de una tarima colindante con la acera y que enrase con ésta. Los bordes de la tarima que sean adyacentes con la calzada deberán hacerse visibles mediante elementos reflectantes o vallado perimetral. Cualquier elemento de la terraza debe quedar separado un mínimo de 0'40 m. del borde más próximo del carril de circulación.

Artículo 16.- Calles peatonales y bulevares.

Se podrán conceder licencias para ubicar terrazas en calles peatonales y bulevares solamente en los casos en que su instalación sea compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en esa calle o bulevar (esto dependerá de si la vía tiene un carácter comercial, residencial, turística o existan centros con asistencia masiva de personas, etc.).

En el caso de calles peatonales es aconsejable mantener dos itinerarios peatonales (colindantes a cada fachada) y con carácter obligatorio se mantendrá uno. El ancho del itinerario/s peatonal/es libre/s de cualquier obstáculo o barrera se fijará en la correspondiente licencia según el tránsito habitual o previsible, y en todo caso tendrá un mínimo de 1'80 metros, y discurrirá de forma colindante a la línea de fachada.

En el caso de bulevares se debe mantener al menos un itinerario peatonal que tendrá una anchura libre de obstáculos de 1,80 metros como mínimo. Preferentemente el itinerario peatonal se situará colindante a barandillas, setos ó a bordillos elevados de parterres, ó bien por la banda de pavimento que garantice la continuidad natural del itinerario peatonal utilizado tradicionalmente.

Solamente se podrá instalar algún elemento sobre aceras que tengan una anchura superior a los 3 metros. Salvo justificación razonada en el sentido de garantizar la accesibilidad de la acera, se prohíbe la instalación de terrazas adosadas a fachadas.

En todos los casos las terrazas deberán dejar libres accesos a pasos de peatones, intersecciones de calles, bocas de riego, hidrantes, registros de distintos servicios, vados, accesos a viviendas y locales y escaparates de actividades en ejercicio y con licencia en vigor.

Artículo 17.- Plazas y espacios abiertos de uso peatonal.

Se podrán conceder licencias para ubicar terrazas en Plazas y espacios abiertos de uso peatonal en los casos en que su instalación sea compatible con el tránsito peatonal habitual o previsible en ese espacio público.

Los emplazamientos de terrazas en estas áreas urbanas quedarán sometidos a la previa distribución de los espacios y la determinación de los susceptibles de ser ocupados, así como la definición de los itinerarios peatonales que sean necesarios habilitar. Esta distribución y determinación de dichos espacios e itinerarios será llevada a cabo por los técnicos municipales. Las características de los itinerarios peatonales y ubicación de las terrazas deberán respetar las indicaciones realizadas en el Art. 16 de esta Ordenanza.

No se podrán instalar terrazas en isletas, glorietas, medianas, carril-bici, arcones, lugares de tránsito rodado, refugios de los peatones ó pasos de peatones.

Artículo 18.- Delimitación de las terrazas.

Previamente a la instalación de las terrazas a las que se haya concedido licencia, la Policía Local procederá a la delimitación de la misma mediante la señalización de los ángulos de la misma con marcas de pintura sobre el pavimento o de cualquier otra forma que se considere más conveniente, para que cada terraza quede perfectamente delimitada.

Artículo 19.- Conexión de la terraza con el establecimiento al que se vincula.

Las terrazas tendrán la consideración de complemento del establecimiento al que se vinculan, que estará ubicado en un inmueble y cuyo negocio principal se desarrolla en su interior.

Sólo se autorizará la instalación de una terraza cuando, con relación al establecimiento al que se vincula, cumpla las siguientes condiciones:

- Desde la puerta del local hasta la terraza no podrá haber una distancia superior a 20 metros.

- El número de sillas/sillones y/o taburetes que se concedan no podrá exceder del doble del aforo del local y, en todo caso, queda establecido el límite de capacidad de las terrazas en 25 mesas y, como consecuencia, 100 sillas/sillones o, en su caso, 50 taburetes.

- El desarrollo longitudinal máximo (incluidas protecciones laterales) no rebasará el frente de la fachada del establecimiento en más de 6 m. por cada lado de los límites del local, previo permiso de los locales colindantes, respecto de la fachada de estos.

Artículo 20.- Concurrencia de solicitudes para el mismo espacio.

En los supuestos de plazas, bulevares y espacios peatonales en los que, por su configuración, dos o más titulares de establecimientos soliciten la instalación de terraza se procederá mediante el siguiente procedimiento:

- 1º.- Se comprobará que todos los solicitantes cumplen todas y cada una de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

2º.- Por los técnicos de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se procederá a la distribución de los espacios en función de los usos que puedan tener y a la determinación del susceptible de ser ocupado por las terrazas, levantando al efecto el oportuno croquis de la totalidad de la zona afectada.

3º.- Entre el 1 y el 31 de enero de cada año, se estudiarán las solicitudes de cada zona que se hayan presentado en los plazos señalados en el artículo 9 de esta Ordenanza. La Alcaldía o, en su caso, el concejal Delegado, realizará una distribución que se basará en criterios objetivos e igualitarios que servirá de fundamento para la concesión de las correspondientes licencias de instalación de terrazas.

4º.- Los criterios objetivos señalados en el apartado anterior para la adjudicación del número de veladores y la ubicación de cada una de las terrazas, partiendo, siempre que sea posible, de la base de respetar la distribución realizada en años anteriores, serán los siguientes:

- 1.- La distancia de la puerta del local a la terraza, que surtirán efectos inversamente proporcionales.

- 2.- La superficie del local y el aforo, que surtirán efectos directamente proporcionales.

- 3.- La proyección de la fachada de cada local a la zona de terrazas, de tal forma que la terraza de un establecimiento no podrá ubicarse frente a la fachada de otro establecimiento, siempre que éste último también la haya solicitado y participe en la distribución de los espacios y, en otro caso, previa autorización expresa del titular del establecimiento que no la haya solicitado.

5º.- En los supuestos de concurrencia de las circunstancias señaladas, las terrazas de cada establecimiento deberán estar suficientemente separadas entre sí mediante elementos materiales y de forma que sean perfectamente identificables con el establecimiento al que se vinculan, debiendo colocar cuantos rótulos sean necesarios de los descritos en el artículo 24.

Capítulo II.- Del mobiliario

Artículo 21.- Veladores y parasoles.

El diseño de ubicación de los elementos que componen la terraza permitirá su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo.

Con el fin de mantener una homogeneidad en la estética urbana, a la que la instalación de terrazas puede afectar notablemente, en aquellos lugares de significación histórica o monumental, las mesas y sillas/sillones, los taburetes, los toldos, las sombrillas y otros elementos con finalidad de parasoles que se instalen en las terrazas deberán ser de la siguiente gama de colores: beige, grises, blancos, marrones, ocre o granates.

En el resto de espacios los colores serán preferentemente los indicados.

- Las protecciones laterales serán móviles, transparentes, sin publicidad y adecuadas a las condiciones del entorno, pudiendo admitirse maceteros con plantas como elementos delimitadores.

- Los elementos móviles de la terraza como sillas, mesas, etc., dispondrán de elementos de neopreno o similar que eviten la generación de ruidos en su manejo.

- Se prohíben, en general, mensajes publicitarios que no sean el nombre del establecimiento, en las terrazas.

- En las áreas peatonales, bulevares, plazas y espacios libres habrá de instalarse un mobiliario uniforme para todas las terrazas. A tal efecto, los establecimientos presentarán de forma individual, o mejor conjunta, una propuesta ante el Ayuntamiento que decidirá las condiciones técnicas y estéticas más adecuadas para el citado mobiliario.

Todas aquellas terrazas instaladas en la Ciudad Monumental y el entorno de la misma estarán sujetas a lo dispuesto en el Plan Especial y su regulación propia.

Los elementos descritos deberán estar fabricados con metal, madera, mimbre o similar, quedando expresamente prohibido el plástico, debiendo cumplir con la calidad de ignífugo, siguiendo la siguiente recomendación:

- Si se solicita la colocación de calefactor, deberá aportarse la documentación técnica correspondiente que acredite que se trata de un aparato que ha obtenido la homologación de conformidad a normas CE.

Como condiciones técnicas específicas a observar, en los tratamientos integrales de terrazas, se establecen las siguientes:

- Los cerramientos serán de clase M2 conforme a UNE 23727:1990 “Ensayos de reacción al fuego en los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción”.
- La instalación no obstaculizará el acceso a las instalaciones de protección contra incendios existentes, tales como hidrantes y columnas secas.
- Se darán cumplimiento al DB-SI 5 del Código Técnico de la Edificación en cuanto a la intervención de los bomberos.

Artículo 22.- Otros elementos.

El resto de los elementos que se soliciten, se estará a lo dispuesto en la Resolución de concesión.

No se permitirá la instalación de mostradores o kioscos auxiliares en la terraza desde los que se tomen los productos a servir en los veladores, debiendo, en todo caso, efectuarse este suministro desde el interior del local.

La superficie ocupada por las terrazas en áreas de uso peatonal deberá ser detectable mediante un cerramiento provisional rígido que delimite el espacio en que se desarrolla la actividad evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual. Este cerramiento presentará una abertura, para el paso al interior, de una anchura máxima de 2,00 m.

Las vallas de delimitación de terrazas en áreas de uso peatonal serán estables, no podrán estar separadas de la rasante más de 5 cm., tendrán una altura mínima de 1,00 m., su color deberá contrastar con el entorno y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal.

Los paramentos verticales transparentes deben garantizar su detección mediante su señalización con dos bandas horizontales opacas, de color vivo y contrastado con el fondo, abarcando toda la anchura del paramento. Las bandas tendrán un ancho de entre 5 y 10 cm. y estarán colocadas de modo que la primera quede situada a una altura comprendida entre 0,85 y 1,10 m. y la segunda entre 1,50 y 1,70 m., contadas ambas desde el nivel del suelo.

No se autorizará el uso de revestidos (tipo moquetas) sobre el pavimento peatonal existente, ya que estos elementos suponen resaltos en el pavimento y tienen una fijación deficiente, lo que puede originar accidentes, además deterioran el pavimento con restos de adhesivos y decoloraciones, y no son elementos susceptibles de ser recogidos. Algo similar ocurre en el caso de tarimas, que instaladas en espacios peatonales generan un escalón, no obstante éstas pueden autorizarse en el caso de que no se instalen en itinerarios peatonales ó en bandas de estacionamiento con los elementos de balizamiento necesarios.

Artículo 23.- Publicidad.

En el mobiliario que se instale en las terrazas queda prohibida cualquier clase de publicidad excepto la relacionada con las Denominaciones de Origen de Extremadura.

No se considerará publicidad la inserción del nombre del establecimiento al que está vinculada la terraza en las sillas, mesas, manteles u otros elementos de la terraza. Dicha publicidad deberá cumplir los requisitos que se determinen en la Resolución de concesión.

Artículo 24.- Identificación de la terraza.

Todas las terrazas titulares de licencia cuando estén instaladas en los espacios concedidos, deberán exhibir en sitio visible un rótulo en el que figure el nombre del establecimiento al que se vincula, el número de liquidación correspondiente y la Resolución de concesión de la misma. Este rótulo se confeccionará en dimensiones A-4 y se ajustará al modelo del Anexo 3, debiendo ser instalado en un pie u otro elemento que lo sitúe a una altura de 1,00 metros como mínimo y 2 metros como máximo.

Dicho rótulo podría ser complementado por un código QR si el mismo es suministrado por el Ayuntamiento.

Capítulo III.- De las características específicas de las terrazas

Con cerramientos estables y no permanentes.-

Artículo 25.- Características específicas de las terrazas con cerramientos estables y no permanentes.

1.-Podrá autorizarse la instalación de terrazas con cerramientos estables y no permanentes, que además de cumplir con las disposiciones contempladas en la presente ordenanza, cumplan con las especificaciones que requiera para este tipo de cerramiento el Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2.- El cerramiento que cubra la terraza de veladores deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá contar con una estructura que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento ni anclaje al suelo.

b) La estructura podrá cubrirse con toldo u otro material que no implique obra y el Ayuntamiento estime adecuado, los cerramientos laterales deberán ser en cualquier caso desmontables o plegables de modo que finalizado el horario autorizado, queden recogidos permitiendo el libre tránsito peatonal por el espacio ocupado. Los espacios cubiertos de forma continua tendrán un máximo de dos cerramientos laterales.

c) La altura exterior máxima de la estructura será de tres metros y en el interior del cerramiento la altura mínima será de dos metros y medio. La instalación contará con un cartel indicativo del aforo máximo referido a usuarios sentados, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de espectáculos públicos.

d) El cerramiento se colocará separado como mínimo dos metros de la línea de fachada sin que pueda ocuparse dicho espacio y solamente podrá ocupar la longitud de esta.

e) Las condiciones de seguridad tanto del inmueble en que se ubica el establecimiento al que sirve la terraza con cerramiento estable y no permanente, como del entorno, no se verán afectadas por la presencia de la instalación debiendo existir una distancia mínima de dos metros entre la parte superior del cerramiento y los huecos de la entreplanta o primera planta del edificio en que se ubique el establecimiento. En el caso de contar el edificio con cuerpos volados, en primera planta la distancia de dos metros se medirá entre la parte inferior de los mismos y el borde superior del cerramiento.

f) Cuando en un mismo tramo de acerado, se autorice más de un cerramiento estable, su disposición a lo largo del mismo será homogénea.

g) La instalación del cerramiento estable no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos, siendo preceptivo para el otorgamiento de la autorización, el informe del órgano competente en materia de prevención de incendios. En cualquier caso, cuando en un mismo tramo de acerado o en un bulvar, se haya autorizado la instalación de dos o más terrazas de veladores con cerramiento estable y no permanente, la distancia entre ellos no podrá ser inferior a dos metros y dicho espacio deberá estar permanentemente libre de obstáculos para facilitar en caso necesario una adecuada evacuación.

3.- El cerramiento deberá cumplir en todo caso con las disposiciones contempladas en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en cuanto sea más estricta que la contemplada en esta

Ordenanza, así como las condiciones técnicas específicas a prevención de incendios que se determinen.

4.- Cuando la instalación en suelo privado de uso público, de un cerramiento estable y no permanente, destinado a albergar una terraza de veladores, resulte compatible con la normativa urbanística aplicable, le será de aplicación lo dispuesto en la Presente Ordenanza.

5.- En cualquier caso, aun cuando un espacio público o de uso público reúna todos los requisitos exigibles para la colocación de un cerramiento, podrá denegarse la autorización o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara el tránsito peatonal o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público.

TÍTULO IV.- De las obligaciones de los titulares

Artículo 26.- Limpieza, seguridad y ornato.

Toda la zona ocupada por la terraza, así como el mobiliario y demás elementos deberán mantenerse permanentemente en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato, debiendo recogerse los residuos que se produzcan en la propia zona o en sus inmediaciones tantas veces cuantas sea necesario y sobre todo cuando se proceda a la recogida de la terraza.

En todo momento se mantendrán limpios y libres de obstáculos los itinerarios peatonales colindantes con la terraza

Los productos de la limpieza o barrido efectuado por los titulares no podrán ser abandonados o depositados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes adecuados para ser retirados por los servicios de limpieza viaria en el momento oportuno.

Artículo 27.- Colaboración en difusión de eventos institucionales.

Se establece la obligatoriedad de colaborar en la difusión y promoción de todos aquellos eventos culturales y/o turísticos que sean considerados beneficiosos para la ciudad.

Artículo 28.- Espacios ocupados.

Los veladores y demás elementos, incluidos los de separación o delimitación, que se instalen en la terraza, tanto los pies, como, en su caso, los vuelos, deberán quedar dentro de los espacios delimitados, tal como se establece en el artículo 18 de esta Ordenanza.

Artículo 29.- Recogida de la terraza.

Al finalizar cada jornada, se procederá a la recogida de la terraza en los términos de la definición que se establece en el artículo 2.

En casos de urgencia o extrema necesidad, la Policía Local podrá ordenar la recogida de la terraza, en todo o en parte, durante el tiempo estrictamente necesario y mientras duren las circunstancias que hayan motivado esta medida.

Artículo 30.- Horarios.

Los titulares y, en su caso, los encargados de las terrazas objeto de la presente Ordenanza, para proceder al montaje y recogida de las mismas se ajustarán a los límites horarios que se establezcan en la resolución de la concesión de la licencia.

Si en la concesión nada se indicara, los límites horarios serían los siguientes:

Invierno: Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo:

- Montaje: A partir de las 8,00 horas de cada día.

- Recogida: Antes de las 1,30 horas del día siguiente

Verano: Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre:

- Montaje: A partir de las 8,00 horas de cada día.

- Recogida: Antes de las 2,00 horas del día siguiente.

Los fines de semana (viernes y sábados) y las vísperas de festivos, durante todo el año, el horario de recogida se prolongará en media hora, salvo que en la resolución de la concesión de la licencia se indicara otra cosa.

En cualquier caso, los horarios indicados podrán ser alterados por el Ayuntamiento en cualquier momento.

Artículo 31.- Instalaciones eléctricas.

En caso de que un titular de terraza pretenda llevar a cabo alguna instalación eléctrica para dotar de corriente al espacio de terraza, deberá acompañar a la solicitud un proyecto suscrito por un técnico competente y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado suscrito por un técnico municipal competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrónico de baja tensión y demás normativa vigente para climatización y alumbrado.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de iluminación a fin de regular su utilización con el fin de evitar molestias al tráfico rodado y peatonal, a los vecinos y a cualquier otro usuario de las vías y espacios de uso público.

Artículo 32.- Productos consumibles en las terrazas y precios.

Queda prohibida la venta o dispensación en las terrazas de productos, bebidas o alimentos distintos de los que esté autorizado a servir el establecimiento al que se vincula en su interior.

Los precios de dichos productos deberán figurar en un rótulo o cartel visible desde la terraza o en “listas de precios” de mano que deberán colocarse en todas y cada una de las mesas durante el tiempo que la terraza esté abierta al público.

Artículo 33.- Dotación de servicios.

Con carácter general, por la instalación de la terraza, no se exigirá la dotación adicional de servicios higiénicos, considerándose suficientes los que existan en el interior del establecimiento al que se vinculan.

En los supuestos en que la capacidad de la terraza alcance el doble del aforo del local o se instale el tope máximo de 25 veladores, podrá exigirse la adecuación de los servicios a la capacidad de la terraza.

Artículo 34.- Colaboración en las labores de inspección.

Los titulares de las terrazas y, en su caso, los encargados o responsables del establecimiento en cada momento, están obligados a tener

siempre, tanto la licencia, como el recibo de haber abonado la tasa correspondiente al año en curso a disposición de los Agentes de la Autoridad Municipal que se los soliciten, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, y deberán seguir las indicaciones que les sean hechas por dichos Agentes en orden al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, tanto en lo que se refiere a documentación, como a condiciones de la instalación de la terraza.

Del mismo modo, deberán facilitar las labores de inspección que el personal citado haya de realizar, no pudiendo dificultarla u obstruirla, ni mucho menos impedirla.

Artículo 35.- Responsabilidad del titular de la licencia

1.- El titular de la autorización será responsable frente a terceros y frente a este Ayuntamiento de los actos u omisiones de los usuarios y de los daños y perjuicios que se deriven del uso a que se destinen los bienes objeto de ocupación, y las instalaciones que en los mismos se ejecuten; siendo en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de las instalaciones pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de uso del bien, o de cualquier obra, instalación, o de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos estará obligado a disponer, sin franquicia alguna, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra las eventualidades, daños y cualquier clase de riesgo que puedan derivarse del ejercicio de la actividad hostelera y del funcionamiento de la terraza; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista. No obstante la responsabilidad del titular de la terraza no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado.

El Ayuntamiento en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

2.- El Ayuntamiento no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen la terraza, ni con los proveedores, clientes, usuarios o el personal que se contrate para la actividad a desarrollar que tendrá siempre la condición de empleado del titular de la autorización, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación laboral alguna entre el mismo y el Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que el titular de la licencia, y los posibles usuarios, no están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

TÍTULO V.- De las infracciones, las medidas cautelares y las sanciones

Capítulo I.- De las infracciones

Artículo 36.- Infracciones.

Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias otorgadas a su amparo.

Artículo 37.- Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias para la ocupación y aprovechamiento especial de terrenos de uso público.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 39.- Infracciones muy graves.

Constituye infracción muy grave:

a) La instalación de terraza, con o sin cerramiento estable, careciendo de la preceptiva licencia municipal (Art. 5).

b) La instalación de la terraza en emplazamiento distinto al autorizado (Art. 10).

c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un cincuenta por ciento, 50%. (Art. 10).

d) La instalación de un número de veladores mayor del autorizado en un cincuenta por ciento, (Art. 10).

e) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas (Art. 6).

f) La instalación de kioscos, barras portátiles u otros elementos desde los que se expendan bebidas, alimentos u otros productos para ser consumidos en la terraza (Art. 22).

g) La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza (Art. 7).

h) Desobedecer las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal, así como impedir su labor inspectora (Art. 35).

i) La comisión en el término de un año de dos infracciones graves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

j) La carencia de seguro obligatorio que cubra los riesgos derivados del funcionamiento de la instalación.

Artículo 40.- Infracciones graves.

Constituye infracción grave:

a) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización o sin reunir los requisitos de materiales, colorido u otros exigidos en la presente Ordenanza.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada entre el veinte y el cincuenta por ciento (Art. 10).

c) La instalación de un número de veladores mayor del autorizado entre el veinte y el cincuenta por ciento (Art. 10).

d) Dificultar u obstruir la labor inspectora de los Agentes de la Autoridad Municipal (Art. 35).

e) La instalación de la terraza de forma que no se respete el acceso a locales, establecimientos o viviendas, así como a centros o locales públicos en los horarios de apertura de éstos al público

f) La falta de recogida diaria de la terraza, así como el apilamiento o almacenamiento en espacios públicos.

g) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza (Art. 30).

h) No mantener la terraza y sus inmediaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato (Art. 26).

i) El montaje de cualquier tipo de instalación eléctrica sin la correspondiente autorización (art. 32).

j) La celebración de actuaciones musicales en la terraza sin el correspondiente permiso.

K) La comisión en el término de un año de dos infracciones leves de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 41.- Infracciones leves.

Constituye infracción leve:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada hasta el veinte por ciento (Art. 10).

b) La instalación de mayor número de veladores del autorizado hasta el veinte por ciento (Art. 10).

c) La expedición para su consumo en la terraza de productos cuya venta no esté autorizada al establecimiento al que se vincula.

d) Carecer o no tener instalado el rótulo de identificación de la terraza estando ésta abierta al público.

e) Realizar cualquier tipo de publicidad utilizando como soporte las mesas, sillas/sillones, toldos, sombrillas o cualquier otro elemento instalado en la terraza.

f) Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza que no esté calificado expresamente como grave o muy grave.

Capítulo II.- De las medidas cautelares

Artículo 42.- Contenido de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares que se podrán adoptar para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de que conste la terraza y su depósito en dependencias municipales.

Artículo 43.- Potestad para adoptar medidas cautelares.

Tendrán potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, de forma motivada, con carácter provisional y con audiencia del interesado para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Los miembros de la Policía Local, por su calidad de Agentes de la Autoridad, quedan habilitados para adoptar las medidas cautelares a que se refiere el artículo anterior en los siguientes supuestos:

- 1) Instalación de terraza sin licencia municipal.
- 2) Ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del cincuenta por ciento.
- 3) Instalación de un número de veladores mayor del autorizado en más del cincuenta por ciento.
- 4) En los supuestos contemplados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

En todos estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata recogida o, en su caso, retirada de la terraza. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que corresponda para que procedan a su retirada y depósito en las dependencias municipales convenientes, efectuando la pertinente liquidación por los gastos que se ocasionen por la prestación de dicho servicio, que deberán ser

satisfechos por el titular del establecimiento. De todo ello se levantará el oportuno informe a los efectos pertinentes

Artículo 44.- Duración de las medidas cautelares.

La aplicación de las medidas cautelares se prolongará el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los quince días siguientes a su inicio.

Capítulo III.- De las sanciones

Artículo 45.- Sanciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las sanciones que a continuación se expresan:

a) Por infracciones muy graves:

1) Multa de 1.501 a 3.000 euros

2) Suspensión definitiva de la licencia municipal para la instalación de terraza o, en su caso, imposibilidad para obtenerla.

3) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza de uno a tres años.

b) Por infracciones graves:

1) Multa de 751 a 1500 euros.

2) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza de tres meses a un año.

c) Por infracciones leves:

1) Multa entre 300 y 750 euros

2) Suspensión temporal de la licencia municipal para la instalación de terraza hasta tres meses.

Artículo 46.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones entre los márgenes que en cada caso se fijan en el artículo anterior, el órgano competente para resolver el procedimiento se atenderá a los siguientes criterios:

1) Magnitud del perjuicio causado a terceras personas.

2) Repercusión social de la infracción.

3) Reincidencia o habitualidad en la comisión de infracciones a la presente Ordenanza.

TÍTULO VI.- Del Procedimiento Sancionador

Artículo 47.- Órganos competentes.

Los órganos con competencia en el procedimiento sancionador por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán los siguientes:

a) Para iniciar el procedimiento.- La Alcaldía o Concejalía en la que se delegue.

b) Para la realización de la instrucción.- La Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la iniciación del procedimiento, sin que pueda recaer esta función en quien haya de resolver el procedimiento.

c) Para resolver el procedimiento.- La Alcaldía o Concejalía en la que se delegue.

Artículo 48.- Procedimiento sancionador.

1.- La imposición de las sanciones previstas en la presente ordenanza, requerirá la tramitación del procedimiento sancionador, de acuerdo con el Capítulo II del Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- La tramitación del pertinente procedimiento sancionador se llevará a cabo por la Sección competente de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- Durante la tramitación de los expedientes sancionadores, podrán adoptarse medidas cautelares, con el contenido y efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 49.- Autoridad competente para la incoación del procedimiento y para la imposición de sanciones.

1.- La competencia para la incoación de expedientes sancionadores y para la imposición de sanciones, por la comisión de infracciones reguladas en la presente Ordenanza corresponde de acuerdo con lo establecido en el

Art. 21.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a la Alcaldía, sin perjuicio de la habilitación a otros miembros del gobierno municipal que pueda haberse operado en virtud de acuerdos o decretos de delegación adoptados al efecto.

Disposición transitoria primera

A la entrada en vigor de la Ordenanza, los plazos a que se refieren los artículos 9 y 20.3º se trasladarán, a los tres primeros meses de vigencia, en el primer caso y a los tres siguientes en el segundo.

Disposición transitoria segunda

Aquellos establecimientos que tuvieran licencia en vigor anterior a la publicación de la presente Ordenanza, tendrán un período de dos años para adaptar sus terrazas a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición transitoria tercera

Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación en el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, con las condiciones y limitaciones que establezca en cada caso la Comisión de Seguimiento del Plan Especial, hasta que la Corporación Local aprueba su regulación específica.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Pacheco, del Grupo Popular, expone que la elaboración de esta Ordenanza ha sido realizada e informada por distintos técnicos municipales y que con ella se pretenden corregir problemas prácticos de la anterior regulación, así contemplar nuevas situaciones, como son los cerramientos estables no permanentes, que la anterior ordenanza no contemplaba. Asimismo, se prevé una especial regulación para el ámbito del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC) para lo que se le dotará de una normativa específica.

La Sra. Elviro, concejala no adscrita, dice que espera que los colectivos presenten aportaciones en el periodo de información pública.

La Sra. González Jubete, de Izquierda Unida, dice que al margen de la regulación del ámbito del PEPRPACC echa de menos una regulación de viarios más específicas, puesto que no se debe tratar igual la instalación de terrazas en bulevares que en calles estrechas, pudiéndose establecer distintos horarios según la tipología de las calles.

El Sr. Pacheco contesta que la Ordenanza prevé la posibilidad de limitar horarios en la concesión de la licencia y que si no se dice expresamente nada será el horario general, por lo que en determinadas zonas se podrá limitar si se estima conveniente.

El Sr. González del Consejo de Participación, pregunta por el espacio físico que se prevé ocupar con las terrazas y en concreto sobre los anchos de paso que se deben dejar libres.

El Sr. Pacheco contesta que el espacio que debe quedar sin ocupación se ha previsto de conformidad con la Ordenanza de Accesibilidad.

El Sr. López, concejal del Grupo Socialista, aborda las siguientes cuestiones sobre el contenido de la Ordenanza.

En el artículo 1º se incluyen establecimientos de hostelería, y pide que se estudien todas las posibles actividades que se puedan incluir.

Pregunta por qué se limita el número de sillas de fumador a dos (art. 2) y por qué se limita el número de sillas y mesas en el artículo 19.

El Sr. Suárez contesta que se ha llegado a esa conclusión para evitar que el frente de la fachada del establecimiento se pueda llenar de sillas con mesas altas y que el número máximo de veladores se ha puesto de conformidad con los informes de Policía Local.

El Sr. López considera que la redacción del artículo 20 es un poco farragosa y que debería aclararse que en caso de concurrencia el concejal “repartirá” en base a los informes.

El Sr. López continúa diciendo que le parece problemática la exigencia de que en las áreas peatonales, bulevares y plazas deba instalarse un mobiliario uniforme y que puede dar numerosos problemas de aplicación (art.21.7). Asimismo le parece que la prohibición de publicidad en el mobiliario excepto las denominaciones de origen (art. 23), y la obligación de participar en campañas promocionales de eventos culturales o turísticos (art. 27) puede ser excesiva, y que se debería estudiar permitir publicidad, así como limitar la promoción cultural a ámbitos específicos.

El Sr. Suárez contesta que el texto está redactado de acuerdo con esa filosofía de poder exigir la colaboración en los ámbitos que se desarrolle la actividad cultural.

El Sr. López opina que la exigencia de dotación de servicios es excesiva para la realidad de bares pequeños que existen (art. 33), y propone que la sanción por desobediencia a la autoridad pase de considerarse de muy grave a grave (art 39), y que se estudie la viabilidad y legalidad de que sea la Policía Local la que pueda adoptar medidas cautelares tal como establece el artículo 43. Finalmente manifiesta que se echa en falta la existencia de una disposición derogatoria.

El Sr. Pacheco somete a votación la aprobación de la Ordenanza con las salvedades manifestadas por los vocales de esta Comisión y con el compromiso de que serán estudiadas en el periodo de información pública para su incorporación en el texto.

La COMISION, por ocho votos favorables, cinco de los miembros del Grupo Popular, uno de la concejala no adscrita y dos del grupo socialista, con la confianza de que serán contempladas sus aportaciones; y la abstención del vocal de Izquierda Unida; dictamina favorablemente la aprobación inicial del la Ordenanza Municipal reguladora del Aprovechamiento especial de espacios de Uso Público mediante la instalación de Terrazas. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado, que manifiesta lo siguiente:

"Yo aprobé inicialmente el proceso para la ordenanza de terrazas, haciendo constar en el acta de la Comisión que esperaba las aportaciones de los ciudadanos para la aprobación definitiva".

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta:

"Solamente para justificar nuestra abstención. Nosotros creemos que es necesario regular este servicio y, por lo tanto, nos hemos abstenido en ese primer borrador. Pensamos, también, que hay que esperar a ver qué dice el Consejo Consultivo y los ciudadanos.

En principio, nos parece que con nuestra abstención es suficiente de momento".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero, que manifiesta lo siguiente:

"Nosotros, como bien dice y ha leído el Secretario, hemos hecho bastantes aportaciones a la ordenanza. Nosotros confiamos en el bien hacer del Portavoz del Grupo Popular cuando se comprometió a que, en el periodo de alegaciones, tratar de incorporar todas estas modificaciones que hemos propuesto. Con lo cual vamos a seguir manteniendo nuestro voto con la confianza de que así se haga".

A continuación, la Excma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintitrés: dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular- Extremadura Unida, seis de los Concejales del

Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra: ninguno; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO EN LA AVENIDA PRIMO DE RIVERA DE CÁCERES. -

La Excmo. Sra. Alcaldesa manifiesta que *"con relación al punto nº 3 del Orden del Día, se procede a retirar el mismo, tal y como hemos acordado los Portavoces antes del inicio del Pleno"*.

4º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2014. -

La Excmo. Sra. Alcaldesa recuerda que *"acordamos, también, en la Junta de Portavoces examinar los dos expedientes juntos en el debate plenario"*.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2014.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos núm. 1/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para este ejercicio de 2014,

que se justifica en la Memoria de la Presidencia de de 31 de enero de 2014, que textualmente dice así:

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes expropiaciones por sentencia judicial:

EXPROPIACIONES	IMPORTE
<i>AMPLIACIÓN PARQUE DEL PRÍNCIPE (D. JOSÉ M^a VEGA DEL BARCO)</i>	<i>120.094,81€</i>
<i>CAMINO DE CARBONERO Y RONDA NORTE (SDAD. EXTREMADURA 2000 DE SERVICIOS S.A.)</i>	<i>120.093,00€</i>
<i>HEREDEROS DE D^a. SAGRARIO GALÁN NOGALES</i>	<i>990.075, 00 €</i>

DESCRIPCIÓN DE LAS EXPROPIACIONES

Se trata de habilitar crédito para reconocer parcialmente deuda por las siguientes expropiaciones: 120.094,81€ a favor de D. José María Vega del Barco por la expropiación motivada del Procedimiento Ordinario nº 275/2011 por la ampliación del Parque del Príncipe; 120.093,00€ a favor de la sociedad mercantil Extremadura 2000 de Servicios, S.A., por la expropiación relativa al Procedimiento Ordinario 426/2011, Camino de Carboneros y Ronda Norte, realizada a Construcciones Tubalesas, S.A. (al haber adquirido la primera los derechos a esta última sociedad), y 990.075,00€ por la expropiación derivada del Procedimiento Ordinario nº 1095/2008 de la finca registral nº 23814 a favor de Herederos Pérez-Toril Galán.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito par ala realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el

que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.H.L. y 35 RD 500/1990)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a los créditos procedentes de aplicaciones de los proyectos señalados a continuación correspondientes a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

Aplicación presup.	PROYECTO	Importe	Actuación
14/151/622	CREDI 8/14	74.086,00€	Dot. Sist. Local Equipo Genérico público (saldo)
12/171/624	CREDI 8/22	24.337,47€	Jardines. Elementos de Transporte (saldo)
17/169/623	CREDI 8/22	36.506,07€	Maquinaria distintas secciones (saldo)
17/155/619	CREDI 8/25	23.000,00€	Acondi. Acerados Nuevo Cáceres (saldo)
16/432/632	CREDI 8/26	60.000,00€	Centro Turístico Galarza
17/155/619	CREDI 8/17	22.528,27€	Mejora de Servicios y Pavimen. Bº LLopis Iborra (saldo)
12/342/632	CREDI 12/1	15.758,16€	Cubierta Piscina Parque del Príncipe (saldo)
17/155/609	CREDI 12/2	203.000,00€	Conexión Cordel de las Merinas
17/155/609	CREDI 12/3	307.738,59€	Cons. Vial Cáceres el viejo (saldo)

Aplicación presup.	PROYECTO	Importe	Actuación
11/920/629	CREDI 12/4	3.168,31€	Adquisición e Inst. Sistema "Wcronos"(saldo)
17/155/619	CREDI 12/5	7.965,05€	Obras Urbanización Cife (saldo)
17/155/619	CREDI 12/6	44.456,05€	3ª Fase Reforma Angelita Capdevielle (saldo)
17/155/619	CREDI 12/7	185.000,00€	Renovación Servicios C/ Zapatería y Godoy
17/155/619	CREDI 12/8	28.847,49€	Acerados c/ Jesús Nazareno, Garrovillas y Artesanos (saldo)
17/155/619	CREDI 12/9	194.141,35€	Mejoras en Avda. Constitución

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos:

INFORME EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1/2014

Visto el expediente de Suplemento de Crédito 1/2014, el que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

INFORME

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar expropiaciones por sentencias judiciales relacionadas y descritas en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto 2014, si bien ya existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 14/151/600, aunque no es suficiente para su completa financiación.

2. que para la financiación de esta modificación, existe crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36 c) R.D. 500/1990, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Los créditos que se dan

de baja proceden de las aplicaciones vinculadas a los proyectos de gasto que se relacionan en el expediente. Se trata de actuaciones financiadas con el préstamo concertado en 2008 con el Banco Santander que no se van a llevar a cabo.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este crédito extraordinario es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, no vulnera la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de operaciones no financieras.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, tres en contra: dos del Grupo Municipal Socialista y uno de la Sra. Concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 1/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para el ejercicio de 2014, cuyo detalle es el siguiente:

Suplementos de créditos.

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	14 151 600 URBANISMO- EXPROPIACIONES	2014 2 CREDI 9	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS ES	2	120.094,81	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL

G	11 151 600 URBANISMO EXPROPIACIONES	2014 2 CREDI 8	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	2	120.930,00	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL
G	11 151 600 URBANISMO EXPROPIACIONES	2014 2 CREDI 11	020 + SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	2	990.075,00	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL

- Financiación:

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 920 629 OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATI DE LOS SERVI	2012 2 CREDI 14	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-3.168,31	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL
G	12 171 624 PARQUE Y JARDINES – ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2008 2 CREDI 22	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-24.337,47	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL
G	12 342 632 INSTALACIONES DEPORTIVAS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2012 2 CREDI 1	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-15.758,16	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL
G	14 151 622 URBANISMO – EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2008 2 CREDI 14	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-74.086,00	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS .EXPEDIENTE SUPLE DE CRED. 1/2014: EXPROPI VARIAS
G	17 155 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAEST Y BIENES	2008 2 CREDI 23	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-600.000,00	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL

	DEST AL USO GRAL					
G	17 155 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2008 2 CREDI 10	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-55.408,12	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL
G	17 155 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2008 2 CREDI 17	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-537,54	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL
G	17 164 622 CEMENTERIO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2008 2 CREDI 7	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-2.322,17	EXP SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2014: EXPROPIACIONES VARIAS SENTENCIA JUDICIAL

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al publico por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado, que manifiesta lo siguiente:

"Voy a cambiar el sentido de mi voto. Estando en contra de las modificaciones de crédito y, además, sabiendo qué se modifica, qué crédito se modifica; tengo que decir que yo aprobé las enmiendas que presentaron las personas al presupuesto. No entiendo por qué no se ha pagado dentro del presupuesto de este ejercicio estas expropiaciones que proceden de otras épocas anterior al gobierno socialista; y se pagan ahora modificando un

crédito que se pidió para reparar y hacer obra en los barrios de esta ciudad, en la época del gobierno socialista.

Y ahora, como las sentencias claras dicen que si ustedes no pagan a estas personas, tendrán problemas con la judicatura, ustedes cambian y modifican este crédito, para pagar a estas personas, que yo entiendo que, en su día, se les expropió y hay que pagarles sus bienes.

Por lo tanto, voy a votar en favor de ello y lo que quiero que se me aclare, que el otro día no me aclaró el Interventor claramente, si esta deuda, este crédito, se sigue reconociendo parcialmente la deuda. Por qué se reconoce, o sea, ¿se le va a pagar de manera parcial a estas personas esta deuda?, ¿vamos a seguir teniendo problemas con las expropiaciones que, en su día, hizo el gobierno del P.P., con el Sr. Saponi a la cabeza?, o ¿qué es lo que va a pasar con estas personas?

Por lo tanto, sigo diciendo y quiero que quede claro que el Presupuesto ha sido un churro y que se tenían que haber aprobado estas alegaciones y haberlas puesto en el Presupuesto, y no quitarle el dinero a los ciudadanos para reparar los desperfectos de los barrios".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta:

"Este Grupo Municipal está totalmente de acuerdo en cumplir la sentencia de la judicatura, como no puede ser de otra manera. Con lo que no estamos de acuerdo, lógicamente, es que sean los barrios quienes tienen que pagar las ínfulas urbanísticas de gobiernos anteriores.

Estos dos puntos del Pleno, lo único que ponen de manifiesto, como ha dicho D^a Marcelina es que el Presupuesto de este año ha sido un mero trámite, un mero cuadrar las cuentas y que no sirven para nada puesto que no resuelven los problemas de la ciudad".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega, que manifiesta lo siguiente:

"Me podrían detallar alguna cronología, un poco más exhaustiva de cómo tramitan ustedes presupuesto y cómo llevan la hacienda de la ciudad; pero me voy a ceñir a dos hitos.

El lunes 20 de enero, cuando se lleva a la Comisión de Economía y Hacienda para dictaminar la aprobación definitiva de su presupuesto para 2014, llevan conjuntamente un expediente de crédito extraordinario, que denominan 1/2014, de 973.910,31€; y que evidenciaba que sacaban las propias inversiones del Capítulo VI de su Presupuesto, fuera del mismo y que lo iban a hacer mediante un expediente de crédito extraordinario. A este expediente nosotros le hemos llamado de dos maneras: una el breve y otra el no nato. Porque el jueves 23 de enero, en la aprobación definitiva del Presupuesto 2014, que hemos criticado y que vamos a seguir criticando, ustedes quisieron llevar esa modificación de crédito pero, con buen criterio, la Secretaría General les dijo que no, porque no puede modificarse ya un presupuesto que no está aprobado ni publicado, por el propio principio de publicidad de las normas. De eso saben ustedes algo, de publicidad de las normas, ya les han tumbado un presupuesto por eso y supongo que no será el último.

En cualquier caso y en su ceremonia de la confusión, nos encontramos en que la Comisión extraordinaria de Hacienda del 10 de febrero, llega a su plenitud la confusión que hoy sancionamos. El expediente no nato 1/2014, dictaminado en la Comisión con sólo sus votos, se parte en dos: un expediente, suplemento de crédito 1/2014 y un expediente de crédito extraordinario 1/2014, también, que votamos hoy conjuntamente.

Esto nos fuerza a pensar dos cosas, primera, y a hacer dos consideraciones muy tajantes; la primera, mienten en sus presupuestos y esto es constatar una evidencia, mienten, no dicen la verdad cuando publican

sus presupuestos, cuando hacen sus presupuestos; porque antes incluso de que los aprueben, los quieren modificar, es decir, no le dicen la verdad a la gente, ni a este Pleno, ni a ustedes mismos cuando los votan. Mienten en sus presupuestos, y eso es constatar una evidencia.

Dos, lo que era una modificación mediante la generación de crédito extraordinario para inversiones, así nos lo vendieron en la Comisión, como «dinero para invertir en la ciudad», muestra ahora su verdadera intencionalidad, esto es, invierten 733.000,-€ en obras que ya estaban comprometidas y usan para pagar a tres ricos propietarios de la ciudad, casi el doble, 1,23 millones de euros, a costa de dejar de invertir en las zonas periféricas y en los barrios de la ciudad. Por cierto, todo con los remanentes de crédito de un crédito que ustedes no quisieron.

¿Recuerdan que les dije cuando aprobaron sus presupuestos, que eran «más falsos que un duro de madera» y que su Capítulo VI era ficticio, una ensoñación? ¿Ve usted, Sr. Pacheco, como hay que tener un poco de rigor, ir un poco más allá del «y tú más»? Porque sabe que, del mismo modo que mi análisis era acertado con los presupuestos y que eran falsos, porque ustedes querían saltárselos incluso antes de aprobarlos y querían actuar su margen incluso antes de que se publicaran; inician expedientes de modificación de crédito que no van a poder resolver en plazo en este ejercicio y, esto, como escribe Paco Hurtado, si no lo sabían, en vano, porque me dan la razón cuando les digo que no tienen ni idea sus concejales de las cosas que les hacen votar. Pero lo que de verdad nos preocuparía sería que lo supieran, porque entonces también constataríamos una evidencia que esa no queremos que sea verdad, es que ustedes le han perdido el respeto a la mentira, que han perdido el respeto y el pudor a mentirle a la gente. Porque el primer presupuesto que ustedes traen para 2014, les dijimos que esas inversiones en un escenario de ventas de parcelas inexistente, por 5,7 millones que no iban a vender, que tienen 3,5 millones que no pueden ejecutar de este presupuesto, era imposible que hicieran estas inversiones; y

ustedes dijeron aquí que sí. Y días después, sacan esas inversiones, las aumentas y les hemos dicho, cuando van a aprobar ese presupuesto, ese primer expediente de crédito, el no nato, les dijimos no puede ser, no puede ser porque hay partidas que son mediante suplementos de crédito; y se lo dijimos en la Comisión y ustedes que sí, que sí se puede. Y hoy nos traen la modificación de la remodificación y es que ahora cambian los expedientes con un objetivo doble y son políticamente responsables, y de esto les hablo, de la responsabilidad política, con los ciudadanos de Cáceres, de usar otra vez el dinero público para beneficiar a los poderosos olvidando a los trabajadores de la Ciudad y sus barrios. Y aquí me quedo".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo, que manifiesta:

"A mí me gustaría que la misma contundencia con la que actúa usted en este plenario, la hubieran utilizado en el mandato pasado, por ejemplo, cuando aprobaron el expediente... ¡Ah, no estaban!, claro, no estaban. Cuando aprobaron el expediente del agua, que ¡vaya embolado que le han dejado ustedes a la ciudad! Porque, esto que aquí está es simple y llanamente la ejecución de una sentencia, no quiera usted montar aquí una algarabía. Aquí hay una serie de expropiaciones que se hicieron en su día, por cierto, que también hubo algunas que tuvieron que pagarse del Sr. Sánchez Polo, estando gobernando ustedes ya. Si ustedes mencionan a Saponi, yo menciono a Sánchez Polo y yo no creo que los ciudadanos tengan ganas de escuchar esto, pero sí se ha dicho aquí ese nombre, aunque no lo haya dicho usted.

Aquí lo único que ocurre es que hay una serie de personas, que fueron expropiadas, usted llámelas como quiera, ricos, pobres, medianos o como le dé la gana; y que aquí hay un tribunal que está requiriendo a este gobierno.

Pero, D^a Marcelina, le voy a corregir a usted una cosa: a esta Corporación, porque en esto somos todos responsables de cumplir la Sentencia,... Si quiere usted, podemos hacer una cosa, este Grupo se abstiene y usted vote en contra, que le voy a decir lo que le va a decir luego el Juez. Por lo tanto, somos aquí todos responsables de pagar eso, porque es la ejecución de una Sentencia, todos y no le demos más vueltas a esto. Luego usted venda que si hemos hecho un suplemento de crédito o no lo hemos hecho, pero, si aquí de lo que se trata es de cumplir con un requerimiento judicial y no le dé usted más vueltas al asunto, Sr. Vega.

No me hable usted de gestión, de gestión de presupuesto, cuando ustedes, de cuatro años solamente presentaron dos presupuestos a los ciudadanos. Eso sí que es engañar a los ciudadanos, y ahí están los resultados.

No voy a hablar de este tema, simple y llanamente, por una cuestión de responsabilidad política, hay un tribunal que nos está diciendo que hay que pagar y tendremos que pagar. Y, por cierto, pagaremos de donde se pueda, pero yo le haría a usted una pregunta, a usted, porque usted, lógicamente, es del Partido Socialista y el Partido Socialista con Izquierda Unida gobernó en el mandato pasado. ¿Por qué esos ocho millones de euros que se pidieron de préstamo, a los que nosotros nos opusimos, es verdad, que dicen ustedes que iban para arreglar los barrios, no se gastaron?, ¿por qué no los gastaron?, ¿qué clase de gestión hicieron que pasaron cuatro años, llegamos nosotros y los ocho millones estaban ahí? Entonces, no nos vengan ustedes ahora a decir que esto se lo vamos a quitar a los barrios; no, no se va a quitar a nadie, simplemente son presupuestos con los que hay que cumplir una obligación que nos ha impuesto un Juez, y como somos responsables de hacerlo, es lo que vamos a hacer".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado.

La Sra. Elviro Amado manifiesta: *"Sr. Valentín, como siempre saca la herencia y el pasado a relucir, que yo también, claro, cuando te echan agua encima caliente, tú tienes que responder y te tienes que defender.*

Ese dinero se pidió para los barrios, no se ejecutó porque vino el Plan E y no dio tiempo, en cuatro años, a ejecutarlo. Y creo que lo he dicho en la Comisión, pero los ciudadanos de esta ciudad y de este país están hartos de que los políticos nos tiremos en cara lo que hicimos y lo que dejamos de hacer.

Yo voy a votar a favor porque entiendo y porque creo en todos los ciudadanos de esta ciudad y creo que todos tenemos derecho, que estas personas tienen derecho a cobrar, como usted y yo tendríamos derecho a cobrar si tuviéramos una deuda. Voy a votar en favor y conozco perfectamente la sentencia y sé lo que dice la sentencia, no hable de toda la Corporación, yo voy a votarle en favor, porque entiendo que hay que pagarle a estos ciudadanos. Pero, desde luego, la responsabilidad no fue del Partido Socialista, fue de ustedes.

Y en el tema del agua, yo creo que sería más prudente para no volver a sacar, otra vez, a relucir, lo que no quiero sacar a relucir; lo más prudente sería que nos calláramos con el tema del agua, porque hay quien tiene responsabilidades políticas por haber hecho lo que hizo, por aquella oposición, donde digo y repito, permanentemente, en todas las comisiones que a ustedes no solamente les falta saber trabajar, les falta responsabilidad institucional, cosa que los demás la tenemos desde que empezamos en la vida pública. Por lo tanto, no saquen a relucir lo que hicimos o no hicimos porque ahora el compromiso y el día a día y la responsabilidad de 16 concejales en esta ciudad, es de ustedes y no de la bancada contraria".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-

Jubete Navarro, que manifiesta: *"Nosotros lo que queremos pedir es que se vote por separado, sí va a ser así, ¿no?"*.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que se votan ambos acuerdos por separado y da la palabra al Sr. García Vega, que manifiesta:

"D. Valentín, como dicen en el pueblo de mi mujer, no es verdad y además es mentira. Viene usted aquí, agitando el fantasma de la ejecución de la sentencia y cada vez que votamos y nosotros nos abstenemos...; cuenta aquí unas milongas para meter miedo, que casi invitan a la sonrisa.

La única verdad es que ustedes, para pagarle a D. José M^a Vega del Barco, 120.000,- €, a la Sociedad Extremadura 2000 de Servicios, 120.000,-€ y a los herederos de D^a Sagrario Galán Nogales 990.000,-€, es decir, 1.223.000,-€, ustedes van a dejar de hacer, por ejemplo, mejoras en la Avda. de la Constitución, invertir más en los acerados de la calle Jesús Nazareno, Garrovillas y Artesanos; utilizar, para invertir en Cáceres El Viejo, los sobrantes de la construcción del vial, la conexión del Cordel de Las Merinas, seguir acondicionando acerados del Nuevo Cáceres y comprar elementos de transporte. Todos los saldos que hay en esas partidas los limpian para poder pagarle a estos señores.

Yo sé que esto es ejecutar una sentencia, aquí a nadie se nos ocultan las cosas, pero no le han dado más vueltas ni han encontrado más posibilidades que suelo por dinero, no han podido suelo por suelo y han ido a suelo por dinero, cuando hay, al menos, media docena de posibilidades más y yo me esperancé, cuando en la Comisión dijo la Alcaldesa que se exploraría un crédito y yo le digo, puede ser, pongamos ese suelo que ofrecíamos y un poco más como garantía, cerremos la deuda y la utilicemos para que esa deuda se pague sin dejar de hacer obras; y ella dijo que hablaría con nosotros y no lo ha hecho.

Yo lo único que les digo es que cambien de perspectiva, que tengan la perspectiva al tomar las decisiones de la desesperación de una madre que

está delante de un fogón de gas y sin lo más elemental para hacer una comida digna a sus hijos. ¿Sabe cuántos cortes de gas ha habido durante la semana pasada, en Cáceres El Viejo a familias jóvenes? Diecisiete cortes de gas. ¿No le parece impúdico que hablemos aquí de pagar expropiaciones, teniendo eso?, ¿no le parece mejor que se liciten obras en esta ciudad, que generan nóminas que pueden pagar la factura de los ciudadanos?, ¿no entiende usted que cuando los pobres dejan de serlo, también se benefician los ricos?"

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta: *"Usted mejora día a día, se lo digo sinceramente, creo que es el discurso más demagógico que ha hecho usted y ha hecho unos cuantos.*

Insisto, usted quiere personalizar en el Partido Popular lo que estamos haciendo y no es así, el Partido Popular lo que está es gestionando un ayuntamiento. No somos nosotros los que hemos generado esas deudas ni los que queremos pagar, es el Ayuntamiento el que tiene que pagar.

Su mentira llega hasta tal punto que de las muchas obras que ha dicho que no se van a hacer, hay una que se licitó en el año 2012, creo que hay alguna más, concretamente la renovación de las aceras de las calles Jesús de Nazareno, Garrovillas y Artesanos; fecha de licitación, diciembre de 2012. Usted ha dicho que esa no se iba a hacer, pero es que está ya hecha, usted ha dicho lo que ha dicho y no quiera cambiar ahora su discurso porque lo hemos oído todos.

Insisto, esto no es una cuestión de gusto, ni de decisión política, es que no está obligando un tribunal a pagar; y todas esas soluciones que usted pretende poner encima de la mesa, se las hemos expuesto al tribunal y el tribunal ha dicho no, ha dicho que hay que ejecutar. Pero, todavía estamos

esperando, todos, porque yo creo que hasta los de su grupo también, que usted traiga esas sentencias y esos informes en los que decía que las expropiaciones podían revertirse. Es la tercera vez que se lo digo, usted se comprometió en una Comisión a traerlo, ¡traigalo!, que revertamos esas expropiaciones y no tengamos que pagarlas, hágalo usted, ya que se comprometió a hacerlo, hágalo porque no lo ha hecho, ha incumplido usted su palabra. Y ¿por qué ha incumplido su palabra?, porque como es usted un demagogo, cuando usted decía aquello sabía que era mentira y por eso no ha podido demostrar que se puedan revertir las expropiaciones. Traiga usted el informe, acompáñelo a esta Corporación y yo estoy seguro de que todos los que estamos aquí, no tendremos ningún inconveniente, ¿o no, D^a Margarita? Hágalo usted, que usted fue el que dijo que eso se podía hacer y nosotros le dijimos que no era posible, pues demuéstrelo usted".

La Excma. Sra. Alcaldesa, a solicitud del Sr. García Vega, le concede la palabra sólo para contestar a las alusiones y muy brevemente, como dice el Reglamento.

El Sr. García Vega manifiesta: *"Mire, D. Valentín, yo no sé cuántas veces me he ofrecido, no sé cuántos textos legales le he citado, no sé cuántas sentencias le he citado, es que no lo sé; lo único..."*

La Excma. Sra. Alcaldesa dice: *"Si no es para contestarle a su intervención, si no le va a decir nada, seguimos".*

El Sr. García Vega manifiesta: *"Mire usted, convóquenme a una reunión formal, al Grupo Socialista, a través de su Portavoz, para encontrar una solución al problema de las expropiaciones en este Ayuntamiento..."*

La Excma. Sra. Alcaldesa afirma: *"Lo hemos hecho ya".*

El Sr. García Vega dice: *"A través de su Portavoz nunca"*.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: *"Pero, de mí sí. Le voy a hacer un ofrecimiento. La semana que viene hay que comparecer en un tribunal a cuenta de las expropiaciones, le invito a que me acompañe. Y luego quiero recordar, para que conste en el acta, que todas las expropiaciones que se han citado, las tres, son del Parque del Príncipe"*.

La Sra. González-Jubete Navarro manifiesta: *"También este Grupo desea que le inviten"*.

La Excma. Sra. Alcaldesa afirma: *"También está usted invitada, porque hemos aportado, en numerosas ocasiones la relación de parcelas de carácter patrimonial y los tribunales dicen que no. Y también les anuncio que estamos por el buen camino en conseguir dar una solución definitiva y total a este asunto en esta legislatura"*.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: diecisiete, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra: seis, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor, seis votos en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2014. - El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos núm. 1/2014, mediante la concesión de créditos extraordinarios al Presupuesto General para este ejercicio de 2014, que se justifican en la Memoria de la Presidencia, de 31 de enero de 2014, que textualmente dice así:

“EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2014

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes obras de inversión:

INVERSIONES	IMPORTE
ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN	260.000,00 €
EQUIPAMIENTO SALÓN DE PLENOS	40.000,00 €
CASA DEL MAYOR DE LA ZONA CENTRO	112.500,00 €
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	8.850,00 €
ADQUISICIÓN DE HARDWARE	23.000,00 €
OPCIÓN DE COMPRA DE VEHICULOS DE LA POLICÍA	10.619,02 €
INVERSIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA	40.000,00 €
EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL GARAJE 2.0	235.248,18 €
REPARACION EQUIPO ASCENSOR EDIFICIO EMBARCADERO	1.791,28 €
OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EMBARCADERO	1.714,02 €

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN:

La obra a realizar consiste en la adecuación de los espacios del viario público circundante para facilitar el acceso al centro y, por otra parte, adecuación del espacio exterior de la parcela y reposición de instalaciones interiores dañadas.

EQUIPAMIENTO SALÓN DE PLENOS:

Equipamiento de sonido e imagen para la celebración de los plenos.

CASA DEL MAYOR DE LA ZONA CENTRO:

Obras para completar el edificio, consistentes en la demolición de la parte de la edificación antigua que ocupaba el solar y que resta aún en pie, remate del espacio de la cafetería del semisótano, adecuación del patio y conexión con la calle Barrionuevo, y terminación de las instalaciones de climatización y ventilación.

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE:

Se trata de adquirir los siguientes productos:

Licencias del Servidor por 5.000,00 €

Acrobat Professional, por 850,00 €

Suscripción de MSDN PROFESIONAL, por 3.000,00 €

ADQUISICIÓN DE HARDWARE:

Se trata de servidores y equipos de procesos de información.

OPCIÓN DE COMPRA DE VEHICULOS DE LA POLICÍA:

Se trata de ejercitar la opción de compra de dos vehículos policiales, cuyo contrato de renting finaliza en este ejercicio. Esta medida producirá un ahorro en las arcas municipales en cuanto que no será necesaria la adquisición de nuevos vehículos.

INVERSIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA:

Las inversiones son las que se derivan del nuevo contrato de regulación semafórica, atendiendo al importe de la adjudicación.

EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL GARAJE 2.0:

Es una inversión que se encuentra pendiente de aplicación a presupuesto.

REPARACION EQUIPO ASCENSOR EDIFICIO EMBARCADERO:

Son reposiciones y reparaciones en el equipo del tercer ascensor así como impermeabilización del foso.

INSTALACIONES PARA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL BLOQUE B (PAE Y BIBLIOTECA) DEL EDIFICIO EMBARCADERO:

Son inversiones necesarias para mejorar la climatización de ese bloque.

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Crédito extraordinario, ya que se trata de asignar crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 c) del R.D.500/1990, la financiación será mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. La financiación se realizaría con cargo a créditos procedentes de aplicaciones de los proyectos señalados a continuación correspondientes a actuaciones que no se van a llevar a cabo, que se encontraban financiados con el préstamo concertado en 2008 con la entidad Banco Santander y que se relacionan como sigue:

Aplicación presup.	PROYECTO	Importe	Actuación
17/164/622	CREDI 8/7	2.322,17€	Obras ampliación cementerio (saldo)
15/924/622	CREDI 8/8	75.441,9€	Sede vecinal Hispanoamérica (saldo)
17/155/619	CREDI 8/10	55.408,12€	Renov. Infraestruct. Adarve Santa Ana
12/171/625	CREDI 8/12	1,95€	Área juegos infant. Moctezuma (saldo)
12/171/625	CREDI 8/13	2,87€	Área juegos infant. Valdesalor (saldo)
12/171/625	CREDI 8/15	7,92€	Área juegos infant. Mejostilla (saldo)
17/155/619	CREDI 8/17	537.54€	Mejora servicios y pavimento. Llopis Iborra (sdo)
17/155/619	CREDI 8/23	600.000,00€	Remodelación pza. América y avda. España

Por otro lado, se requiere modificar la denominación del proyecto 2008 2 CREDI 7 "Obras de ampliación del cementerio (Proyecto y Primera fase)" por el de "Obras de ampliación del cementerio, (Segunda fase)", debido a que este proyecto contempla crédito para la construcción de nuevas galerías en el patio primero de la ampliación del cementerio. Se trata de reflejar el proyecto con la denominación actualizada a la nueva actuación"

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos:

"INFORME COMPLEMENTARIO EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2014

Habiéndose dictaminado el expediente de crédito extraordinario 1/2014 por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 20 de enero de 2014, se hace necesario modificar el expediente de referencia debido a que, al entrar en vigor el Presupuesto municipal del ejercicio 2014 y no haberse aprobado el expediente de crédito extraordinario por el Pleno de la Corporación aún, los créditos contemplados para el reconocimiento parcial de las expropiaciones señaladas en el expediente han dejado de ser objeto de crédito extraordinario, por lo que se han excluido de este expediente y se han

habilitado el citado crédito dentro del expediente de Suplemento de crédito nº 1/2014.

En consecuencia, se incorpora al expediente la Memoria rectificadora en este sentido, estando vigente el informe inicial de este Servicio al expediente, con la aclaración ya referida.”

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, y cuatro en contra: dos del Grupo Municipal Socialista; uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes y uno de D^a Marcelina Elviro Amado, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos num. 1/2014, mediante la concesión de créditos extraordinarios al Presupuesto General para el ejercicio de 2014, cuyo detalle es el siguiente:

a. Créditos extraordinarios

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	11 130 624 SEGURIDAD OPCIÓN DE COMPRA	2014 2 CREDI 2	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	10.619,02	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	11 133 623 CONTROL DE TRÁFICO. INVERSIONES	2014 2 CREDI 3	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	40.000,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	11 920 625 MOBILIARIO. ADMINISTRACIÓN GRAL. EQUIPAMIENTO	2014 2 CREDI 4	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	40.000,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	17 492 633 INDUSTRIA. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	2014 2 CREDI 6	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	3.505,30	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES

						VARIAS
G	17 492 626 INNOVACIÓN. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2014 2 CREDI 10	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	235.248,18	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	17 92002 626 INFORMATICA. HARDWARE	2014 2 CREDI 1	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	23.000,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	17 92002 64100 INFORMATICA. LICENCIAS. SERVIDOR	2014 2 CREDI 1	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	8.850,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	18 337 619 OCIO Y T. LIBRE INVER DE REPOSIC INFRAEST DEST AL USOGRAL	2014 2 CREDI 7	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	220.000,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	18 337 622 OCIO Y T. LIBRE. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2014 2 CREDI 5	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	112.500,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	18 337 632 OCIO Y T. LIBRE INVER EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2014 2 CREDI 7	010 + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2	40.000,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
			Suma y sigue:		733.714,58	

b. Financiación.

G/I	Aplicación	Proyecto	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	12 171 625 PARQUES Y JARDINES-MOBILIARIO	2008 2 CREDI 15	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-7,92	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	12 171 625 JARDINES. MOBILIARIO	2008 2 CREDI 12	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-1,95	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES

						VARIAS
G	12 171 625 JARDINES. MOBILIARIO	2008 2 CREDI 13	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-2,87	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	14 151 622 EDUCACION. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2008 2 CREDI 8	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-75.441,93	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	17 155 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2008 2 CREDI 23	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-600.000,00	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	17 155 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2008 2 CREDI 10	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-55.408,12	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	17 155 619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL	2008 2 CREDI 17	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-537,54	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS
G	17 164 622 CEMENTERIO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2008 2 CREDI 7	080 + BAJAS POR ANULACIÓN		-2.322,17	EXP. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2014: INVERSIONES VARIAS

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al publico por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos, se ausenta de la sesión el Sr. Interventor.

En estos momentos, se ausenta de la sesión la Sra. González-Jubete Navarro.

6º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, RELATIVO A RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO PÚBLICO DE MALPARTIDA DE CÁCERES A ALDEA DEL CANO. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª REMEDIOS MAURICIO PACHECO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE

JUNIO DE 2013, (RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL CAMINO MALPARTIDA DE CÁCERES-ALDEA DE CANO).

El Sr. Secretario da cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, adoptó el acuerdo de disponer la recuperación de oficio de las zonas de dominio publico que han sido indebidamente perturbadas del camino de “Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano”, requiriendo a los propietarios de la finca “Las Seguras”, como responsables de dichas perturbaciones, para que en el plazo de un mes procedan a la retirada de los alambres que forma parte del cerramiento de dicha finca y que cortan el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

Una vez notificado dicho acuerdo a los interesados, D^a REMEDIOS MAURICIO PACHECO, con fecha 14 de agosto de 2013, interpuso recurso de reposición contra dicho acuerdo; y a efectos de su resolución y adoptar el acuerdo que proceda, por la Sra. Jefa de la Sección, tras recabar los informes técnicos preceptivos, con fecha 27 de noviembre de 2013, emitió el informe jurídico del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO:

En relación con el escrito presentado con fecha 19 de septiembre de 2012, por Don Juan Ángel Mateo Fernández en el que denuncia la interrupción de varios caminos y solicita que este Ayuntamiento, adopte las medidas oportunas para evitar esta situación y;

RESULTANDO: Que sobre este expediente se emitió informe con fecha 10 de diciembre de 2012 y 8 de mayo de 2013, por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente y a cuyo contenido me remito.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2013, acordó:

PRIMERO.- Considerar que el camino denominado "ARROYO DEL PUERCO A ALDEA DEL CANO" no tiene la condición de camino público municipal, sino que es un camino privado de servicio a los usuarios de la finca, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 8 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, presentadas por la copropietaria de la finca "Las Seguras" en base a lo informado por el Servicio de Urbanismo con fecha 8 de mayo de 2013.

TERCERO.- Disponer la recuperación de oficio de las zonas de dominio público que han sido indebidamente ocupadas, requiriendo a los propietarios de la finca "Las Seguras" como responsables de dichas ocupaciones para que en el plazo máximo de UN MES procedan a la inmediata retirada de los alambres que forma parte del cerramiento de la finca "Las Seguras", junto a la Ctra. Nacional EX100, cortando en los puntos 2, 3 y 4 señalados en el plano adjunto el camino denominado de "Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano" y que impiden el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2013 D^a. Remedios Mauricio Pacheco, interpone recurso de reposición a citado acuerdo, en el que se reitera en las alegaciones primera, segunda y cuarta formuladas durante el plazo de audiencia concedido a los interesados antes de adoptar el acuerdo antes citado, en las que manifestaba la inexistencia de intencionalidad en modificar o suprimir el camino, así como que la situación es preexistente a la adquisición de la finca por sus actuales propietarios, por lo tanto los cambios efectuados en el camino de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano se hicieron por sus anteriores titulares de la finca; y además solicita el cambio de trazado para varios tramos de caminos públicos a su paso por la finca denominada "Las Seguras"; aportado informe-propuesta de

alteración del trazado del camino público denominado de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano, firmado por técnico competente.

RESULTANDO: Que solicitado informe al Servicio de Urbanismo sobre la propuesta presentada por los interesados, con fecha 12 de noviembre ha emitido el informe, obrante en el expediente y al cual me remito, en el que se concluye:

- En relación con las alegaciones primera, segunda y cuarta, se remite al informe emitido por ese mismo Servicio con fecha 8 de mayo de 2013, en *“el cual se definía que la invasión, ocupación o modificación de los bienes de dominio público no prescriben y de pueden y deben recuperarse en cualquier momento, y es por lo que su desconocimiento no exime de la responsabilidad de la restitución del orden infringido”*.

- Referente a la solicitud de cambio del trazado del camino por varios tramos de a su paso por la finca “Las Seguras”, para la cual presenta un informe técnico en el que figuran planos y una memoria justificativa de los motivos de la solicitud, se concluye en citado informe *“que el cambio de trazado supone un recorrido mayor de 626 m/l que equivaldría a un 58%... los cambios propuestos mejorarían las condiciones de explotación de los recursos de la finca e incluso al acondicionar un nuevo trazado podría inicialmente mejorar la rodadura de camino para los usuarios, no obstante, éstos cambios supondrían un gran perjuicio para los usuarios, provocando un mayor recorrido y el Ayuntamiento tendría que asumir el mantenimiento de mayor tramo del camino.*

Los cambios de trazado están básicamente orientados para resolver los problemas que generan los caminos en las explotaciones de las fincas, pero no mejoran las condiciones actuales de los usuarios, por lo que la autorización supondría un precedente peligroso ya que podría derivar en mayores costes al Ayuntamiento y a la vez más solicitudes y agravios comparativos.

En base a lo argumentado estima que no se debe autorizar los cambios de trazados propuestos”.

CONSIDERANDO: lo establecido en el informe jurídico, obrante en el expediente, de fecha 28 de mayo de 2013 emitido por quien suscribe, y a cuyo contenido me remito.

Por todo lo antes expuesto, quien suscribe entiende que a la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, y acreditada en el expediente la naturaleza demanial del camino denominado “Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano” y la perturbación de la posesión por los propietarios de la finca “Las Seguras”, considerando que la facultad de recuperación de oficio podrá ejercerse, en cualquier tiempo respecto de los bienes de dominio público, no procede estimar las alegaciones formuladas en el recurso de reposición interpuesto por D. Remedios Mauricio Pacheco, al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013; así como desestimar la propuesta presentada para el cambio del trazado de varios caminos públicos a su paso por la finca “Las Seguras”, y por consiguiente ratificar el acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio de 2013, en el que se dispuso *“la recuperación de oficio de las zonas de dominio público que han sido indebidamente ocupadas, requiriendo a los propietarios de la finca “Las Seguras” como responsables de dichas ocupaciones para que en el plazo máximo de UN MES procedan a la inmediata retirada de los alambres que forma parte del cerramiento de la finca “Las Seguras”, junto a la Ctra. Nacional EX100, cortando en los puntos, 1, 2, 3 y 4 señalados en el plano adjunto el camino denominado de “Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano” y que impiden el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso; con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento”.*

Y la Comisión, visto el informe jurídico anteriormente transcrito, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a REMEDIOS MAURICIO PACHECO, de fecha 14 de agosto de 2013, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, de recuperación de oficio de la posesión indebidamente perturbada por los propietarios de la finca “Las Seguras” del camino publico de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano, debiendo, dentro del plazo de un mes, a la inmediata retirada de los alambres que impiden el libre tránsito de los usuarios de dicho camino y dejar libre y expedito el paso, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- EXPEDIENTE REVERSIÓN TERRENOS CEDIDOS A COCEMFE-CÁCERES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 5º.- DICTAMEN EXPEDIENTE REVERSIÓN TERRENOS CEDIDOS A COCEMFE-CACERES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado de cesión de terrenos municipales en el Polígono San Antonio a favor de COCEMFE-CACERES para la ampliación del Centro Especial de Empleo, la Sra. Jefa Adjunta a la Sección de Patrimonio, con fecha 13 de enero de 2014, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO

“En relación con la cesión de terrenos a favor de COCEMFE-CÁCERES (Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos), para la ampliación del Centro Especial de Empleo, y;

RESULTANDO: Que con fecha 21 de septiembre de 2006 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la desafectación de los terrenos del carácter de bienes de dominio público y su calificación como patrimoniales y segregación de la finca matriz, y consiguientemente la cesión a favor de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos, COCEMFE-CÁCERES de un terreno en el polígono San Antonio, Institucional Público, con una superficie de 2099,92 m², para la ampliación del Centro Especial de Empleo, con sujeción entre otras, a las siguientes condiciones:

1.- *“El fin único y exclusivo con el que se dispone la desafectación del dominio público y su calificación como bienes patrimoniales (Patrimonio Municipal del Suelo), y en consecuencia la cesión de los bienes es el de ser destinados a la ejecución de la dotación prevista, es decir la ampliación del Centro Especial de Empleo por parte de Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos “COCEMFE-CÁCERES”, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de **cinco años**, y mantenerse con carácter permanente.”*

3.- *La titularidad de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres con todas su pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

b) Se incumpla por la entidad cesionaria alguna de las condiciones establecidas.

Citado acuerdo fue elevado a escritura pública con fecha 9 de abril de 2007, ante el Don Eduardo María García Serrano, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura con el nº 652 de su protocolo; en consecuencia el plazo inicialmente concedido para acreditar que se habían cumplido los fines

para los cuales fue cedida la parcela a COCEMFE-CÁCERES, venció el 9 de abril de 2012.

Dicha cesión de efectuó, no obstante los informes técnicos y jurídicos desfavorables, al considerar la Corporación el carácter social y sin ánimo de lucro de la entidad solicitante; asimismo aún cuando no eran bienes patrimoniales, se cumplimentaron por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al efectuarse simultáneamente la tramitación correspondiente para su desafectación del dominio público.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2012 Don Manuel González García, en representación de COCEMFE-CÁCERES, solicitó prórroga del plazo para ejecutar la ampliación del Centro Especial de Empleo para personas discapacitadas; argumentó su petición en que no ha sido posible cumplir los fines en el plazo concedido por diferentes circunstancias, y observando que se abrían diferentes posibilidades de financiación para llevar a cabo el proyecto de ampliación del Centro Especial de Empleo, estaban finalizando las labores de redacción, diseño y presupuesto del preceptivo proyecto técnico por el estudio de arquitectura contratado al efecto.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de septiembre de 2012, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, acordó conceder a dicha asociación una prórroga de UN AÑO, contado desde la notificación de dicho acuerdo, para el cumplimiento del fin que justificó la cesión de los terrenos de titularidad municipal, sitos en el Polígono San Antonio, para que durante el mismo se llevara a cabo la ampliación del Centro Especial de Empleo, **con la advertencia que en caso de incumplimiento del fin, dentro de este nuevo plazo, se consideraría resuelta la cesión y revertirían los terrenos a esta Corporación Local**, notificándoselo a los interesados con fecha 29 de octubre de 2012.

RESULTANDO: Que solicitado informe a la Sección de Licencias y el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, se comprueba que COCEMFE-CÁCERES, durante la prórroga concedida, no ha solicitado licencia de obras.

RESULTANDO: Que por todo ello, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2013 se puso en conocimiento de dicha asociación que se tiene previsto adoptar acuerdo para dejar sin efecto la cesión de los terrenos de titularidad municipal, sitios en el Polígono San Antonio, para la ampliación del Centro Especial de Empleo para personas discapacitadas, revertiendo a favor del Ayuntamiento dichos terrenos por incumplimiento del fin, considerándose por tanto resuelta dicha cesión; concediendo a COCEMFE-CÁCERES, un plazo de Audiencia de DIEZ DÍAS para que durante los mismos pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus intereses.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de diciembre de 2013, D. Manuel González García, en representación de COCEMFE-CÁCERES, manifiesta su **conformidad con la reversión de los terrenos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres**; asimismo agradece la generosidad y buena disposición de este Ayuntamiento con dicha entidad, lamentando la imposibilidad de realizar el proyecto para el cual se solicitó el terreno debido a las dificultades económicas de los últimos años.

CONSIDERANDO: Que la obligación de ejecutar la ampliación del Centro Especial de Empleo en el plazo máximo de CINCO AÑOS, (plazo inicial que fue prorrogado por UN AÑO, por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2012) manteniendo el destino permanentemente, bajo sanción de reversión al Ayuntamiento, fue establecida tanto en los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación, como en la propia escritura, conforme a la voluntad expresa de este Ayuntamiento y aceptada por la otra parte, constituyéndose en elementos determinantes del contrato de cesión y por tanto en definidores de los derechos y obligaciones que asumieron las partes contratantes y por tanto ley del contrato con fuerza vinculante tanto

para la administración como para la entidad cesionaria, debiendo en principio ser cumplido el contrato ya perfeccionado con estricta sujeción a sus condiciones; condición que se han incumplido por la entidad cesionaria al no haberse justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la cesión en el plazo establecido y su prórroga.

CONSIDERANDO: Que además de lo anterior, el propio artículo 111(2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1996, dispone en defecto de pacto, que *los fines para los cuales se hubiera otorgado la cesión deberán cumplirse en el plazo de CINCO AÑOS, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.*

Dicha obligación se establece en consecuencia por una disposición legal expresa, la cual determina además de forma taxativa, que *“si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión....se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos”.*

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la naturaleza jurídica de la acción de reversión, y sus requisitos, hay que tener en cuenta los distintos criterios y principios establecidos por la Jurisprudencia, y entre otras en las siguientes Sentencias:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Junio de 2001, conforme a la cual el derecho de reversión surge, *“porque la razón justificativa de la eficacia jurídica de la cesión gratuita, fue la cesión de unos terrenos municipales, para que se destinaran a un destino concreto, el cual había de cumplirse por el destinatario. Por lo que el incumplimiento de ese destino provoca, la desaparición de la causa que justificó la razón esencial de aquel negocio jurídico y por ende su eficacia Jurídica”.*

- Sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de enero de 2006, conforme a la que *“no nos movemos en el ámbito de derecho civil, ni es una cuestión*

ajena al derecho administrativo habida cuenta que la legislación de régimen local regula específicamente la cesión gratuita de bienes inmuebles por parte de los entes locales (...) Llegándose incluso en algunas resoluciones jurisdiccionales a declarar que la Corporación local ejerce en este sentido [instante de la reversión] una potestad de derecho público (...).

-Sino que, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1998, con la acción de reversión, se trata del “*ejercicio de una potestad administrativa específica atribuida a los entes locales por la normativa reguladora de la actuación patrimonial de los mismos*”; y en la que se reconoce que: «*indudablemente las cuestiones litigiosas de propiedad sobre los bienes municipales han de ventilarse ante los Tribunales Civiles, sin que en la vía contenciosa quepa efectuar pronunciamiento alguno sobre el tema, a excepción de los supuestos, y con los límites, que se derivan de la resolución de cuestiones estrictamente prejudiciales*»; pero a donde sí abarca la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la misma sentencia, es a enjuiciar «*la procedencia de acordar la reversión a que se refiere el Art. 111 RB, examinar la competencia municipal para acordarlo, la legalidad del procedimiento administrativo seguido, y la procedencia de las causas de oposición articuladas frente al mismo*», y todo ello «*siempre que la reversión se ejerce en relación con un contrato de los comprendidos en el Art. 3.a de la Ley de 27 de diciembre de 1956*», que hoy habrá que entender referido al Art. 2.b LJCA de 1998. Y en la que finalmente se rechaza «*toda tentativa de sustraer a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa la potestad para resolver sobre la validez o nulidad de la reversión acordada, puesto que impondría lo contrario, tanto la naturaleza administrativa del contrato de cesión -siquiera verse sobre bienes patrimoniales- como la facultad que se otorga al Ayuntamiento para proceder a efectuarla de modo directo y que el Reglamento de Bienes autoriza*».

- Acción de Reversión que en consecuencia y en coherencia con su naturaleza administrativa, los Tribunales contencioso-administrativos colocan

dentro de la órbita del Derecho Administrativo, considerando como señala la STS 29 de diciembre de 1986, que *«es manifiestamente nuestra Jurisdicción la competente para conocer de todas las cuestiones relativas a su inteligencia, cumplimiento, resolución y efectos (Art. 3.a de nuestra ley procesal)»*, referencia legal que hoy habría que entender referida al Art. 2.b LJCA. Por todo ello, prosigue la sentencia citada, *«no son de aceptar ni el carácter civil del contrato ni la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para juzgarlo, y menos aún las cuestiones que se ventilan aquí sobre la pretendida reversión de un terreno, por ser la reversión una prerrogativa exorbitante de la Administración Pública enteramente ajena a toda relación entre particulares»*.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo señalado en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento; aun cuando en preceptos de carácter no básico, ni general, por lo que solo serían de aplicación supletoria:

Ley- Art. 151. 3.- La Orden por la que se acuerde la resolución de la cesión y la reversión del bien o derecho será título suficiente para la inscripción de la misma en el Registro de la propiedad, o en los registros que procedan, así como para la reclamación, en su caso del importe de los detrimentos o deterioros actualizado al momento en que se ejecute el acuerdo de reversión.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 133 (3), de la Ley 2/2008 de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; regulándose el procedimiento de reversión en el artículo 113 del Decreto 720/2010 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reglamento- Art. 132. Reversión.

1. *La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley...*
2. *Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes.*

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Código Civil, normativa aplicable en defecto de la de carácter administrativo, y en particular lo señalado en los artículos:

- Art. 1114, conforme al cual: *«la adquisición de los derechos, así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependerán del acontecimiento que constituya la condición»*; así como que en *«en las obligaciones condicionales, la adquisición de los derechos, así como la resolución o pérdida de los ya adquiridos, dependerán del acontecimiento que constituya la condición»*.

- Así como en el artículo 647, que *“autoriza la revocación del acto de liberalidad a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que le impuso el donante”*, y con arreglo al cual y asimilando estos supuestos a las donaciones modales, el Tribunal Supremo en Sentencia de **14 de febrero de 2006**, ha considerado admisible la acción de reversión incluso con posterioridad al transcurso del plazo de los 30 años previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes. Sentencia, **que sienta un nuevo criterio sobre la doctrina de la reversibilidad transcurridos los treinta años de afectación del bien al destino previsto** afirmando *“que los bienes no se convierten automáticamente en irreversibles, sino que se mantiene su afectación prevista en la cesión en relación con lo establecido en el Art. 13 RB porque, a juicio de la Sala, la expiración de dicho plazo no comporta que el donatario o la Administración cesionaria, en su caso, pueda alterar o extinguir o alterar por su voluntad unilateral el destino a que se encuentre afecto el bien”*.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley Hipotecaria, y en particular en los artículos:

Art. 23 LH.- El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda si la resolución llega a verificarse.

Art. 37 LH.- Las acciones rescisorias, revocatorias y resolutorias no se darán contra tercero que haya inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme a lo prevenido en esta Ley. Se exceptúan de la regla contenida en el párrafo anterior:

- o Primero.- Las acciones rescisorias y resolutorias que deban su origen a causas que consten explícitamente en el Registro.*
- o Segundo.- Las de revocación de donaciones en el caso de no cumplir el donatario condiciones inscritas en el Registro.*

Art. 82 LH.- Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública, no se cancelará sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico, en el cual presente su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación, o sus causa-habientes o representantes legítimos.

*Podrán no obstante ser canceladas **sin dichos requisitos**, cuando el derecho inscrito o anotado quede extinguido por declaración de la Ley o **resulte así del mismo título en cuya virtud se practicó la inscripción o anotación preventiva.***

Si constituida la inscripción o anotación por escritura pública, procediere su cancelación y no consintiere en ella aquel a quien esta perjudique, podrá el otro interesado exigirla en juicio ordinario

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las normas especiales que sobre determinadas cancelaciones se comprenden en esta Ley.

En relación con lo anterior, de forma analógica y siguiendo el criterio de la Resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado (DGRN) de 26 de marzo de 2008, se podría interpretar que una de las excepciones a la regla básica del funcionamiento del sistema registral, y que es *“que no se puede practicar en el Registro de la Propiedad ningún asiento de cancelación de un derecho inscrito, si no consta en escritura pública el consentimiento para la cancelación de la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación -o de sus causahabientes o representantes legítimos- o bien se dicte sentencia firme en procedimiento judicial entablado contra el titular registral (Arts. 20, 40 y 82 LH)”*; sería también el supuesto de cesiones gratuitas de bienes, sometidas a las condiciones de uso previstas en las normas aplicables, por tratarse de actos administrativos adoptados en ejercicio de una potestad administrativa y sometidos a un régimen exorbitante del derecho privado, no siendo en estos casos precisa para la inscripción registral de la reversión, la constancia en escritura pública del consentimiento de los cesionarios, ni aportarse en su defecto sentencia judicial debiendo bastar al efecto el procedimiento administrativo seguido por el Ayuntamiento cedente en el que constase fehacientemente el acuerdo del Pleno por el que se declaren extinguidos los derechos del cesionario por incumplimiento de las condiciones de la cesión. Siempre que lógicamente en dicho procedimiento hayan sido oídos los interesados a los que habrían de ofrecerse los recursos procedentes tanto en vía administrativa como ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En consecuencia y dado que la no ejecución de la dotación prevista, es decir la ampliación del Centro Especial de Empleo por parte de Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos “COCEMFE-CÁCERES”, en el plazo establecido inicialmente ni en durante la prorrogada

concedida desvirtúa el fin y la causa de la cesión gratuita, efectuada por este Ayuntamiento; por lo que desde el punto de vista jurídico procedería la **resolución de la misma, con la consiguiente reversión de los bienes a este Ayuntamiento.**

Debiendo tener en cuenta no obstante que la Jurisprudencia ha flexibilizado la interpretación rigurosa de los plazos a que se refiere el artículo 111 del RB, al considerar que *“no opera de una manera absolutamente automática, citando toda una serie de resoluciones que han flexibilizado los plazos otorgados para el cumplimiento de las condiciones impuestas al adquirente en la cesión de bienes patrimoniales, atendida la imposibilidad o extrema dificultad de cumplirlas en casos concretos”*; lo cual ya había sido recogido en la STS de 29 de diciembre de 1986, al señalar, *“el automatismo en la aplicación de estos plazos debe ser matizado con las circunstancias de cada caso concreto»*, partiendo de una interpretación de las normas apegada a la realidad social de nuestro tiempo (Art. 3 CC (LA LEY 1/1889)), cauce por el cual *llega a considerar justificativos de la demora en los plazos establecidos en una cesión para dar cumplimiento al destino de unos bienes, a la inadecuación de la calificación urbanística de los mismos para dicho destino, obstáculo sólo removible por la Administración titular de la potestad de planeamiento* “.

Acción de reversión para la que no obstante como reconoce la STS de 11 de Junio de 2008, no existe plazo de caducidad alguno, y ello por el interés general que se halla insito en estas donaciones, al señalar *“No existe plazo de caducidad para el ejercicio del derecho de reversión, pudiendo durante 30 años en el ámbito de las Entidades Locales, al amparo de lo dispuesto por el Reglamento de Bienes, velar estas por el cumplimiento de las condiciones impuestas para la cesión efectuada”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y prestada su conformidad por la entidad cesionaria con la reversión al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos cedidos para la ampliación del Centro Especial de Empleo, quien suscribe

entiende que sería conveniente que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente para la resolución de la cesión, adopte el acuerdo definitivo en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos, COCEMFE-CÁCERES de un terreno en el polígono San Antonio, Institucional Público, con una superficie de 2099,92 m², para la ampliación del Centro Especial de Empleo, dejando sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 21 de septiembre de 2006, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB; siendo de cuenta de dicha entidad todos los gastos que se originen por la elevación de la reversión de los terrenos a escritura pública y su inscripción registral.

SEGUNDO: Requerir a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos, COCEMFE-CÁCERES para que en el plazo máximo de dos meses otorgue la correspondiente escritura de reversión de dichos bienes al Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; facultando a la Ilustrísima Sr. Alcaldesa para que formalice y suscribe en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento dicha escritura.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de reversión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres"

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos, COCEMFE-CÁCERES de un terreno en el polígono San Antonio, Institucional Público, con una superficie de 2099,92 m², para la ampliación del Centro Especial de Empleo, dejando sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 21 de septiembre

de 2006, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por incumplimiento de la entidad cesionaria de la condición establecida en el artículo 111 del RB; siendo de cuenta de dicha entidad todos los gastos que se originen por la elevación de la reversión de los terrenos a escritura pública y su inscripción registral.

SEGUNDO: Requerir a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos, COCEMFE-CÁCERES para que en el plazo máximo de dos meses otorgue la correspondiente escritura de reversión de dichos bienes al Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; facultando a la Ilustrísima Sr. Alcaldesa para que formalice y suscriba en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento dicha escritura, así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de reversión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos, se incorpora a la sesión la Sra. González-Jubete Navarro.

8º.- EXPEDIENTE REVERSIÓN DEL USO DEL EDIFICIO SITO EN EL OLIVAR CHICO DE LOS FRAILES, EFECTUADO A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“6º.- DICTAMEN EXPEDIENTE REVERSIÓN DEL USO DEL EDIFICIO SITO EN EL OLIVAR CHICO DE LOS FRAILES, EFECTUADO A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA.

El Sr. Secretario da cuenta que en el expediente promovido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de cesión por este Ayuntamiento del edificio municipal, sito en el Olivar Chico de los Frailes para destinarlo a Centro de Interpretación de la Naturaleza, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 23 de diciembre de 2013, ha emitido un informe jurídico del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO:

“En relación con el expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura; solicitando la cesión por el Ayuntamiento de Cáceres de parte del edificio de titularidad municipal sito en el Olivar de los Frailes, con objeto de ejecutar en los mismos un CENTRO DE INTERPRETACIÓN, y;

RESULTANDO: Que por acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2005 se acordó: *“Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el USO, por QUINCE AÑOS, de los bienes que a continuación se describirán, con destino a su utilización como CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA, y a la dotación pública que resultará de la misma, con sujeción entre otras, a las siguientes CONDICIONES:*

PRIMERA: *Los bienes objeto de la presente cesión de uso son los que a continuación se describen:*

“El edificio objeto de la prevista cesión o puesta a disposición del uso, se trata de un caserón de finales del siglo pasado que fue casa de labranza de la finca matriz, “El Olivar Chico de los Frailes, se encuentra dentro de la finca matriz, “El Olivar Chico de los Frailes”, se encuentra dentro de la finca

registral 41.828 inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1763, libro 708, folio 119, inscripción 1ª.

La casa es de doble planta construida sobre muros y tabiques de mampostería con cubierta de teja sobre entramado de madera en parte y sobre perfilaría metálica y cobertura base de fibrocemento en el resto. Tiene una superficie construida aproximada de 680 m2.

En la planta baja se encuentran los vestíbulos de entrada recepción, escalera de subida a planta alta, salón salas 1,2 y 3, un pasillo y 2 pequeñas dependencias, (almacén, alacena).

La formación de la techumbre está realizada en bóveda de cañón.

La planta primera o alta dispone de un vestíbulo distribuidor, salas 4, 5, 7 y 9 y aseos de señoras y caballeros.

Tal como figura en el plano adjunto las salas 6, 8 y 10, que disponen de acceso independiente, están reservadas y utilizadas en la actualidad y no son objeto de la cesión. Se acuerda en este sentido, aislar físicamente las salas.

Linderos:

Norte, con anejos que antiguamente se dedicaban a lagar.

Sur, Este y Oeste: con finca matriz.

Tiene calificación de Espacios Libres en el Plan General de Ordenación Urbana vigente”.

CALIFICACIÓN JURIDICA: Bienes de Dominio Público.

Se debe permitir igualmente el uso esporádico por parte del Ayuntamiento de dichas instalaciones y la compatibilidad con los usos y servicios que actualmente se prestan respecto a la Banda Municipal, Universidad Popular y Boy Scout.

SEGUNDA.- La cesión de uso y gratuita de dichos bienes se establece por un periodo de **quince años**, sin perjuicio de que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año **o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al**

Ayuntamiento de Cáceres, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso se tenga derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la entidad cesionaria quedará en consecuencia obligada a dejar libres y vacuos a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que les fije, los bienes objeto de cesión, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

El citado plazo podrá ser ampliado mediante prorrogas debidamente pactadas por ambas partes y en las condiciones y plazos, que, en su momento, y en función del interés público y de las necesidades de disposición por parte de la entidad propietaria, se establezcan.

SÉPTIMA.- *La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ejecutará todas las obras que en dichos bienes sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la entidad cesionaria recibiese indemnización alguna por ello...”*

NOVENA.- *La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a mantener los bienes en condiciones idóneas para su utilización.*

UNDÉCIMA.- *El uso de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y acciones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes, que es la Rehabilitación y posterior uso del edificio como Centro de Interpretación de la Naturaleza.

b) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

c) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de quince años, salvo prórrogas debidamente autorizadas, y en los términos reseñados en las cláusulas correspondientes del presente convenio”.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2013, El Sr. Jefe del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, dio traslado a este Ayuntamiento de una Resolución de dicha Consejería de fecha 28 de octubre de 2013, por la que se acuerda la reversión a este Ayuntamiento del derecho de uso del edificio de aproximadamente 680 metros cuadrados, del inmueble de titularidad municipal sito en “El Olivar Chico de los Frailes”.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de diciembre de 2013, al Jefe de la Sección de Parques y Jardines, ha emitido un informe del que se deduce que: *“girada visita de inspección a la citada edificación, no se aprecian desperfectos en las infraestructuras y elementos visibles. Asimismo las instalaciones de agua, luz y calefacción funcionan correctamente. Los elementos muebles que constituyen fundamentalmente el contenido del Centro de Interpretación, se encuentran en un estado de normal conservación”.*

RESULTANDO: Que con fecha 16 de diciembre de 2013, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que se señala que: *“Girada visita de inspección a la edificación se comprueba su estado normal y aceptable de conservación; indicando que existen determinados elementos físicos de mobiliario y expositores que caso de ser retirados, habría de hacerse sin afectar a los elementos contruidos del edificio”.*

Por todo lo anteriormente expuesto visto el contenido de la Resolución por la que se acuerda la Reversión, es por lo que sometemos el presente expediente a la Corporación a fin de que por parte del Pleno de este Ayuntamiento, se acuerde:

PRIMERO: Aceptar la Reversión al Ayuntamiento de Cáceres del uso del edificio de aproximadamente 680 metros cuadrados, con excepción

de las Salas 6,8, y 10, del inmueble de titularidad municipal en “El Olivar Chico de los Frailes”, que se encuentra dentro de la finca registral numero 41828; descrito anteriormente, **declarando extinguida la cesión gratuita de USO** del mismo, efectuada a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura), por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2005.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda (Servicio de Patrimonio), que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Reversión, se **efectúen los tramites correspondientes a la formalización de la reversión del inmueble al Ayuntamiento de Cáceres;** así como para el desalojo y entrega efectiva a este Ayuntamiento de dicho edificio, en las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión, anteriormente reseñadas; teniendo en cuenta en su caso, lo señalado por el Servicio de Urbanismo, en relación con la retirada de determinados elementos y expositores sin afectar a elementos construidos del edificio.

TERCERO: Formalizada de forma efectiva dicha reversión y entregados dichos bienes al Ayuntamiento, se revisarán los mismos por los servicios técnicos municipales, al objeto de comprobar que la misma se ha efectuado en las condiciones establecidas”.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la Reversión al Ayuntamiento de Cáceres del uso del edificio de aproximadamente 680 metros cuadrados, con excepción de las Salas 6,8, y 10, del inmueble de titularidad municipal en “El olivar Chico de los Frailes”, que se encuentra dentro de la finca registral numero 41828; descrito anteriormente, declarando extinguida la cesión gratuita de USO del mismo, efectuada a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura

(Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura), por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2005.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda (Servicio de Patrimonio), que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Reversión, se efectúen los tramites correspondientes a la formalización de la reversión del inmueble al Ayuntamiento de Cáceres; así como para el desalojo y entrega efectiva a este Ayuntamiento de dicho edificio, en las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión, anteriormente reseñadas; teniendo en cuenta en su caso, lo señalado por el Servicio de urbanismo, en relación con la retirada de determinados elementos y expositores sin afectar a elementos construidos del edificio.

TERCERO: Formalizada de forma efectiva dicha reversión y entregados dichos bienes al Ayuntamiento, se revisarán los mismos por los servicios técnicos municipales, al objeto de comprobar que la misma se ha efectuado en las condiciones establecidas. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 14, MANZANA C, DE ALDEA MORET. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 8º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA SOLAR Nº 14, MANZANA C A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE D. ROMÁN GÓMEZ SANTANO.

El Sr. Secretario da cuenta que en el expediente tramitado para el otorgamiento de escritura pública del solar núm. 14 de la Manzana C, al sitio de Aldea Moret, hoy calle Golondrina núm. 24, a favor de los herederos de D. Ramón Gómez Santano, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 26 de diciembre de 2013, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

INFORME JURÍDICO.

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para el otorgamiento de escritura del solar nº 14, de la Manzana C, al sitio de Aldea Moret, hoy Calle Golondrina, nº 24, a favor de los herederos de D. Ramón Gómez Santano y;

RESULTANDO: Que sobre el otorgamiento de escrituras de este solar se inició expediente a instancia de D. Máximo Gómez Parras con fecha 21 de mayo de 2002, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2008 se declaró la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de julio de 2012, D. Felipe Gómez Parra, presenta escrito en el Registro del Ayuntamiento, en el que solicita informe sobre la valoración actualizada del solar nº 14 de la Manzana C, en Aldea Moret, y de la documentación a presentar para escriturar a nombre de los herederos de D. Ramón Gómez Santano, dicho solar.

RESULTANDO: Con fecha 9 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, emite informe con la valoración actualizada de citado solar y que asciende a NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.694,56 €), IVA no incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de septiembre de 2012, se da traslado a los interesados de la valoración actualizada de citado solar, según el informe técnico antes mencionado; y asimismo se les informa de la documentación que deben presentar para poder escriturar dicho solar a nombre de los herederos de D. Ramón Gómez Santano.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de noviembre de 2013, D^a Pilar Trejo Crespo, en representación de D. Felipe Gómez Parra presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento solicitando el otorgamiento de escrituras del solar nº 14 de la Manzana C, en Aldea Moret, a nombre de los herederos de D. Ramón Gómez Santano, a cuyo efecto aporta diversa documentación complementaria a la ya aportada para el otorgamiento de escritura de este solar en el expediente anteriormente tramitado, y que fue caducado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2008.

Así obra actualmente en el expediente, tanto la documentación inicialmente aportada, como la recientemente presentada y entre otras la SIGUIENTE:

Testamento otorgado con fecha 28 de julio de 1990, ante el notario Don Francisco García Domínguez, con el numero 1515 de su protocolo por parte de D. Ramón Gómez Santano; así como Testamento otorgado con fecha 28 de julio de 1990, ante el notario Don Francisco García Domínguez, con el numero 1516 de su protocolo por parte de de D^a Ascensión Parra Durán. En los que ambos instituyen herederos a sus cinco hijos, **Máximo, Felicidad, Ángel, David y Felipe GOMEZ PARRA.*

**Escritura de repudiación de herencia otorgada con fecha 19 de enero de 2012 ante Don José Epifanio Ladero Acosta, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con el número sesenta y cinco de su protocolo, en la que D. Ramón, D^a Francisca, D. Juan Carlos y María Begoña Gómez Amado, hijos de D. Máximo Gómez Parra, fallecido el 23 de diciembre de 2011, repudian con carácter irrevocable la herencia del mismo.*

Declaración de herederos de D^a Felicidad Gómez Parra; fallecida, y otorgada el 27 de octubre de 2006, ante la notario del Ilustre Colegio de Bilbao, María José Basterra Pinilla, con el numero 1546 de su protocolo, en la que se declaran que son herederos de su madre Doña Felicidad Gómez Parra, sus tres hijos, **Francisco Javier, Luis Ramón, María del Carmen CORRAL GÓMEZ.*

Por todo ello, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en consecuencia adoptar un nuevo acuerdo, disponiendo autorizar el otorgamiento de escrituras de dicho solar a favor de los herederos de **DON RAMON GÓMEZ SANTANO Y D^a ASCENSIÓN PARRA DURÁN**, y que son los que resultan de los testamentos, Actas de Declaración de Herederos, y demás documentos aportados por los interesados y en la proporción, forma, y términos que legalmente resulte de dichos documentos debiendo ingresar los interesados la valoración del solar, que ha efectuado el Sr. Arquitecto de Edificación, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; manifestando que ya le consta a la Corporación, con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración, por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: *“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las*

valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto”.

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto, la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad del 10% del valor actualizado del solar y que asciende a 9.694,56 € (969,46 €), más el 21% de IVA. (Total a pagar 1.173,04 €); cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización de escritura de referencia”.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de escrituras publicas de compraventa del solar num. 14 de la Manzana C, al sitio de Aldea Moret, hoy calle Golondrina num. 24 a favor de los herederos de D. RAMÓN GÓMEZ SANTANO y D^a ASCENSIÓN PARRA DURÁN por el precio de MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (1.173,04 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de dichas escrituras publicas de compraventa, así como de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar la enajenación de dicho inmueble a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Publica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA EL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE SANTA MARTA-PUERTA ENRIQUE Y DE ARROYO A HERRERUELA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 7º.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS A FAVOR DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE SANTA MARTA, PUERTA ENRIQUE Y DE ARROYO A HERRERUELA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que el Sr. Director de Programas de Infraestructura Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía comunicó a este Ayuntamiento que dicha Consejería tiene prevista para este Municipio la actuación “Acondicionamiento de los caminos de Santa Marta, Puerta Enrique y de Arroyo a Herreruela en el TM de Cáceres”, para lo cual, se ha redactado el proyecto técnico de las obras a ejecutar, tras comprobar que son necesarias tales actuaciones de reparación de dichos caminos, y por dicho motivo, solicita la cesión de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras.

Por la Sección de Patrimonio se han realizado los trámites de instrucción necesarios, y se han recabado los informes técnicos preceptivos de las distintas Secciones de este Ayuntamiento al proyecto técnico, se han

puesto en contacto con los propietarios de los terrenos y se han formalizado, en determinados casos, las actas de cesión de dichos terrenos privados, ultimándose el expediente, con informes jurídicos, que contienen propuesta de resolución individualizada, por cada uno de los propietarios afectados, y que son los que a continuación se transcriben.

1º). INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS PRIVADOS DE DON FERNANDO COLLADO CASTAÑO Y D^a ISABEL CASTAÑO SALDO DE LA FINCA “PARAJE DEHESA PALACIO BLANCO”.

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia del Director de Programas de Infraestructura Rural de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo de Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, relativo a la actuación *“Acondicionamiento de los caminos de “Santa Marta”, “Puerta de Enrique”, y de “Arroyo a Herreruela” en el T.M. de Cáceres; y sobre el que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó: “dar su aprobación a la Moción sobre la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta de Enrique y de Arroyo a Herreruela, con la anchura y longitud actual” y;*

RESULTANDO: Que por la CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y RECURSOS NATURALES con fecha 19 de abril de 2013, se PROPUSO, que por parte de este Ayuntamiento se acordase:

1.- La realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, y consiguientemente para la formalización de las actas de cesión de terrenos

privados; para que una vez formalizadas se pueda adoptar el acuerdo de puesta a disposición de los mismos a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RESULTANDO: Que sobre la realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura según lo reseñado en el punto primero de la propuesta antes citada; por parte de la Sección de Patrimonio ya se había emitido informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2012, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones al procedimiento de cesión, a la improcedencia de su formalización en una simple acta de cesión y a la exigencia de su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición cesión gratuita ordinaria o donación (*Art. 10.d) del Reglamento de Bienes*); y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y 21.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como a que dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuesen VÁLIDAS, habrían de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución

de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

RESULTANDO: Que a la vista de la propuesta efectuada por la CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y RECURSOS NATURALES con fecha 19 de abril de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

**Acuerdo de 26 de abril de 2013; disponiendo que “se realizasen las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura de los terrenos necesarios para el arreglo de estos caminos públicos”.*

RESULTANDO: Que a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo, por parte del Servicio de Urbanismo, se emitió con fecha 27 de mayo de 2013, el correspondiente informe en el que se señaló que: *“habiéndose realizado consultas previas y mantenido diversas reuniones por parte del Servicio de Urbanismo, el Servicio de Infraestructura, y los técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura; con los propietarios de los terrenos y propietarios colindantes, que es necesario ocupar para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Caminos en el TM de Cáceres, elaborado por la Junta de Extremadura y que afecta según consta en el citado proyecto y ANEJO de ocupaciones de terrenos del mismo entre otros al Camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta y de las cuales resulto en principio la disposición de los propietarios afectados, a efectuar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ampliación y acondicionamiento de los citados caminos públicos, conforme a lo recogido en el proyecto redactado al efecto por parte de la Junta de Extremadura; y en la superficie, trazado y situación que figura en el citado proyecto”.*

A dicho informe se unió entre otras el modelo de ACTA DE CESIÓN elaborado con respecto a la finca “Paraje Dehesa Palacio Blanco”, propiedad de D. Fernando Collado Castaño y D^a Isabel Castaño Salgado; y en el que constan todos los datos relativos a:

- *La identificación de la finca, con expresión del Polígono y parcela catastral.*

- *La identificación de la finca registral, con expresión de su denominación y número de inscripción registral.*

- *El nombre, D.N.I. y domicilio de sus propietarios o de sus representantes legales, según manifestación expresa de los mismos, que habrán de acreditar en el momento de la firma.*

- *Las características de la ocupación, bienes a ocupar, y que será la necesaria para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.*

- *Las condiciones concretas en que se efectuará la cesión, en cuanto a su contenido (suelo, arbolado, cultivos, cosechas pendientes, cerramientos e infraestructuras..., etc.)*

- *Las condiciones en que se efectuará la reposición de los cerramientos existentes.*

RESULTANDO: Que dado que este Ayuntamiento, ha de poner a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; es por lo que en escrito de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2013, se remitió copia del ACTA DE CESIÓN elaborada, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada PARAJE DEHESA PALACIO BLANCO, parcelas 12 y 17, del Polígono Catastral 28, de la finca registral 1411, a sus propietarios, según registro de la Propiedad, D. Fernando Collado Castaño, con DNI 6.884.164-B y D^a Isabel Castaño Salgado, con DNI 75.973.772-B, al objeto de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestaban su

conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizaban su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y en consecuencia efectuando la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de junio de 2013, D. Fernando Collado Castaño y D^a Isabel Castaño Salgado, propietarios de dicha finca, se han personado en este Ayuntamiento y han formalizado el ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del camino rural “Arroyo de la Luz a Herrerueta” de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, y no obstante lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 19 de abril de 2013 (folios del 23, 24 y 25 del expediente); hacemos constar que a efectos de materializar la propuesta efectuada con fecha 19 de abril de 2013 por la Concejala de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y según lo dispuesto con fecha 26 de abril de 2013 por la Junta de Gobierno Local; el acuerdo que se ha de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento habría de ajustarse a lo siguiente en cuanto a su CONTENIDO:

PRIMERO: Aceptar la Cesión de los terrenos privados necesarios para ampliación y acondicionamiento, del Camino Rural de Arroyo de la Luz a Herrerueta, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA		
<i>Finca denominada “Paraje Dehesa Palacio Blanco”, en término municipal de Cáceres, inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 1411, al tomo 2351, libro 1296, folio 97, alta 10</i>		
<i>Polígono Catastral: 28</i>	<i>Parcela Catastral: 12 y 17</i>	<i>Término Municipal: Cáceres</i>
<i>Clasificación Catastral:</i> <i>Rústica</i>	<i>Propietarios:</i> <i>D. Fernando Collado</i> <i>Castaño</i> <i>DNI: 06.884.164-B</i> <i>D. ^a Isabel Castaño</i> <i>Salgado</i> <i>DNI: 75.973.772-B</i>	<i>Dirección:</i> <i>C/ Virgen de la Luz, nº 11</i> <i>Arroyo de la Luz (Cáceres)</i>

La ocupación precisa de terrenos y bienes en la parcela catastral y registral arriba reflejada son los que figuran a continuación.

<i>Polígono 28, parcelas 12 y 17</i> <i>Finca Registral 1411</i>	SUPERFICIE Y BIENES A OCUPAR: <i>Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; con la superficie, situación y trazado y características que figuran en el anejo de ocupaciones y demás documentación del citado proyecto.</i>
--	---

Haciendo constar asimismo que son condiciones de esta cesión las SIGUIENTES:

PRIMERA.- La propiedad cede libremente al Ayuntamiento de Cáceres, los bienes y derechos afectados, necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, cuyo contenido conoce y acepta de forma expresa y plena, conforme a lo arriba definido; y el Ayuntamiento de Cáceres acepta la cesión.

SEGUNDA.- La cesión de dichos terrenos comprende el suelo, el arbolado que hubiera, cultivos, cosechas pendientes y cerramientos e infraestructuras.

TERCERA.- En virtud de esta cesión, el Ayuntamiento de Cáceres obtiene la propiedad, posesión y disponibilidad de los terrenos referenciados, libre de toda carga y gravamen; para que puedan ser destinados a la ejecución de las obras de mejora y ensanche del camino público antes reseñado.

CUARTA.- La validez de la presente cesión está sujeta a la ejecución de las obras correspondientes a la reposición de cerramientos; las cuales se realizarán con similares o mejores características que los que tuviera actualmente la finca y serán llevadas a cabo junto con el resto de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras del mencionado camino, los terrenos privados cedidos por sus propietarios, reseñados en el apartado dispositivo anterior; a cuyo efecto, se remitirá anexo a la notificación del presente acuerdo, copia del acta de cesión formalizada con fecha 18 de junio de 2013.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito.”

2º). INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS PRIVADOS DE DON CONSTANTINO BERROCAL LEO Y D^a MARIA TERESA GONZALO NAVES DE LA FINCA “PARAJE MATA PULGARINA”.

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia del Director de Programas de Infraestructura Rural de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, relativo a la actuación *“Acondicionamiento de los caminos de “Santa Marta”, “Puerta de Enrique”, y de “Arroyo a Herrerueta” en el T.M. de Cáceres*; y sobre el que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó: *“dar su aprobación a la Moción sobre la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta de Enrique y de Arroyo a Herrerueta, con la anchura y longitud actual”* y;

RESULTANDO: Que por la Concejalía de Medio Ambiente, y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se PROPUSO, que por parte de este Ayuntamiento se acordase:

1.- La realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, y consiguientemente para la formalización de las actas de cesión de terrenos privados; para que una vez formalizadas se pueda adoptar el acuerdo de puesta a disposición de los mismos a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RESULTANDO: Que sobre la realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura según lo reseñado en el punto primero de la propuesta antes citada; por parte de la Sección de Patrimonio ya se había emitido informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2012, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones al procedimiento de cesión, a la improcedencia de su formalización en una simple acta de cesión y a la exigencia de su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición cesión gratuita ordinaria o donación (*Art. 10.d) del Reglamento de Bienes*); y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y 21.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como a que dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuesen VÁLIDAS, habrían de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos

bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

RESULTANDO: Que a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

**Acuerdo de 26 de abril de 2013; disponiendo que “se realizasen las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura de los terrenos necesarios para el arreglo de estos caminos públicos”.*

RESULTANDO: Que a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo, por parte del Servicio de Urbanismo, se emitió con fecha 27 de mayo de 2013, el correspondiente informe en el que se señaló que: *“habiéndose realizado consultas previas y mantenido diversas reuniones por parte del Servicio de Urbanismo, el Servicio de Infraestructura, y los técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura; con los propietarios de los terrenos y propietarios colindantes, que es necesario ocupar para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Caminos en el TM de Cáceres, elaborado por la Junta de Extremadura y que afecta según consta en el citado proyecto y ANEJO de*

ocupaciones de terrenos del mismo entre otros al Camino de Puerta Enrique; y de las cuales resultó en principio la disposición de los propietarios afectados, a efectuar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ampliación y acondicionamiento de los citados caminos públicos, conforme a lo recogido en el proyecto redactado al efecto por parte de la Junta de Extremadura; y en la superficie, trazado y situación que figura en el citado proyecto”.

A dicho informe se unió entre otras el modelo de ACTA DE CESIÓN elaborado con respecto a la finca “PARAJE MATA PULGARINA”, propiedad de D. Constantino Berrocal Leo y D. ^a M^a Teresa Gonzalo Noves; y en el que constan todos los datos relativos a:

- *La identificación de la finca, con expresión del Polígono y parcela catastral.*

- *La identificación de la finca registral, con expresión de su denominación y número de inscripción registral.*

- *El nombre, D.N.I. y domicilio de sus propietarios o de sus representantes legales, según manifestación expresa de los mismos, que habrán de acreditar en el momento de la firma.*

- *Las características de la ocupación, bienes a ocupar, y que será la necesaria para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.*

- *Las condiciones concretas en que se efectuará la cesión, en cuanto a su contenido (suelo, arbolado, cultivos, cosechas pendientes, cerramientos e infraestructuras...etc.)*

- *Las condiciones en que se efectuará la reposición de los cerramientos existentes.*

RESULTANDO: Que dado que este Ayuntamiento, ha de poner a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; es por lo que en escrito de la Alcaldía de fecha 4

de junio de 2013 se remitió copia del ACTA DE CESIÓN elaborada, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada PARAJE MATA PULGARINA, parcela 51; del Polígono Catastral 17; de la finca registral 3186, a sus propietarios, según registro de la Propiedad D. Constantino Berrocal Leo, con DNI 6.788.524-M y D^a M^a Teresa Gonzalo Noves, con DNI 26.368.467-W, al objeto de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestaban su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizaban su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y en consecuencia efectuando la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de junio de 2013, D. Constantino Berrocal Leo y D. ^a M^a Teresa Gonzalo Noves propietarios de dicha finca, se han personado en este Ayuntamiento y han formalizado el ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del camino rural “Puerta de Enrique”, de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, y no obstante lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 19 de abril de 2013 (folios 23, 24 y 25 del expediente); hacemos constar que a efectos de materializar la propuesta efectuada con fecha 19 de abril de 2013 por la Concejala de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y según lo dispuesto con fecha 26 de abril de 2013 por la Junta de Gobierno Local; el acuerdo que se ha de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento habría de ajustarse a lo siguiente en cuanto a su CONTENIDO:

PRIMERO: Aceptar la Cesión del terreno privado necesario para ampliación y acondicionamiento, del Camino Rural de PUERTA ENRIQUE, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA

<i>Dehesa en término municipal de Cáceres, denominada PAREJE MATA PULGARINA, inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 3186, al tomo 622, libro 156, folio 98, alta 18.</i>		
<i>Polígono Catastral: 17</i>	<i>Parcela Catastral: 51</i>	<i>Término Municipal: Cáceres</i>
<i>Clasificación Catastral: Rústica</i>	<i>Propietarios: D. Constantino Berrocal Leo DNI: 06.788.524-M D.ª Mª Teresa Gonzalo Noves DNI: 26.368.467-W</i>	<i>Dirección: Av. de España, 21, esc. 1, 3º 10002 Cáceres</i>

La ocupación precisa de terrenos y bienes en la parcela catastral y registral arriba reflejada son los que figuran a continuación.

<i>Polígono 17: parcelas 51</i>	<i>SUPERFICIE Y BIENES A OCUPAR: Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; con la superficie, situación y trazado y características que figuran en el anejo de ocupaciones y demás documentación del citado proyecto.</i>
<i>Finca Registral 3186</i>	

Haciendo constar asimismo que son condiciones de esta cesión las SIGUIENTES:

PRIMERA.- La propiedad cede libremente al Ayuntamiento de Cáceres, los bienes y derechos afectados, necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, cuyo contenido conoce y acepta de forma expresa y plena, conforme a lo arriba definido; y el Ayuntamiento de Cáceres acepta la cesión.

SEGUNDA.- La cesión de dichos terrenos comprende el suelo, el arbolado que hubiera, cultivos, cosechas pendientes y cerramientos e infraestructuras.

TERCERA.- En virtud de esta cesión, el Ayuntamiento de Cáceres obtiene la propiedad, posesión y disponibilidad de los terrenos referenciados, libre de toda carga y gravamen; para que puedan ser destinados a la ejecución de las obras de mejora y ensanche del camino público antes reseñado.

CUARTA.- La validez de la presente cesión está sujeta a la ejecución de las obras correspondientes a la reposición de cerramientos; las cuales se realizarán con similares o mejores características que los que tuviera actualmente la finca y serán llevadas a cabo junto con el resto de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras del mencionado camino, los terrenos privados cedidos por sus propietarios, reseñados en el apartado dispositivo anterior; a cuyo efecto, se remitirá anexo a la notificación del presente acuerdo, copia del acta de cesión formalizada con fecha 14 de junio de 2013.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

3º). INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS PRIVADOS DE DON FRANCISCO PENIS SANTOS E HIJOS SITOS EN PARAJE TORRE ALTA.

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia del Director de Programas de Infraestructura Rural de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, relativo a la actuación “Acondicionamiento de los caminos de “Santa Marta”, “Puerta de Enrique”, y de “Arroyo a Herrerueta” en el T.M. de

Cáceres; y sobre el que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó: *“dar su aprobación a la Moción sobre la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta de Enrique y de Arroyo a Herreruela, con la anchura y longitud actual”* y;

RESULTANDO: Que por la Concejalía de Medio Ambiente, y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se PROPUSO, que por parte de este Ayuntamiento se acordase:

1.- La realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, y consiguientemente para la formalización de las actas de cesión de terrenos privados; para que una vez formalizadas se pueda adoptar el acuerdo de puesta a disposición de los mismos a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RESULTANDO: Que sobre la realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura según lo reseñado en el punto primero de la propuesta antes citada; por parte de la Sección de Patrimonio ya se había emitido informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2012, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones al procedimiento de cesión, a la improcedencia de su formalización en una simple acta de cesión y a la exigencia de su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición cesión gratuita ordinaria o donación (*Art. 10.d) del Reglamento de Bienes*); y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y 21.3 de la Ley

33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como a que dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuesen VÁLIDAS, habrían de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

RESULTANDO: Que a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

* Acuerdo de 26 de abril de 2013; disponiendo que *“se realizasen las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura de los terrenos necesarios para el arreglo de estos caminos públicos”*.

RESULTANDO: Que a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo, por parte del Servicio de Urbanismo, se emitió con fecha 27 de mayo de 2013, el correspondiente informe en el que se señaló que:” *habiéndose realizado consultas previas y mantenido diversas reuniones por parte del*

Servicio de Urbanismo, el Servicio de Infraestructura, y los técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura; con los propietarios de los terrenos y propietarios colindantes, que es necesario ocupar para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Caminos en el TM de Cáceres, elaborado por la Junta de Extremadura y que afecta según consta en el citado proyecto y ANEJO de ocupaciones de terrenos del mismo entre otros al Camino de Puerta Enrique; y de las cuales resultó en principio la disposición de los propietarios afectados, a efectuar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ampliación y acondicionamiento de los citados caminos públicos, conforme a lo recogido en el proyecto redactado al efecto por parte de la Junta de Extremadura; y en la superficie, trazado y situación que figura en el citado proyecto”.

A dicho informe se unió entre otras el modelo de ACTA DE CESIÓN elaborado con respecto a la finca “PARAJE TORRE ALTA”, propiedad de D. Francisco Penis Santos e hijos; y en el que constan todos los datos relativos a:

- *La identificación de la finca, con expresión del Polígono y parcela catastral.*
- *La identificación de la finca registral, con expresión de su denominación y número de inscripción registral.*
- *El nombre, D.N.I. y domicilio de sus propietarios o de sus representantes legales, según manifestación expresa de los mismos, que habrán de acreditar en el momento de la firma.*
- *Las características de la ocupación, bienes a ocupar, y que será la necesaria para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- *Las condiciones concretas en que se efectuará la cesión, en cuanto a su contenido (suelo, arbolado, cultivos, cosechas pendientes, cerramientos e infraestructuras...etc.)*

- Las condiciones en que se efectuará la reposición de los cerramientos existentes.

RESULTANDO: Que dado que este Ayuntamiento, ha de poner a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; es por lo que en escrito de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2013, se remitió copia del ACTA DE CESIÓN elaborada, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada PARAJE TORRE ALTA, parcela 1 del Polígono Catastral 18, parcela 48 y 49 del Polígono Catastral 18, de la finca registral 77072 a su propietario, según registro de la Propiedad D. Francisco Penis Santos, con DNI 6.746.315-R, en su propio nombre y derecho, y en representación de sus hijos, M^a de los Ángeles, Francisco, Javier, Virginia, Susana y Patricia Penis Rentero, según acredita mediante escritura de poder otorgada ante el notario D. Luis Ruiz Ortigosa, al objeto de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestaban su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizaban su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y en consecuencia efectuando la cesión del terreno de su propiedad afectado por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de julio de 2013, D. Francisco Penis Santos, en su nombre y en representación de sus hijos, propietario de dicha finca, se ha personado en este Ayuntamiento y ha formalizado el ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del camino rural DE PUERTA ENRIQUE, de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, y no obstante lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 19 de abril de 2013 (folios 23, 24 y 25 del expediente); hacemos constar que a efectos de materializar la propuesta

efectuado con fecha 19 de abril de 2013, por la Concejala de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y según lo dispuesto con fecha 26 de abril de 2013, por la Junta de Gobierno Local; el acuerdo que se ha de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento habría de ajustarse a lo siguiente en cuanto a su CONTENIDO:

PRIMERO: Aceptar la Cesión del terreno privado necesario para ampliación y acondicionamiento, del Camino Rural de Puerta Enrique, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA		
<i>Rústica en término de Cáceres, denominada Paraje Torre Alta, inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 77072, al tomo 2409, libro 1354, folio 57, alta 3.</i>		
<i>Polígono Catastral: 18</i>	<i>Parcela Catastral: 1</i>	<i>Término Municipal: Cáceres</i>
<i>Clasificación Catastral:</i> <i>Rústica</i>	<i>Propietarios:</i> <i>D. Francisco Penis Santos</i> <i>e hijos.</i> <i>DNI 06.746.315-R</i>	<i>Dirección:</i> <i>C/ Juan XXIII, nº 9, portal 6, 2º-A</i> <i>Cáceres</i>

La ocupación precisa de terrenos y bienes en la parcela catastral y registral arriba reflejada son los que figuran a continuación.

<i>Polígono 18: parcela 1</i>	<i>SUPERFICIE Y BIENES A OCUPAR:</i>
<i>Finca Registral 77072</i>	<i>Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; con la superficie, situación y trazado y características que figuran en el anejo de ocupaciones y demás documentación del citado proyecto.</i>

Haciendo constar asimismo que son condiciones de esta cesión las SIGUIENTES:

PRIMERA.- La propiedad cede libremente al Ayuntamiento de Cáceres, los bienes y derechos afectados, necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, cuyo contenido conoce y acepta de forma expresa y plena, conforme a lo arriba definido; y el Ayuntamiento de Cáceres acepta la cesión.

SEGUNDA.- La cesión de dichos terrenos comprende el suelo, el arbolado que hubiera, cultivos, cosechas pendientes y cerramientos e infraestructuras.

TERCERA.- En virtud de esta cesión, el Ayuntamiento de Cáceres obtiene la propiedad, posesión y disponibilidad de los terrenos referenciados, libre de toda carga y gravamen; para que puedan ser destinados a la ejecución de las obras de mejora y ensanche del camino público antes reseñado.

CUARTA.- La validez de la presente cesión está sujeta a la ejecución de las obras correspondientes a la reposición de cerramientos; las cuales se realizarán con similares o mejores características que los que tuviera actualmente la finca y serán llevadas a cabo junto con el resto de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras del mencionado camino, los terrenos privados cedidos por sus propietarios, reseñados en el apartado dispositivo anterior; a cuyo efecto, se remitirá anexo a la notificación del presente acuerdo, copia del acta de cesión formalizada con fecha 4 de julio de 2013.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

4º). INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS PRIVADOS DE DON ZACARÍAS PARRA COLLADO, SITOS EN LA DEHESA RUANA DEL TELLO.

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia del Director de Programas de Infraestructura Rural de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, relativo a la actuación *“Acondicionamiento de los caminos de “Santa Marta”, “Puerta de Enrique”, y de “Arroyo a Herrerueta” en el T.M. de Cáceres; y sobre el que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó: “dar su aprobación a la Moción sobre la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta de Enrique y de Arroyo a Herrerueta, con la anchura y longitud actual” y;*

RESULTANDO: Que por la Concejalía de Medio Ambiente, y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se PROPUSO, que por parte de este Ayuntamiento se acordase:

1.- La realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, y consiguientemente para la formalización de las actas de cesión de terrenos privados; para que una vez formalizadas se pueda adoptar el acuerdo de puesta a disposición de los mismos a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RESULTANDO: Que sobre la realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la

Junta de Extremadura según lo reseñado en el punto primero de la propuesta antes citada; por parte de la Sección de Patrimonio ya se había emitido informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2012, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones al procedimiento de cesión, a la improcedencia de su formalización en una simple acta de cesión y a la exigencia de su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición cesión gratuita ordinaria o donación (*Art. 10.d) del Reglamento de Bienes*); y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y 21.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como a que dichas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuesen VÁLIDAS, habrían de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

RESULTANDO: Que a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de

2013, se adoptó el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

* Acuerdo de 26 de abril de 2013; disponiendo que *“se realizasen las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura de los terrenos necesarios para el arreglo de estos caminos públicos”*.

RESULTANDO: Que a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo, por parte del Servicio de Urbanismo, se emitió con fecha 27 de mayo de 2013, el correspondiente informe en el que se señaló que: *“habiéndose realizado consultas previas y mantenido diversas reuniones por parte del Servicio de Urbanismo, el Servicio de Infraestructura, y los técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura; con los propietarios de los terrenos y propietarios colindantes, que es necesario ocupar para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Caminos en el TM de Cáceres, elaborado por la Junta de Extremadura y que afecta según consta en el citado proyecto y ANEJO de ocupaciones de terrenos del mismo entre otros al Camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta; y de las cuales resultó en principio la disposición de los propietarios afectados, a efectuar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ampliación y acondicionamiento de los citados caminos públicos, conforme a lo recogido en el proyecto redactado al efecto por parte de la Junta de Extremadura; y en la superficie, trazado y situación que figura en el citado proyecto”*.

A dicho informe se unió entre otras el modelo de ACTA DE CESIÓN elaborado con respecto a la finca “RUANA DEL TELLO”, propiedad de D. Zacarías Parra Collado; y en el que constan todos los datos relativos a:

- *La identificación de la finca, con expresión del Polígono y parcela catastral.*

- La identificación de la finca registral, con expresión de su denominación y número de inscripción registral.

- El nombre, D.N.I. y domicilio de sus propietarios o de sus representantes legales, según manifestación expresa de los mismos, que habrán de acreditar en el momento de la firma.

- Las características de la ocupación, bienes a ocupar, y que será la necesaria para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Las condiciones concretas en que se efectuará la cesión, en cuanto a su contenido (suelo, arbolado, cultivos, cosechas pendientes, cerramientos e infraestructuras...etc.)

- Las condiciones en que se efectuará la reposición de los cerramientos existentes.

RESULTANDO: Que dado que este Ayuntamiento, ha de poner a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; es por lo que en escrito de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2013, se remitió copia del ACTA DE CESIÓN elaborada, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada RUANA DEL TELLO parcela 10 y 16, del Polígono Catastral 28; de la finca registral 1121; a su propietario, según registro de la Propiedad D. Zacarías Parra Collado, con DNI 6.947.824-F, al objeto de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestaban su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizaban su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y en consecuencia efectuando la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de septiembre de 2013, D. Zacarías Parra Collado, propietario de dicha finca, se ha personado en este

Ayuntamiento y ha formalizado el ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del camino rural de Arroyo de la Luz a Herrerueta de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, y no obstante lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 19 de abril de 2013 (folios 23, 24 y 25 del expediente); hacemos constar que a efectos de materializar la propuesta efectuada con fecha 19 de abril de 2013 por la Concejala de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y según lo dispuesto con fecha 26 de abril de 2013 por la Junta de Gobierno Local; el acuerdo que se ha de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento habría de ajustarse a lo siguiente en cuanto a su CONTENIDO:

PRIMERO: Aceptar la Cesión de los terrenos privados necesarios para ampliación y acondicionamiento, del Camino Rural de Arroyo de la Luz a Herrerueta, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA		
<i>Dehesa denominada Ruana del Tello en término municipal de Cáceres, inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 1121, al tomo 2188, libro 1133, folio 137, alta 45 y 46</i>		
<i>Polígono Catastral: 28</i>	<i>Parcela Catastral: 10 y 16</i>	<i>Término Municipal: Cáceres</i>
<i>Clasificación Catastral:</i> <i>Rústica</i>	<i>Propietarios:</i> <i>D. Zacarías Parra Collado</i> <i>DNI: 06.947.824-F.</i>	<i>Dirección:</i> <i>Av. Virgen de Guadalupe, nº 27, 3º-D</i> <i>10001 Cáceres</i>

La ocupación precisa de terrenos y bienes en la parcela catastral y registral arriba reflejada son los que figuran a continuación.

<i>Polígono 28, parcelas 10 y 16</i>	SUPERFICIE Y BIENES A OCUPAR: <i>Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; con la superficie, situación y trazado y características que figuran en el anejo de ocupaciones y demás documentación del citado proyecto.</i>
<i>Finca Registral 1121</i>	

Haciendo constar asimismo que son condiciones de esta cesión las SIGUIENTES:

PRIMERA.- La propiedad cede libremente al Ayuntamiento de Cáceres, los bienes y derechos afectados, necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, cuyo contenido conoce y acepta de forma expresa y plena, conforme a lo arriba definido; y el Ayuntamiento de Cáceres acepta la cesión.

SEGUNDA.- La cesión de dichos terrenos comprende el suelo, el arbolado que hubiera, cultivos, cosechas pendientes y cerramientos e infraestructuras.

TERCERA.- En virtud de esta cesión, el Ayuntamiento de Cáceres obtiene la propiedad, posesión y disponibilidad de los terrenos referenciados, libre de toda carga y gravamen; para que puedan ser destinados a la ejecución de las obras de mejora y ensanche del camino público antes reseñado.

CUARTA.- La validez de la presente cesión está sujeta a la ejecución de las obras correspondientes a la reposición de cerramientos; las cuales se realizarán con similares o mejores características que los que tuviera actualmente la finca y serán llevadas a cabo junto con el resto de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras del mencionado camino, los terrenos privados cedidos por sus propietarios, reseñados en el apartado dispositivo anterior; a cuyo efecto, se remitirá anexo a la notificación del presente acuerdo, copia del acta de cesión formalizada con fecha 2 de septiembre de 2013.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

5º). INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS PRIVADOS DE DOÑA FÁTIMA SERRANO CAPOTE, D. JOSÉ DANIEL COLLADO SERRANO, D. GUILLERMO COLLADO GONZÁLEZ Y D^a MARÍA ISABEL GARCÍA CARRASCO, SITOS EN EL PARAJE “CASA CLEMENTA”.

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia del Director de Programas de Infraestructura Rural de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, relativo a la actuación *“Acondicionamiento de los caminos de “Santa Marta”, “Puerta de Enrique”, y de “Arroyo a Herreruela” en el T.M. de Cáceres;* y sobre el que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó: *“dar su aprobación a la Moción sobre la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta Enrique y de Arroyo Herreruela, con la anchura y longitud actual”* y;

RESULTANDO: Que por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se PROPUSO, que por parte de este Ayuntamiento se acordase:

1.- *La realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, y consiguientemente para la formalización de las actas de cesión de terrenos privados; para que una vez formalizadas se pueda adoptar el acuerdo de*

puesta a disposición de los mismos a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RESULTANDO: Que sobre la realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura propuesto en el punto primero de la propuesta antes reseñada; por parte de la Sección de Patrimonio ya se había emitido informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2012, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones al procedimiento de cesión, a la improcedencia de su formalización en una simple acta de cesión y a la exigencia de su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición, cesión gratuita ordinaria o donación (*Art. 10.d) del Reglamento de Bienes*); y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y 21.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como a que dechas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuesen VÁLIDAS, habrían de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el

carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

RESULTANDO: Que a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

* Acuerdo de 26 de abril de 2013; disponiendo que *“se realicen las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura de los terrenos necesarios para el arreglo de estos caminos públicos”*.

RESULTANDO: Que a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo, por parte del Servicio de Urbanismo, se emitió con fecha 19 de abril de 2013, el correspondiente informe en el que se señaló que: *“habiéndose realizado consultas previas y mantenido diversas reuniones por parte del Servicio de Urbanismo, el Servicio de Infraestructura, y los técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura; con los propietarios de los terrenos y propietarios colindantes, que es necesario ocupar para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Caminos en el TM de Cáceres, elaborado por la Junta de Extremadura y que afecta según consta en el citado proyecto y ANEJO de ocupaciones de terrenos del mismo entre otros al Camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta; y de las cuales resultó en principio la disposición de los propietarios afectados, a efectuar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ampliación y acondicionamiento de los citados caminos públicos, conforme a lo recogido en el proyecto redactado al efecto por parte de la Junta de Extremadura; y en la superficie, trazado y situación que figura en el citado proyecto”*.

A dicho informe se unió entre otras el modelo de ACTA DE CESIÓN elaborado con respecto a la finca PARAJE CASA CLEMENTA, propiedad de

D. ^a Fátima Serrano Capote, D. José Daniel Collado Serrano, D. Guillermo Collado González y D. ^a M^a Isabel García Carrasco; y en el que constan todos los datos relativos a:

- *La identificación de la finca, con expresión del Polígono y parcela catastral.*

- *La identificación de la finca registral, con expresión de su denominación y número de inscripción registral.*

- *El nombre, D.N.I. y domicilio de sus propietarios o de sus representantes legales, según manifestación expresa de los mismos, que habrán de acreditar en el momento de la firma.*

- *Las características de la ocupación, bienes a ocupar, y que será la necesaria para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.*

- *Las condiciones concretas en que se efectuará la cesión, en cuanto a su contenido (suelo, arbolado, cultivos, cosechas pendientes, cerramientos e infraestructuras, etc.)*

- *Las condiciones en que se efectuará la reposición de los cerramientos existentes.*

RESULTANDO: Que en escrito de fecha 2 de agosto de 2013, recibido en este Ayuntamiento el 23 de agosto de 2013, D^a Fátima Serrano Capote, D. Jose Daniel Collado Serrano, D. Guillermo Collado González y D^a María Isabel García Carrasco, manifiestan ser propietarios del 24,999582% los dos primeros, y del 24,999585% los dos segundos, de la finca registral 2825, solicitaron que el acta de cesión de terrenos privados para ampliación y acondicionamiento del camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta, correspondientes a la finca "Casa Clementa" (Polígono 28, Parcela 18), figurase a nombre de los solicitantes y ello dado que los mismos son los adjudicatarios de los lotes 1 y 2 respectivamente del Proyecto de Participación de dicha finca, que adjunto acompañan, y que son

precisamente por los que discurre el camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta, y por tanto ser los lotes a ellos adjudicados, los únicos afectados.

Sobre esta cuestión, se emitió informe por parte del Servicio de Urbanismo con fecha 28 de agosto de 2013, del que se deduce que efectivamente, *“en virtud del proyecto de partición de la finca rústica “Casa Clementa”, los solicitantes son los adjudicatarios de los lotes 1 y 2, y son precisamente por los que discurre el camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta, correspondientes a la finca Casa Clementa (Polígono, Parcela 18) y por tanto consideran que son los lotes a ellos adjudicados los únicos afectados por las obras de ampliación y acondicionamiento del camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta; así como que se ha comprobado que las actas de adjudicación de lotes y planos presentadas son auténticas de los originales cotejados. Por lo que concluyen que consideran que las actas de cesión de terrenos privados para ampliación y acondicionamiento del Camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta, correspondientes a la finca “Casa Clementa”, Polígono 28, Parcela 18, procede que figure a nombre de los solicitantes, tal como figura en el modelo de ACTA ADJUNTO”*.

En relación con esta cuestión y desde el punto de vista patrimonial, hacemos constar que dichos documentos no tienen reflejo registral, sino que se trata de documentos privados, por lo que no serían válidos para la formalización de la cesión en los términos en que hubiese sido necesario, conforme a lo señalado en el informe jurídico de fecha 19 de abril de 2013; habiéndose no obstante decidido por la Corporación su formalización mediante ACTAS de CESIÓN, en la forma propuesta.

RESULTANDO: Que dado que este Ayuntamiento, ha de poner a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; es por lo que en escrito de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2013, se remitió copia del ACTA DE CESION elaborada, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada PARAJE

CASA CLEMENTA parcela 18 del Polígono Catastral 28 de la finca registral 2825 a sus propietarios, según el documento de partición de la finca reseñada en el resultando anterior; D.^a Fátima Serrano Capote, con DNI 6.973.096-W, D. José Daniel Collado Serrano, con DNI 76.036.574-T, D. Guillermo Collado González, con DNI 6.880.686-Y, D.^a M^a Isabel García Carrasco, con DNI 6.905.654-L, al objeto de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestaban su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizaban su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y en consecuencia efectúan la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de octubre de 2013, D^a Fátima Serrano Capote, D. Jose Daniel Collado Serrano, D. Guillermo Collado González y D^a María Isabel García Carrasco propietarios de dicha finca, se han personado en este Ayuntamiento y han formalizado el ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titulares del camino rural Arroyo de la Luz a Herrerueta, de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, y no obstante lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 19 de abril de 2013 (folios 23, 24 y 25 del expediente); hacemos constar que a efectos de materializar la propuesta efectuada con fecha 19 de abril de 2013 por la Concejala de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y según lo dispuesto con fecha 26 de abril de 2013 por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo que se ha de adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento habría de ajustarse a lo siguiente en cuanto a su CONTENIDO:

PRIMERO: Aceptar la Cesión de los terrenos privados necesarios para ampliación y acondicionamiento, del Camino Rural de Arroyo de la Luz a Herrerueta, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA		
<i>Paraje Casa Clementa en término municipal de Cáceres, inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 2825, al tomo 2592, libro 1537, folio 195, altas 88 a 93.</i>		
<i>Polígono Catastral: 28</i>	<i>Parcela: 18</i>	<i>Término Municipal: Cáceres.</i>
<i>Clasificación Catastral:</i> <i>Rústica</i>	<i>Propietarios:</i> <i>D.ª Fátima Serrano Capote</i> <i>DNI 6.973.096-W</i> <i>D. José Daniel Collado Serrano</i> <i>DNI 76.036.574-T</i> <i>D. Guillermo Collado González</i> <i>DNI 6.880.686-Y</i> <i>D.ª Mª Isabel García Carrasco</i> <i>DNI 6.905.654-L</i>	<i>Dirección:</i> <i>C/ Hermanos Caba, nº 2-Alto</i> <i>Arroyo de la Luz (Cáceres)</i> <i>C/ Hermanos Caba, nº 2-Bajo</i> <i>Arroyo de la Luz (Cáceres)</i>

La ocupación precisa de terrenos y bienes en la parcela catastral y registral arriba reflejada son los que figuran a continuación.

<i>Polígono 28, parcela 18.</i>	<i>SUPERFICIE Y BIENES A OCUPAR:</i>
<i>Finca Registral 2825.</i>	<i>Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; con la superficie, situación, trazado y características que figuran en el anejo de ocupaciones y demás documentación del citado proyecto.</i>

Haciendo constar asimismo que son condiciones de esta cesión las SIGUIENTES:

PRIMERA.- La propiedad cede libremente al Ayuntamiento de Cáceres, los bienes y derechos afectados, necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, cuyo contenido conoce y acepta de forma expresa y plena, conforme a lo arriba definido; y el Ayuntamiento de Cáceres acepta la cesión.

SEGUNDA.- La cesión de dichos terrenos comprende el suelo, el arbolado que hubiera, cultivos, cosechas pendientes y cerramientos e infraestructuras.

TERCERA.- En virtud de esta cesión, el Ayuntamiento de Cáceres obtiene la propiedad, posesión y disponibilidad de los terrenos referenciados, libre de toda carga y gravamen; para que puedan ser destinados a la ejecución de las obras de mejora y ensanche del camino público antes reseñado.

CUARTA.- La validez de la presente cesión está sujeta a la ejecución de las obras correspondientes a la reposición de cerramientos; las cuales se realizarán con similares o mejores características que los que tuviera actualmente la finca y serán llevadas a cabo junto con el resto de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras del mencionado camino, los terrenos privados cedidos por sus propietarios, reseñados en el apartado dispositivo anterior; a cuyo efecto, se remitirá anexo a la notificación del presente acuerdo, copia del acta de cesión formalizada con fecha 4 de octubre de 2013.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

6º). INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTACIÓN CESIÓN TERRENOS PRIVADOS DE DON ZACARÍAS PARRA COLLADO EN LA FINCA RÚSTICA DENOMINADA “RUANA DEL TELLO”.

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia del Director de Programas de Infraestructura Rural de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las

obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, relativo a la actuación *“Acondicionamiento de los caminos de “Santa Marta”, “Puerta de Enrique”, y de “Arroyo a Herrerueta” en el TM de Cáceres; y sobre el que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó: “dar su aprobación a la Moción sobre la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta Enrique y de Arroyo Herrerueta, con la anchura y longitud actual” y;*

RESULTANDO: Que por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013 se PROPUSO, que por parte de este Ayuntamiento se acordase:

1.- *La realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, y consiguientemente para la formalización de las actas de cesión de terrenos privados; para que una vez formalizadas se pueda adoptar el acuerdo de puesta a disposición de los mismos a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.*

2.- *Solicitar la realización del cambio de trazado solicitado mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2013, Don ZACARÍAS PARRA COLLADO, Doña INÉS COLLADO CASTAÑO, y Don FERNANDO PARRA MONSALVE, en calidad de propietarios y arrendatarios de las fincas Ruana de Téllez, Berrocal de García Martín y casa del Picón, y que afecta al camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta, entre los pk. 1750 y el pk. 3020; y que según informe emitido con fecha 27 de marzo de 2013, por parte del Jefe del Negociado de Proyectos del Servicio de Urbanismo y el Adjunto Jefe del Servicio de Infraestructura es conveniente para todas las partes implicadas incluida la*

administración actuante y sobre el que se propone que sea llevada a cabo si es factible.

RESULTANDO: Que sobre la realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura según lo reseñado en el punto primero de la propuesta antes reseñada; por parte de la Sección de Patrimonio ya se había emitido informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2012, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones al procedimiento de cesión, a la improcedencia de su formalización en una simple acta de cesión y a la exigencia de su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición cesión gratuita ordinaria o donación (*Art. 10.d) del Reglamento de Bienes*); y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y 21.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como a que dechas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuesen VÁLIDAS, habrían de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el

carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

RESULTANDO: Que asimismo en relación con el cambio de trazado solicitado con fecha 25 de marzo de 2013, por Don Zacarías Parra Collado, Doña Inés Collado Castaño y Don Fernando Parra Monsalve, en calidad de propietarios y arrendatario de las fincas Ruana de Tello Berrocal de García Martín y Casa del Picón, que afecta al camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta, por parte de la Sección de Patrimonio se emitió igualmente informe con fecha 19 de abril de 2013; que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones a los mismos extremos que el informe jurídico mencionado en el resultando anterior, así como en este caso a la exigencia de formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición de los terrenos a ocupar, en este caso mediante permuta; y previa realización de las operaciones jurídicas que se reseñan en los puntos 1, 2, 3 y 4 de dicho informe.

RESULTANDO: Que a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se adoptaron los siguientes acuerdos por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

** Acuerdo de 26 de abril de 2013; disponiendo que “se realicen las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura de los terrenos necesarios para el arreglo de estos caminos públicos”.*

Acuerdo de 10 de mayo de 2013; disponiendo que “se realicen los trámites necesarios para proceder a la realización del cambio de trazado solicitado mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2013, por Don ZACARÍAS PARRA COLLADO, Doña INÉS COLLADO CASTAÑO, y Don FERNANDO PARRA MONSALVE”.

RESULTANDO: Que en cuanto al cambio de trazado de dicho camino solicitado; con fecha 6 de junio de 2013 se recibió escrito y documentación adjunta, en virtud del cual por parte del Jefe de la Sección de Obras de la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, se comunica a este Ayuntamiento que:

1º.- Se estima la solicitud de la Junta de Gobierno municipal relativa a cambio de trazado parcial del denominado camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta en TM de Cáceres, conforme a lo que figura como alternativa en proyecto técnico.

2º.- El cambio de trazado supone modificaciones en las ocupaciones de terrenos privados según se contempla en borradores de actas de cesión que se adjuntan.

RESULTANDO: Que a la vista de lo dispuesto en los citados acuerdos, por parte del Servicio de Urbanismo, se emitió con fecha 4 de julio de 2013 el correspondiente informe en el que se señaló que: *“Teniendo en cuenta que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura ha estimado la solicitud del cambio parcial del trazado del camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta y puesto que la solicitud se hizo a petición de los propios propietarios particulares afectados, consideramos que se debe proceder a la notificación y formalización del Acta de cesión de los terrenos necesarios. En este sentido, entendemos que en un primer paso, se podría formalizar el Acta de cesión de terrenos privados, necesarios para la realización del cambio de trazado. Una vez que se realicen las obras y se pueda cuantificar con exactitud los terrenos afectados se podrían tramitar el resto de operaciones de segregaciones, cesiones, permutas y desafectaciones, etc., que fueran precisas.*

Lógicamente en el Acta de cesión de terrenos para la ampliación, acondicionamiento y cambio de trazado del camino de Arroyo de la Luz a Herrerueta, se deben contemplar las operaciones que son legalmente

necesarias, así como el compromiso por parte del particular interesado (D. Zacarías Parra Collado), de asumir los costes que se deriven por el cambio de trazado solicitado”.

A dicho informe se unió entre otras el modelo de ACTA DE CESIÓN elaborado con respecto a la finca propiedad de Zacarías Parra Collado; y en el que constan todos los datos relativos a:

- *La identificación de la finca, con expresión del Polígono y parcela catastral.*

- *La identificación de la finca registral, con expresión de su denominación y número de inscripción registral.*

- *El nombre, D.N.I. y domicilio de sus propietarios o de sus representantes legales, según manifestación expresa de los mismos, que habrán de acreditar en el momento de la firma.*

- *Las características de la ocupación, bienes a ocupar, y que será la necesaria para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.*

- *Las condiciones concretas en que se efectuará la cesión, en cuanto a su contenido (suelo, arbolado, cultivos, cosechas pendientes, cerramientos e infraestructuras, etc.)*

- *Las condiciones en que se efectuará la reposición de los cerramientos existentes.*

RESULTANDO: Que dado que este Ayuntamiento, ha de poner a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; es por lo que en escrito de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2013 se remitió copia del ACTA DE CESIÓN elaborada, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada RUANA DEL TELLO, parcelas 13, 14 y 15 del Polígono Catastral 28, de la finca registral 1121; a su propietario, según registro de la Propiedad D. Zacarías Parra Collado, con DNI 6.947.824-F, al objeto de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS,

comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestaban su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizaban su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y en consecuencia efectúan la cesión de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de julio de 2013, Don Zacarías Parra Collado, propietario de dicha finca se ha personado en este Ayuntamiento y ha formalizado el ACTA DE CESIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como titular del camino rural de Arroyo de la Luz a Herrerueta de los terrenos de su propiedad afectados por dichas obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, y no obstante lo señalado en los informes jurídicos emitidos con fecha 25 de septiembre de 2013 (folios 12, 13 y 14 del expediente) y con fecha 19 de abril de 2013 (folios 23, 24 y 25 del expediente); hacemos constar que a efectos de materializar la propuesta efectuada con fecha 19 de abril de 2013, por la Concejala de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y según lo dispuesto con fecha 26 de abril de 2013 por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo ha adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento habría de ajustarse a lo siguiente en cuanto a su CONTENIDO:

PRIMERO: Aceptar la Cesión de los terrenos privados necesarios para ampliación y acondicionamiento, del Camino Rural de Arroyo de la Luz a Herrerueta, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA

Dehesa denominada Ruana del Tello en término municipal de Cáceres, inscrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 1121, al tomo 2188, libro 1133, folio 137, alta 45 y 46

La ocupación precisa de terrenos y bienes en la parcela catastral y registral arriba reflejada son los que figuran a continuación.

<i>Polígono 28, parcelas 13, 14 y 15.</i> <i>Finca Registral 1121</i>	SUPERFICIE Y BIENES A OCUPAR: <i>Los terrenos necesarios y que figuran en el “estudio de trazado alternativo” al proyecto, redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; con la superficie, situación, trazado y características que figuran en el anejo de ocupaciones del citado proyecto.</i>
---	--

Haciendo constar asimismo que son condiciones de esta cesión las SIGUIENTES:

PRIMERA.- La propiedad cede libremente al Ayuntamiento de Cáceres, los bienes y derechos afectados, necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, cuyo contenido conoce y acepta de forma expresa y plena, conforme a lo arriba definido; y el Ayuntamiento de Cáceres acepta la cesión.

SEGUNDA.- La cesión de dichos terrenos comprende el suelo, el arbolado que hubiera, cultivos, cosechas pendientes y cerramientos e infraestructuras.

TERCERA.- En virtud de esta cesión, el Ayuntamiento de Cáceres la propiedad, posesión y disponibilidad de los terrenos referenciados, libre de toda carga y gravamen; para que puedan ser destinados a la ejecución de las obras de mejora, ensanche, y cambio de trazado solicitado y aprobado por la Junta de Extremadura; con la consiguiente realización de todas las actuaciones reseñadas en los apartados siguientes para el cambio de trazado del camino público antes reseñado.

CUARTA.- La validez de la presente cesión está sujeta a la ejecución de las obras correspondientes al cambio de trazado solicitado y la reposición de cerramientos; las cuales se realizarán con similares o mejores características que los que tuviera actualmente la finca y serán llevadas a cabo junto con el resto de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

QUINTA.- Que el cambio de trazado que se pretende, se realiza a expresa petición de DON ZACARÍAS PARRA COLLADO, como propietario de la finca Dehesa denominada Ruana del Tello el cual, con fecha 25 de marzo de 2013, solicitó que se realizase la alternativa propuesta para modificación parcial del trazado en el camino de Arroyo de la Luz a Herreruela, entre los pk. 1750 y el pk. 3020, del proyecto redactado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y energía de la Junta de Extremadura para el Acondicionamiento de los caminos del TM de Cáceres, entre los que se encuentra el camino reseñado.

SEXTA.- Que habiéndose admitido dicha petición por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y aprobado por la Junta de Extremadura la ejecución de dicho cambio de trazado, es por lo que además será necesario realizar las siguientes actuaciones, una vez se efectúe la entrega de las obras del nuevo trazado del camino a este Ayuntamiento; a las cuales se han comprometido ambas partes intervinientes:

1.- DON ZACARÍAS PARRA COLLADO, PROPIETARIO DEL TERRENO SOBRE EL QUE DISCURRIRÁ EL NUEVO TRAZADO DEL CAMINO.-

A) Segregación en escritura pública y previa la obtención de las licencias urbanísticas preceptivas; de la porción de terrenos sobre la que se ejecutará el nuevo trazado del camino y su posterior inscripción en el registro de la propiedad como finca independiente, y que se transmitirán en permuta al Ayuntamiento de Cáceres; y en superficie equivalente a la de la parte del camino actual, cuyo trazado se cambia, para su posterior transmisión en permuta al Ayuntamiento de Cáceres.

B) Segregación en escritura pública y previa la obtención de las licencias urbanísticas preceptivas; de la porción de terreno sobre la que se ejecutará el nuevo trazado y su posterior inscripción en el registro de la propiedad como finca independiente, para la elevación a escritura pública de la cesión de los mismos que se realiza en el presente acta; y en la superficie

ocupada por el nuevo trazado, y que exceda de la que será objeto de la permuta anteriormente reseñada.

C) Formalización de la escritura de elevación a público de la cesión de los terrenos reseñados en el apartado B) de esta estipulación; y su posterior inscripción en el registro de la propiedad a favor del Ayuntamiento de Cáceres.

Siendo todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios, de formalización, inscripción registral, y demás necesarios, abonados por DON ZACARÍAS PARRA COLLADO, a cuya instancia se realiza el cambio de trazado del citado camino.

2.- AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

A) Tramitación de un expediente de desafectación de la parte del trazado del camino actual que dejaría de utilizarse como tal, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

B) Inclusión en el Inventario de Bienes de los terrenos desafectados, y realización posterior de los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de la Propiedad; Siendo todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios, de formalización, inscripción registral, y demás necesarios, abonados por DON ZACARIAS PARRA COLLADO, a cuya instancia se realiza el cambio de trazado del citado camino.

3.- AMBAS PARTES, DON ZACARÍAS PARRA COLLADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

** Formalización de un contrato de permuta en virtud del cual el Ayuntamiento de Cáceres adquirirá la propiedad de los terrenos sobre los que se ejecutará el nuevo trazado y a que se refiere el apartado 1-A); a cambio de la transmisión a DON ZACARÍAS PARRA COLLADO, de los terrenos desafectados que ocupaba el anterior camino y a que se refiere el apartado 2. Todo ello previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los artículos 112 y demás concordantes del Reglamento de Bienes, incluida*

la acreditación de la necesidad de la permuta, la valoración de los bienes, y que la diferencia de valor entre los bienes no excede del 40% del que lo tenga mayor; acreditación de la titularidad de los bienes implicados en la permuta libres de carga y gravamen y resto de trámites preceptivos.

** Dicha permuta habría de ser además formalizada en escritura publica, y ser inscrita en el Registro de la Propiedad; Siendo todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios, de formalización, inscripción registral y demás necesarios, abonados por DON ZACARÍAS PARRA COLLADO, a cuya instancia se realiza el cambio de trazado del citado camino.*

4.- AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.- Una vez formalizada en escritura pública, tanto la cesión de los terrenos reseñados en el apartado 1-B) y 1- C), como el contrato de permuta reseñado en el apartado 3, e inscritos ambos en el Registro de la Propiedad, este Ayuntamiento tramitará un expediente de afectación del terreno a ocupar por el nuevo trazado del camino, al dominio público, y ello previo cumplimiento de los requisitos y trámites exigidos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes, antes citado.

SEGUNDO.- Poner a disposición de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras del mencionado camino, los terrenos privados cedidos por sus propietarios, reseñados en el apartado dispositivo anterior; a cuyo efecto, se remitirá anexo a la notificación del presente acuerdo, copia del acta de cesión formalizada con fecha 16 de julio de 2013.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras se efectuará su revisión por los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de determinar si procede la recepción de las mismas por parte de este Ayuntamiento.

Asimismo, se determinará la superficie final ocupada por el nuevo trazado del camino, sobre esta finca, y se levantarán los planos correspondientes que recojan el trazado final del camino.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

7º). INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO EN LOS TERRENOS PROPIEDAD DE D^a BÁRBARA OLIVER NARVÁEZ Y D. ALEJANDRO OLIVER NARVÁEZ.

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento a instancia del Director de Programas de Infraestructura Rural de la Junta de Extremadura, solicitando acuerdo Pleno de cesión de los terrenos necesarios, tanto públicos como privados, para llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto redactado por dicha Consejería para este Municipio, relativo a la actuación *“Acondicionamiento de los caminos de “Santa Marta”, “Puerta de Enrique”, y de “Arroyo a Herrerueta” en el T.M. de Cáceres; y sobre el que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó: “dar su aprobación a la Moción sobre la puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la franja de dominio público consistente en el trazado existente de los caminos de Santa Marta, Puerta Enrique y de Arroyo Herrerueta, con la anchura y longitud actual” y;*

RESULTANDO: Que por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se PROPUSO que, por parte de este Ayuntamiento, se acordase:

1.- *La realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura, y consiguientemente para la formalización de las actas de cesión de terrenos privados; para que una vez formalizadas se pueda adoptar el acuerdo de puesta a disposición de los mismos a favor de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.*

RESULTANDO: Que sobre la realización de las actuaciones oportunas para la puesta a disposición de los terrenos de propiedad particular que es necesario ocupar para la ejecución del proyecto elaborado por la Junta de Extremadura propuesto en el punto primero de la propuesta antes reseñada; por parte de la Sección de Patrimonio ya se había emitido informe jurídico con fecha 25 de septiembre de 2012, que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el cual me reitero. Y que se refiere entre otras cuestiones al procedimiento de cesión, a la improcedencia de su formalización en una simple acta de cesión y a la exigencia de su formalización expresa mediante la tramitación del correspondiente expediente de adquisición cesión gratuita ordinaria o donación (*Art. 10.d) del Reglamento de Bienes*); y regulada en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986 y 21.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como a que dechas donaciones, además de conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil, para que fuesen VÁLIDAS, habrían de hacerse en escritura pública, expresando en ella los bienes donados y el valor de las cargas a satisfacer por el donatario; todo ello previa las actuaciones de segregación, que fuesen necesarias, y acreditación de la titularidad de dichos bienes libres de carga y gravamen; siendo todos los gastos e impuestos de cuenta de los cesionarios, o de este Ayuntamiento según procediese.

Si en este proceso no se pusiera a disposición de la administración la totalidad de los terrenos precisos, y como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

RESULTANDO: Que a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 19 de abril de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento:

* Acuerdo de 26 de abril de 2013; disponiendo que *“se realizasen las gestiones necesarias para la puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura de los terrenos necesarios para el arreglo de estos caminos públicos”*.

RESULTANDO: Que a la vista de lo dispuesto en el citado acuerdo, por parte del Servicio de Urbanismo, se emitió con fecha 27 de mayo de 2013 el correspondiente informe en el que se señaló que: *“habiéndose realizado consultas previas y mantenido diversas reuniones por parte del Servicio de Urbanismo, el Servicio de Infraestructura, y los técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura; con los propietarios de los terrenos y propietarios colindantes, que es necesario ocupar para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Caminos en el TM de Cáceres, elaborado por la Junta de Extremadura y que afecta según consta en el citado proyecto y ANEJO de ocupaciones de terrenos del mismo entre otros al Camino de Puerta de Enrique y de las cuales resultó en principio la disposición de los propietarios afectados, a efectuar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ampliación y acondicionamiento de los citados caminos públicos, conforme a lo recogido en el proyecto redactado al efecto por parte de la Junta de Extremadura; y en la superficie, trazado y situación que figura en el citado proyecto”*.

A dicho informe se unió entre otras el modelo de ACTA DE CESIÓN elaborado con respecto a la finca propiedad de D^a Bárbara Oliver Narváez y D. Alejandro Oliver Narváez; y en el que constan todos los datos relativos a:

- *La identificación de la finca, con expresión del Polígono y parcela catastral.*

- *La identificación de la finca registral, con expresión de su denominación y número de inscripción registral.*

- *El nombre, D.N.I. y domicilio de sus propietarios o de sus representantes legales, según manifestación expresa de los mismos, que habrán de acreditar en el momento de la firma.*

- *Las características de la ocupación, bienes a ocupar, y que será la necesaria para la ejecución de las obras que figuran en el proyecto redactado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.*

- *Las condiciones concretas en que se efectuará la cesión, en cuanto a su contenido (suelo, arbolado, cultivos, cosechas pendientes, cerramientos e infraestructuras, etc.)*

- *Las condiciones en que se efectuará la reposición de los cerramientos existentes.*

RESULTANDO: Que dado que este Ayuntamiento ha de poner a disposición de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; es por lo que en escrito de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2013, se remitió copia del ACTA DE CESIÓN elaborada, y correspondiente a la ocupación de parte de la finca denominada ARENAL DE LA TORRE o ARENAL DEL CAMARERO parcelas 56, 57, 58 y 67 del Polígono Catastral 17, y parcelas 2 y 502 del Polígono Catastral 18, de la finca registral 5448 a sus propietarios, según registro de la Propiedad D^a Bárbara Oliver Narváez, con DNI 33.522.698-Z y D. Alejandro Oliver Narváez, con DNI 7.242.721-K, al objeto de que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, comunicasen de forma expresa a este Ayuntamiento, si prestaban su conformidad a la ejecución de las obras recogidas en el citado proyecto, y autorizaban su ejecución por parte de la Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía); y en consecuencia efectuando la cesión

de los terrenos de su propiedad afectados por la ejecución de dichas obras al Ayuntamiento de Cáceres.

RESULTANDO: Que hasta el día de la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido por parte de los propietarios de esta finca, no se ha firmado el acta de cesión, no habiéndose tampoco formulado alegación alguna al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en relación con esta finca, es necesario comunicar a la Junta de Extremadura, que no habiéndose por parte de este Ayuntamiento, obtenido la cesión de estos terrenos, como señala el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Públicos, habría que acudir a un procedimiento expropiatorio, que habría de realizarse en principio por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, administración que ha elaborado el proyecto y va a proceder a la ejecución de la obra; teniendo en este caso la aprobación de los Planes Viarios el carácter de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”

La Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la cesión de los terrenos privados necesarios para la ampliación y acondicionamiento del camino rural de Arroyo de Luz a Herrerueta, realizada por D. FERNANDO COLLADO CASTAÑO y D^a ISABEL CASTAÑO SALGADO en los términos y condiciones indicados en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio.

Segundo.- Aceptar la cesión de los terrenos privados necesarios para la ampliación y acondicionamiento del camino rural de Puerta Enrique, realizada por D. CONSTANTINO BERROCAL LEO en los términos y

condiciones indicados en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio.

Tercero.- Aceptar la cesión de los terrenos privados necesarios para la ampliación y acondicionamiento del camino rural de Puerta Enrique, realizada por D. FRANCISCO PENIS SANTOS E HIJOS en los términos y condiciones indicados en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio.

Cuarto.- Aceptar la cesión de los terrenos privados necesarios para la ampliación y acondicionamiento del camino rural de Arroyo de Luz a Herreruela realizada por D. ZACARÍAS PARRA COLLADO en los términos y condiciones indicados en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio.

Quinto.- Aceptar la cesión de los terrenos privados necesarios para la ampliación y acondicionamiento del camino rural de Arroyo de Luz a Herreruela, realizada por D^a FÁTIMA SERRANO CAPOTE, D. JOSÉ DANIEL COLLADO SERRANO, D. GUILLERMO COLLADO GONZÁLEZ y D^a MARÍA ISABEL GARCÍA CARRASCO en los términos y condiciones indicados en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio

Sexto.- Aceptar la cesión de los terrenos privados necesarios para la ampliación y acondicionamiento del camino rural de Arroyo de Luz a Herreruela, realizada por D. ZACARÍAS PARRA COLLADO en los términos y condiciones indicados en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio.

Séptimo: Comunicar al Gobierno de Extremadura que no ha sido posible obtener la cesión de los terrenos necesarios situados en las parcelas 56, 57, 58 y 67 del Polígono 17 y parcelas 2 y 502 del Polígono 18, de la finca registral 5448 denominada "ARENAL DE LA TORRE o ARENAL DEL CAMARERO", propiedad de D^a BÁRBARA OLIVER NARVÁEZ y D. ALEJANDRO OLIVER NARVÁEZ, debiendo acudir a un procedimiento expropiatorio que tendrá que acordar la Consejería de Agricultura, Desarrollo

Rural, Medio Ambiente y Energía, como redactadota del proyecto técnico. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- APROBACIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- DICTAMEN EXPEDIENTE APROBACIÓN INICIAL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que el artículo 9 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura establece la obligación a las Administraciones Públicas de disponer en todo momento, de un catálogo de caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad, la cual se atribuye en dicha Ley en función de la clasificación de los mismos, recayendo en los Ayuntamientos la red secundaria de caminos rurales por cuyo términos municipal discurra.

A tal efecto, se ha instruido el expediente administrativo, cuyas actuaciones y acuerdos constan de forma detallada en el Anexo I del informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, habiéndose redactado por el SIG los documentos que contienen el catálogo de caminos, y por la Sección de Inventario se han realizado los actos de instrucción necesarios, recabándose los informes preceptivos, que ha concluido con el informe de la

Secretaría General de propuesta de resolución, que a continuación se transcribe:

“INFORME SECRETARÍA

En el expediente para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

Referencia normativa:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (en adelante LPAP).*
- *Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1373/2009, de 28 de agosto.*
- *Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.*
- *Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986. (TRRL).*
- *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986. (RBEL).*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º). Régimen Jurídico del catálogo de caminos públicos.

En el informe de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, se analiza exhaustivamente el régimen jurídico del inventario o catálogo de los caminos públicos, a cuyo contenido me remito. No obstante, debemos hacer una somera referencia al régimen jurídico aplicable que está integrado, en primer lugar, por el artículo 32 de la LPAP. De acuerdo con este precepto, declarado de carácter básico y por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que

estén siendo dedicados. El inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales, y entidades de derecho publico vinculadas o dependientes de ellas, incluirá al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, clasifica y /o categoriza los caminos rurales públicos, en red primaria y secundaria. En la red primaria, se incluirán los caminos que constituyen el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras correspondiendo su competencia a las Diputaciones Provinciales; la red secundaria comprende al resto de caminos, a excepción de los incluidos en la red de pistas forestales. Estos últimos (red secundaria), serán de titularidad municipal, y los incluidos en la red de pistas forestales a la Administración autonómica.

En el artículo 9 de dicha Ley se establece la obligación a las Administraciones Publicas titulares de dichos caminos de disponer de un catálogo de dichos caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad. Dicho catálogo deberá incluir los caminos mediante una numeración reglada y contener al menos longitud y anchura, limite inicial y final, así como una descripción de las características generales de cada uno de ellos. Debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización.

La Junta de Extremadura procederá a la elaboración material del primer catálogo en un plazo inferior a dos años desde la promulgación de estas Ley que deberá ser aprobado por las Administraciones titulares para que alcance su condición de catálogo oficial, siendo las responsables de su conservación, revisión y actualización posterior.

2º). Naturaleza jurídica del catálogo de caminos públicos.

En el informe de la Sra. Jefa de la Sección de Inventario, se señala la naturaleza jurídica del catálogo, y citando las STSJ de Extremadura, de 15 de

julio de 2008, 26 de febrero de 2010 y 26 de mayo de 2010, se considera que es, al igual que el Inventario municipal, un registro de carácter administrativo que, por sí solo, no prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las Corporaciones y cuya única trascendencia es, por consiguiente, crear una apariencia de demanialidad, que no prejuzga las acciones ante el orden jurisdiccional civil, que es a quien en realidad compete pronunciarse sobre la definitiva propiedad de tales bienes.

Por tanto, su naturaleza jurídica es la de un registro administrativo de caminos públicos, que no tiene carácter constitutivo de derechos que con anterioridad no se ostentara, y por que por tanto, no afecta al derecho de propiedad de aquellos que puedan sentirse perjudicados y que consideren que el camino que discurre por la finca de su propiedad es privado, y que carece de los caracteres de la demanialidad.

Deberá incluirse en dicho catálogo todos aquellos caminos de los que se haya acreditado la titularidad pública o bien la demanialidad pública, es decir, que se trate de un viario de uso y utilización generales por los vecinos, debiendo existir unos indicios probatorios de dicha demanialidad, no siendo necesaria una prueba acabada o fehaciente de dicha titularidad, ni tampoco es preciso que venga declarada por algún título especial. A estos efectos, los Tribunales han entendido razonable y suficientemente acreditada la apariencia pública de caminos, si esta se ha puesto de manifiesto a través de análisis de planimetría históricas, mapas topográficos, cartografía catastral del Instituto Geográfico Nacional, del Servicio Geográfico del Ejército..), que avalaban la existencia física de dichos caminos (STSJ de 15.07.2008, 31.03.2009 y 26.02.2010).

3º). Análisis del expediente tramitado.

El expediente se ha tramitado con sujeción al procedimiento legalmente establecido. A tal efecto, en el informe de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio se hace mención a todos los antecedentes administrativos que han justificado la incoación del expediente, datando las

primeras actuaciones de enero de 2005, con el escrito del Sr. Jefe de la Sección de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura hasta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de enero de 2013, por el que se encomienda a la Sección de Inventario la tramitación de dicho expediente para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por la técnico responsable de dicha Sección, se han efectuado los trabajos de instrucción e impulso del expediente, habiéndose recabado los informes técnicos y jurídicos preceptivos y pertinentes, constando los siguientes informes:

- Informe de la Policía Local, de 3 de abril de 2013.*
- Informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 11 de abril de 2013.*
- Informe de Urbanismo, de 12 de abril de 2013.*
- Informe de la Inspección de Servicios, de 10 de mayo de 2013.*
- Informe de la Sección de Licencias de 3 de junio de 2013.*
- Informe del Sr. Adjunto Jefe del Servicio de Infraestructura de 17 de junio de 2013.*
- Informe de la Sra. Jefe de la Sección de Planeamiento de 27 de agosto de 2013.*
- Informe de la Policía Local, de 9 de abril de 2013.*

En referencia a las cuestiones planteadas en dichos informes, debemos señalar lo siguiente:

INFORMES POLICIA LOCAL.-

Se enumeran los caminos existentes en el término municipal de Cáceres, que a criterio de la Patrulla de Protección de Medio Ambiente tienen la condición de públicos; algunos de los cuales, han sido indebidamente cortados por los propietarios de fincas colindantes. Respecto a esta última situación, se aconseja esperar a la aprobación definitiva del Catálogo para iniciar las actuaciones de recuperación de la posesión.

En referencia a la deficiente situación en la que se encuentran algunos de ellos, la inclusión en el Catálogo implicará el deber del Ayuntamiento de proceder a su conservación y mantenimiento.

Concluye dicho informe elogiando el trabajo realizado por los técnicos del SIG.

INFORME DE URBANISMO.

En dicho informe técnico, se afirma que les parece correcta la metodología y los trabajos realizados para la obtención de datos y elaboración del catálogo. No obstante, añade que han observado que en la documentación y fichas de los caminos no figura el ancho ni se hace mención de los criterios o fuentes que definan los anchos legales. Por el contrario, examinada la documentación que integra el Catálogo, en la página 30 del documento denominado “CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS. DOCUMENTACION”, se hace constar los datos que se incorporan en la ficha de cada camino, entre los que figura “los tramos” con la siguiente descripción:

“Se recoge por cada tramo el pk inicio y fin, longitud, transitable (vehículo pesado, Todo terreno, bicicleta, peatón, no transitable). Tipo de firme (terreno natural, terreno compactado, zahorra, asfalto, hormigón y otros), estado del tramo, el ancho definido, anchura total y de rodadura”.

Igualmente, se afirma en dicho informe que existen algunos caminos públicos que no figuran en el catálogo presentado y en cambio, existen otros, que a su criterio no deben figurar como caminos públicos. No se señalan o identifican los caminos que no figuran, así como aquellos que no deberían figurar, por lo que esta consideración no puede ser tomada en cuenta; no obstante, reconoce que se trata de un Catálogo suficientemente documentado que puede servir de punto de partida, y que como documento vivo, se pueden realizar las revisiones y pequeñas correcciones aprovechando el periodo de alegaciones, criterio que esta Secretaría comparte en su totalidad.

INFORME TÉCNICO SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.

En dicho informe, se señala en cuanto al ancho de los caminos, que no se expresa de forma individual en los caminos catalogados, aunque en reuniones mantenidas con la Concejalía, se estableció el criterio de adoptar el ancho que los caminos tuvieran en la cartografía de 2008. Con este informe, se aclara que el criterio fijado respecto al ancho de cada camino, que será el asignado en la cartografía de dicho año, con lo cual, habrá que acudir a dicho documento, cada vez que sea necesario informar o aclarar el ancho en un determinado trayecto o tramo del camino respectivo.

En referencia a la opinión personal de mantenimiento de la red inicialmente planteada, nos remitimos al informe técnico del SIG en el que se sostiene que se han incorporado al Catálogo todos aquellos caminos en los que su demanialidad ha sido acreditada. No obstante, en la fase de información pública, se podrán analizar y estudiar los casos concretos que puedan plantearse.

INFORME POLICÍA LOCAL DE 9 DE ABRIL DE 2013.

En dicho informe se sostiene que deben ser incorporados, al haberse acreditado su demanialidad, los caminos de Cordobilla de Lácara, de Mingolla a Terronas, de Puerto de Sancho Caballo y Jaramediana/Juan Ramos. Sobre este asunto, se ha solicitado informe al Sr. Jefe de la Sección del SIG, en el que se afirma que dichos caminos fueron descartados como públicos en la propuesta de catálogo de caminos públicos de Cáceres, remitido a la Oficina de Inventario para su aprobación inicial. No obstante, estos caminos ya fueron recorridos en 2010 y estudiados como posibles caminos públicos, por lo que entendemos que pueden existir argumentos suficientes para poder incluirlos en el catálogo final, previo estudio detallado. Sin embargo, el incluir estos caminos en la documentación ya remitida, resultaría muy complejo, puesto que obligaría a modificar muchos los planos y fichas ya impresos. Entendemos que sería más operativo estudiarlos y llegado el caso, incluirlos en la siguiente fase de tramitación del documento

una vez aprobado inicialmente, junto con el resto de modificaciones que se introduzcan tras la exposición al público.

Esta Secretaría comparte dicho criterio.

PROCEDIMIENTO APROBACIÓN EXPEDIENTE CATÁLOGO.

El procedimiento para la aprobación será el indicado en el Anexo III del informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio de 21 de enero de 2013 a cuyo contenido me remito, con la salvedad, de que el dictamen de la Comisión deberá ser emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio y no por la de infraestructuras. Se recomienda que el plazo de información pública sea al menos de TRES MESES, siguiendo las recomendaciones de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, para que los interesados pueden disponer de un tiempo suficiente para analizar detenidamente los documentos que integran el Catálogo, teniendo en cuenta, además, el nivel tan elevado de caminos y la gran extensión del término municipal de Cáceres.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General, emite INFORME FAVORABLE a la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres”.

Se abre un turno de intervenciones:

Y la Comisión, por siete votos a favor: cinco del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y uno de la Concejala no adscrita, y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres que se contiene en la documentación conformada por el Servicio de Información Geográfica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de tres meses, previo anuncio insertado en el Tablón de

Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Considerar definitivamente adoptado este acuerdo si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones o sugerencias. POR LA COMISIÓN”.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado, que manifiesta lo siguiente:

"Yo he votado este punto, lo voté en la Comisión y tengo que decir que el gobierno anterior, que lo hizo tan mal, puso en valor los caminos públicos del término municipal de Cáceres, que era un mandato de la Junta de Extremadura, desde el 2005. Los puso en valor, fue un empeño de la anterior Alcaldesa, fue con dinero de el Plan E, o sea, esta es la herencia del socialismo cacereño y de Zapatero. Puso cuarenta y tantos mil euros encima de la mesa para hacer un catálogo porque entendíamos que poner en valor los caminos rurales era crear riqueza para la ciudad, era crear turismo, era entrar en el círculo que había entrado Vitoria, en el círculo de Ciudades Verdes.

Y además, había un proyecto social, los caminos se hacían y se recuperaban con talleres para personas en riesgo de exclusión social; era un proyecto donde estuvimos Miguel López, Carmen Heras, el gobierno anterior y, por supuesto, yo como Concejala de Asuntos Sociales. Se quedó hecho el catálogo, se queda a medias porque habrá que hacer modificaciones de crédito para terminar este catálogo y empieza el proceso más agrio de esta situación que es presentar, ponerlo en exposición pública, para que los propietarios se defina quién es propietario, si es el Ayuntamiento o son otras personas que tienen propiedades en el entorno de la ciudad de Cáceres.

Bueno, pues ahora, en el 2014, es cuando el gobierno del Partido Popular saca esto, la herencia, y lo pone en valor. Entonces yo me corresponde decirlo y defenderlo aquí, y espero que salga adelante, como

dije en la Comisión, porque es un bien patrimonial que tienen los ciudadanos y el Ayuntamiento de Cáceres y hay que trabajar sobre ello. Esta es la herencia de Carmen Heras y de Zapatero.

Espero que se siga con esto porque resulta que lo que algunos hemos hecho, lo venden otros, como así está pasando. Ustedes no han hecho nada, lo hicieron, al principio, lo que nosotros dejamos, han tenido un año de parón y ahora vuelven a sacar lo que les dejamos. Y esta es nuestra herencia.

Por lo tanto, este punto que pasa casi desapercibido es muy importante porque es riqueza para esta ciudad.

Voy a votar, por supuesto, a favor".

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta:

"Nosotros también estamos a favor de la aprobación inicial de este catálogo porque entendemos que, lo mismo que pasaba en el punto número 2 respecto a las ordenanzas, que es necesario tenerlo. Y, por supuesto, confiando en que, como las ordenanzas, son entes vivos que irán evolucionando, que sirven para recoger la riqueza de nuestro patrimonio y, por supuesto, estamos a favor".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero.

El Sr. Valle Barbero manifiesta: *"Nosotros en la Comisión nos abstuvimos y aquí nos vamos a seguir absteniendo y quiero explicar por qué. Yo creo que el proceso este se ha hecho al contrario, por eso vamos a abstenernos.*

El catálogo de caminos del año 2005 en la Ciudad de Cáceres, en su patrimonio, tenía reconocidos más de tres mil kilómetros. En el nuevo catálogo se recogen solamente novecientos diez kilómetros, creo recordar;

con lo cual hay una merma importante de kilómetros, con lo cual nosotros no podemos aceptar ni lo vemos claro, porque lo que han hecho los Servicios Técnicos es ir exclusivamente a asegurar novecientos diez kilómetros de caminos que son de propiedad pública, de titularidad pública. Pero hay caminos privados de uso público, etc.

Por qué decimos que se ha hecho al revés, porque si se hubiese hecho y publicado el catálogo del 2005 con los tres mil y pico de kilómetros, si no es titularidad pública, los propietarios privados podrían hacer las reclamaciones suficientes y depurar bien ese catálogo. ¿Que es lo que se ha hecho? Se ha ido a lo mínimo, con lo cual nadie va a reclamar y se van a perder kilómetros y kilómetros de caminos públicos.

Esto tiene dos vertientes, una, que mantener los caminos es caro, evidentemente; pero, a la vez, nosotros entendemos que son rentables si somos capaces de hacerlo para el turismo, para hacer rutas turísticas, para poner en valor todo el entorno de Cáceres y de su ciudad, no solamente los muros, porque en Cáceres tenemos muchas más cosas que la parte antigua.

Por eso, nosotros nos vamos a abstener porque creemos que se ha hecho al revés de lo que se tenía que haber hecho".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo, que manifiesta lo siguiente:

"Yo no quería entrar en debate en este asunto, pero después de las palabras de D^a Marcelina, me voy a permitir..., quiero hacer una aclaración.

Mire usted, D^a Marcelina, es que este asunto lo conozco de primera mano. De lo que ha dicho usted, no ha dicho ni una sola verdad y le voy a decir por qué. Cuando surge el tema del Catálogo de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Cáceres y nos ponemos a mirar, pues todos pensábamos que estaba hecho, porque, efectivamente, como usted bien ha dicho, la Sra. Heras había salido en el periódico anunciando que se había elaborado el

Catálogo de Caminos, pero no era verdad, era el trabajo que había hecho la Junta de Extremadura. Nos ponemos a buscar y no había nada más que el recorte del periódico.

Fíjese, que en el propio dictamen, lo que le estoy diciendo es tan cierto como que el primer informe que hay es del 3 de abril del 2013, ese es el primer informe que hay en el Catálogo de Caminos Públicos. No voy a decir más.

Una cuestión más, sigo sin entender por qué el Partido Socialista siempre busca alguna excusa para votar o en contra o abstenerse, cuando en este asunto no hay abstención posible.

Políticamente, D. Vicente, usted haga lo que le dé la gana; pero si es que el Ayuntamiento de Cáceres únicamente puede reclamar por ley aquello que consta que es suyo; si salen novecientos kilómetros, serán novecientos; si salen dos mil, serán dos mil. Pero no puede reclamar aquello que no consta en los archivos municipales que sea suyo, porque es que la ley lo determina así. Es, simplemente, la excusa de siempre, el no querer votar a favor de algo que se tiene que hacer y que va en beneficio, como ha dicho D^a Margarita González-Jubete, de este Ayuntamiento, porque es patrimonio de este Ayuntamiento".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero, en el segundo turno de intervenciones.

El Sr. Valle Barbero manifiesta; *"Yo, Sr. Portavoz del Grupo Popular, me imagino que no se ha leído usted el expediente, porque si se hubiese leído el expediente, bien claro dice que no es necesario acreditar la propiedad, porque es un expediente vivo, se va modificando, y el que en el Catálogo se publiquen los diferentes caminos, no quiere decir que sean propiedad de nadie. Con lo cual, no diga usted que es reclamar lo suyo, no, usted está faltando en eso a la verdad, porque creo que no se ha leído el expediente; si se hubiese leído el expediente no me hubiese usted contestado así. Evidentemente, ante eso, nosotros seguimos manteniendo la abstención.*

Y el Partido Socialista seguirá proponiendo cosas que sean interesantes y buenas para la ciudad, pero lo que no veamos claro, seguiremos siendo críticos, y eso, sabe usted, que lo vamos a seguir siendo".

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo, que manifiesta: *"Simplemente, es una cuestión puramente conceptual y jurídica, es que la ley dice muy claro que tiene que ser, gozar de presunción de titularidad; entonces, aquellos que no goza de la presunción de titularidad, ya puede estar todo lo vivo que usted quiera, que no lo puede reclamar el Ayuntamiento porque no goza de esa presunción".*

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, diecinueve, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, dos de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita;

votos en contra, ninguno; abstenciones, seis, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

12º.- EXPEDIENTE PARA DEPURACIÓN JURÍDICA DE LOS TERRENOS SITOS EN LA BARRIADA DEL ESPÍRITU SANTO, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DE PISTAS POLIDEPORTIVAS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE SEGREGACIÓN TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE “IES AL-CÁCERES” Y DE LOS TERRENOS OCUPADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS.

El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que en el expediente tramitado para la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia de los terrenos de propiedad municipal ubicados en la Barriada del Espíritu Santo con destino a la construcción de un Centro de BUP de 24 unidades, la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 28 de enero de 2014, ha emitido el informe jurídico que a continuación se transcribe:

“En relación con el expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento para la cesión al Ministerio de Educación y Ciencia (hoy Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura), de los terrenos de propiedad Municipal ubicados en la Barriada del Espíritu Santo, con destino exclusivo de ejecución de las obras de construcción de un Centro de B.U.P. de 24 unidades (actualmente I.E.S. Al-Qazares); vistos los

acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas el día 14 de febrero de 1991 y 9 de septiembre de 1999 y;

RESULTANDO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1999, acordó, segregar de la finca registral 6048, los siguientes terrenos:

TERRENO número 1, ocupado con la construcción de un Centro de B.U.P. de 24 unidades (actualmente I.E.S. Al-Qazares), con una superficie de 12.512,17 m² y la descripción que consta en dicho acuerdo.

TERRENO número 2, ocupado por la construcción de pistas polideportivas 1.885,86 m² y la descripción que consta en dicho acuerdo

En dicho acuerdo se dispuso además modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1.991, haciendo constar la nueva descripción de los terrenos objeto de cesión al Ministerio de Educación y Cultura, (hoy Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura), y que consta de forma expresa en el citado acuerdo; así como ratificar el resto de los términos y condiciones en que fue adoptado el acuerdo de fecha 14 de febrero de 1991, los cuales se mantenían inalterables.

RESULTANDO: Que la Dirección Provincial de Cáceres del Ministerio de Educación y Cultura; remitió la documentación correspondiente a este expediente a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cáceres; a fin de que por parte de la misma se procediese con carácter urgente, a la formalización del acuerdo de ACEPTACIÓN de dichos terrenos, y asimismo se procediese al nombramiento de un representante para la formalización de la escritura pública de cesión.

RESULTANDO: Que en escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento de 19 de Junio de 2000, la Sra. Delegada Provincial de Economía y Hacienda del Ministerio de Hacienda, comunicó a este Ayuntamiento que procedían al archivo del expediente, puesto que en virtud del R.D. 1801/99 de 26 de noviembre se efectuó el traspaso de las funciones

y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Extremadura, correspondiendo pues el desarrollo de las actuaciones posteriores, de este expediente para la regularización de la situación jurídica, a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESULTANDO: Que en escritos de fechas 8 de julio de 2000, 5 de marzo de 2002, 25 de mayo de 2009 y 28 de septiembre de 2009, este Ayuntamiento solicitó a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, que con la mayor brevedad posible, se realizasen las actuaciones que procediesen para la ACEPTACIÓN por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la cesión de los terrenos antes citados, y asimismo se nombrase UN REPRESENTANTE para la formalización de la escritura pública de cesión.

Por otra parte, adjunto a los citados escritos se remitió copia del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección Provincial en Cáceres de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el uso y gestión de las instalaciones deportivas ubicadas en la Barriada del Espíritu Santo; y el cual se condicionaba al acuerdo de cesión, y que fue aprobado con fecha 23 de mayo de 2.000, por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de diciembre de 2013, se ha recibido un escrito del Jefe del Servicio de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, en la que comunican que para la adopción del acuerdo de aceptación es necesario que se proceda a la previa segregación de la finca objeto de cesión, como finca independiente.

RESULTANDO: Que dado que los datos que figuran en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 1999, por el tiempo transcurrido, las segregaciones posteriores efectuadas sobre esta finca habían de ser actualizados; con fecha 21 de enero de 2014 el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que actualizan los datos

contenidos en el informe y planos adjuntos emitido con fecha 21 de junio de 1999 por dicho Servicio.

RESULTANDO: Que según se deduce del citado expediente, este fue tramitado en su totalidad con arreglo a lo previsto en los artículos 110 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; adoptándose previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en dichos preceptos legales, incluso el acuerdo definitivo de cesión que fue adoptado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1991 y posteriormente rectificado, por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de septiembre de 1999.

RESULTANDO: Que en consecuencia y aun cuando la segregación y cesión no se formalizó ni en escritura publica ni en documento administrativo, la misma se materializó de forma efectiva, por cuanto el centro educativo se construyó y está funcionando en la actualidad; por lo que tan solo restaría a fecha de hoy para la regularización de la situación jurídica de estos terrenos, la formalización de la segregación en el registro de la propiedad, y la subsiguiente inscripción de los mismos a favor de la Administración hoy competente, por subrogación del ESTADO, y que es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: “El Estado, La Provincia, El Municipio y las Corporaciones de Derecho Público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquel y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.

Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal

de fincas urbanas y, siempre que no afecten a terceros las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes”.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del Reglamento Hipotecario con respecto a la segregación de fincas.

CONSIDERANDO; que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas “Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicasen mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen o mediante certificación prevista en dicho artículo siempre que no afecten a terceros”; así como que según lo señalado en su artículo 113-2. “Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente”.

Por todo lo anteriormente expuesto y al objeto de regularizar la situación jurídica de dichos terrenos procedería:

PRIMERO.- Acordar la Segregación de la finca cedida al Ministerio de Educación y Ciencia (hoy Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura), para la construcción de un centro de B.U.P. de 24 unidades (hoy I.E.S. Al-Qazeres), que a continuación se describe; segregación que se efectuará de la finca registral 6048 a la que pertenecen, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre. Solicitando al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida,

conforme a los datos que resultan del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 21 de enero de 2014.

“Terreno al sitio del Espíritu Santo con calificación de Equipamiento Educativo, tiene una superficie de 12.512,17 m².

El terreno objeto de la segregación forma parte de la finca registral, n° 6048, tomo 535, libro 126, folio 99.

Referencia catastral 651101.

LINDEROS:

NORTE: Línea recta de 148,19 m. con resto de la finca matriz y línea de 29,60 m. con terreno que se segrega para la construcción de pistas polideportivas.

SUR: Línea quebrada de 7,68 m; 12'97 m; 66,24 m. y 64,73 m. con terrenos municipales finca registral n° 8788, adquiridos por expropiación a las sociedades mercantiles PROGEFEFA S.L. y HABANA ANTIGUAL S.L.

ESTE: Línea quebrada de 55,36 m. y 24,62 m. con Ronda de San Francisco.

OESTE: Línea de 48,38 m. con Av. de Cervantes (carretera de Medellín) y quebrada de 27,60 m. y 14,60 m. con finca que se segrega para la construcción de pistas polideportivas.

SEGUNDO.- Acordar la Segregación de los terrenos ocupados por la construcción de pistas polideportivas, que a continuación se describen; segregación que se efectuará de la finca registral 6048 a la que pertenecen, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre. Solicitando al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida, conforme a los datos que resultan del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 21 de enero de 2014.

“Terreno al sitio del Espíritu Santo de forma de polígono de seis lados, con calificación de Equipamiento Social., tiene una superficie de 1.885,86 m².

El terreno objeto de la segregación forma parte de la finca registral, nº 6048, tomo 535, libro 126, folio 99.

Referencia catastral 6511004.

LINDEROS:

NORTE: Línea quebrada de 27,33 y 19,20 m. con resto de la finca matriz.

SUR: Línea de 29,60 m. con terreno que se segrega para la cesión a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

ESTE: Línea quebrada de 14,60 m. y 27,60 m. con terreno que se segrega para la cesión a Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

OESTE: Línea de 49,58 m. con Av. de Cervantes (carretera de Medellín).

OBSERVACIONES: Dentro de los terrenos se encuentra al Noroeste un centro de transformación que sirve para abastecer al actual I.E.S. Al-Qazares construido por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, con una superficie aproximada de 36,93 m² (8,57 m x 4,31 m.).

TERCERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1999, haciendo constar que los terrenos objeto de cesión a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, con destino a la construcción de un centro de B.U.P. de 24 unidades (hoy I.E.S. Al-Qazares), son los siguientes:

TERRENO 1.- “Terreno al sitio del Espíritu Santo con calificación de Equipamiento Educativo, tiene una superficie de 12.512,17 m².

El terreno objeto de la segregación forma parte de la finca registral, nº 6048, tomo 535, libro 126, folio 99.

Referencia catastral 651101.

LINDEROS:

NORTE: Línea recta de 148,19 m. con resto de la finca matriz y línea de 29,60 m. con terreno que se segrega para la construcción de pistas polideportivas.

SUR: Línea quebrada de 7,68 m; 12'97 m; 66,24 m. y 64,73 m. con terrenos municipales finca registral nº 8788, adquiridos por expropiación a las sociedades mercantiles PROGEFEFA S.L. Y HABANA ANTIGUAL S.L.

ESTE: Línea quebrada de 55,36 m. y 24,62 m. con Ronda de San Francisco.

OESTE: Línea de 48,38 m. con Av. de Cervantes (carretera de Medellín) y quebrada de 27,60 m. y 14,60 m. con finca que se segrega para la construcción de pistas polideportivas.

CUARTO.- Ratificar el resto de los términos y condiciones en que fueron adoptados los acuerdos de fecha 14 de febrero de 1991 y 9 de Septiembre de 1999, las cuales se mantienen inalterables.

QUINTO.- Solicitar al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, remita a este Ayuntamiento el correspondiente acuerdo de ACEPTACIÓN; así como para que posteriormente y una vez inscrita la citada segregación realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 82, 83 y 113.2 en relación con el 37 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para la inscripción en el registro de la propiedad, del nuevo titular de dichos terrenos, hoy la Comunidad Autónoma de Extremadura, como resulta de la cesión dispuesta por acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en sesiones celebradas 14 de febrero de 1991, y 9 de Septiembre de 1999, modificados por el presente acuerdo, y en las condiciones que en los mismos establecen; facultando a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan “

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos de segregación de los terrenos de propiedad municipal ubicados en la Barriada de Espíritu Santo, así como de modificación y ratificación de los acuerdos plenarios adoptados en sesiones celebradas los días 14 de febrero de 1991 y 9 de septiembre de 1999, en los términos propuestos en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

13º.- DENOMINACIÓN DE CENTRO CÍVICO “RUTA DE LA PLATA” COMO “GERMÁN FERRERO”. -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y turismo, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- DENOMINACIÓN DE CENTRO CÍVICO RUTA DE LA PLATA COMO “*GERMÁN FERRERO*”

Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la denominación del Centro Cívico Vía de la Plata como **Centro Cívico GERMÁN FERRERO**, incoado por Resolución de la Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión semanal ordinaria celebrada el día dos de agosto de dos mil trece.

La Sra. Lillo Marques, del grupo municipal socialista, manifiesta que su grupo está de acuerdo con el trabajo realizado por Don Germán Ferrero a lo largo de mucho tiempo, no sólo en el asociacionismo vecinal, sino en todos

los asuntos de esta ciudad, por ello les parece muy acertado concederle la distinción de dar su nombre al Centro Cívico conocido como Vía de la Plata.

Seguidamente ruega al Señor Presidente de la Comisión, que se les invite oficialmente al acto solemne que se llevará a cabo.

El Sr. Presidente se compromete a invitar oficialmente al acto solemne, que conlleva esta distinción, a todos los miembros de esta Comisión.

Considerando acreditados los merecimientos que justifican este honor, según documentación recabada, que obra en el expediente.

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios conforme establece el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres,

La Comisión, **por unanimidad**, dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denominar el Centro Cívico Vía de la Plata como “**CENTRO CÍVICO GERMÁN FERRERO**”, por tratarse de una personalidad histórica dentro del colectivo vecinal de nuestra ciudad, desempeñando el cargo de Presidente de la Asociación de vecinos Vía de la Plata, dando un ejemplo de dedicación y entrega hacia los vecinos y su ciudad, sabiendo estar al frente de reivindicaciones importantes y necesarias para la misma, como lo demostró al ostentar el cargo de Presidente de la Plataforma Pro-Hospital Nuevo de la ciudad.

SEGUNDO.- Publicar la denominación del Centro Cívico Vía de la Plata como “**CENTRO CÍVICO GERMÁN FERRERO**” en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar a los interesados, citando a los mismos para acto público y solemne.

TERCERO.- Inscribir esta distinción en el Libro de Oro de la Ciudad de Cáceres para que quede constancia. **POR LA COMISIÓN**”.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado.

La Sra. Elviro Amado manifiesta: *"Felicitar a su mujer y a su hermana y tener hoy un recuerdo, un grato recuerdo para sus padres hoy"*.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa procede a dar la palabra a la Sra. Lillo Marqués que ejerce como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en este punto.

La Sra. Lillo Marqués manifiesta: *"Yo igualmente y lo mismo que dije en la Comisión, estoy totalmente de acuerdo con lo que ha dicho la Alcaldesa de que ha sido una persona que se ha movido mucho en Cáceres. Felicitar a su familia que se encuentra aquí"*.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: *"Hacemos extensivo a toda la familia este reconocimiento y además, anunciamos, que haremos un acto público en el Centro Cívico Ruta de la Plata, para darle realce a este evento, como no podía ser de otra manera, que quedará inscrito en el Libro de Oro de esta Ciudad"*.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

14º.- MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.-

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: *"Habíamos quedado en la Junta de Portavoces que, para la lectura de este manifiesto, sería la persona que eligiera el propio Consejo Sectorial de la Mujer. La Concejala de la Mujer me*

traslada que está presente, Máxima Recuero Sánchez, de la Asociación de Mujeres Independientes, que es la persona que ha elegido el Consejo para la lectura de este manifiesto, que se ha consensuado por todo el colectivo de mujeres".

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta: *"Decir que ni yo, ni la persona que designa Izquierda Unida pudo estar presente en el Consejo y así disculpamos nuestra presencia, llamando directamente a la Concejala. Y leído el manifiesto, que yo todavía no lo habíamos leído cuando fue la Junta de Portavoces, no vamos a adherirnos a él porque creemos que es un manifiesto que habla de igualdad, cuando en este Ayuntamiento, sin embargo, no se han apoyado las leyes que realmente hacen iguales a las mujeres, que la principal, por supuesto, es tener el pleno domino absoluto sobre su cuerpo.*

Entonces, creemos que no podemos, de ninguna manera, apoyar ese manifiesto, e incluso pedir que no se lea".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado, que dice lo siguiente: *" Como yo no formo parte del Consejo Sectorial de la Mujer, porque soy Concejala no adscrita, no tenía conocimiento de este manifiesto hasta que no he visto el orden del día. Por lo tanto, tengo que decir que en estos momentos donde se están recortando los derechos y la libertad de las mujeres. Yo me ausento del Pleno cuando sea el manifiesto".*

En estos momentos, siendo las once horas y diez minutos, se ausentan de la sesión la Sra. Elviro Amado, Sra. González-Jubete Navarro y el Sr. Cruz Moreno.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Concejala de la Mujer, Sra. Regidor Mateos, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida en este punto del Orden del Día.

La Sra. Regidor Mateos manifiesta lo siguiente: *"Este manifiesto ha sido elaborado por la Comisión de Sensibilización y aprobado por unanimidad en el Consejo Sectorial de la Mujer, donde están las representantes de todas las asociaciones, grupos políticos y sindicatos. Este manifiesto, está elaborado por todas las asociaciones de mujeres de esta ciudad, con lo cual, no hay ni injerencias ni tendencias políticas, simplemente con el fin de que ellas reivindican la igualdad y los derechos de todas las mujeres.*

Por lo tanto, si ha sido consensuado y ha sido aprobado por unanimidad de todas las representantes que estaban en el Consejo Sectorial, creo que se merecen un respeto por parte de Izquierda Unida, que ausentó, pero claro si ausentó tendrá que seguir las líneas, porque el Consejo no se va a suspender porque falte una entidad.

Con lo cual, creo que sería el respeto que se merecen todas las asociaciones que trabajaron para elaborar ese manifiesto".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa, dado que desde el Grupo Socialista se solicita el uso de la palabra, manifiesta: *"He preguntado al Sr. Valle que si querían intervenir, me ha dicho que no. Le he dado la palabra a la Concejala no adscrita y a la Portavoz de Izquierda Unida. Le he preguntado a usted y me ha dicho que no. Le he dado la palabra a la Concejala del Gobierno, no he abierto un turno. Lo que hemos dicho es que en este punto, se va a proceder a dar lectura al manifiesto que se ha consensuado, no obstante, le da la palabra al Sr. Valle".*

El Sr. Valle Barbero manifiesta: *"Disculpe Sra. Alcaldesa, creía que teníamos un derecho a réplica y es lo que iba a decir, por la intervención de M^a Luz, nosotros estamos totalmente de acuerdo, hemos estado en el*

Consejo Rector, hemos consensuado el documento y, por lo tanto, somos responsables de ello y estamos de acuerdo con ello.

Otra cosa es la discusión que tuvimos en este plenario de la Ley de interrupción del embarazo, que nosotros, evidentemente, no vamos a compartir sus tesis, ni mucho menos. Pero, con el documento estamos de acuerdo, como se ha acordado".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a D^a Máxima Recuero Sánchez, que procede a dar lectura al manifiesto:

"CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE CÁCERES.- Manifiesto del Consejo Sectorial de la Mujer de la ciudad de Cáceres con motivo del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer.

El Consejo Sectorial de la Mujer de Cáceres elabora, de forma conjunta y unánime, este manifiesto en el marco de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para manifestar que sólo alcanzando una igualdad real y efectiva, entre mujeres y hombres, podemos conseguir llegar a ser una sociedad más justa, libre, responsable y participativa.

Desde la primera conmemoración del día internacional de la mujer, se han conseguido avances importantes, ya que, en gran parte de los países, se han ampliado los derechos jurídicos y de participación activa de las mujeres. Sin embargo, un siglo después, y pese a los logros alcanzados, podemos afirmar que aún son muchos los objetivos que nos quedan por conseguir para llegar a la igualdad real.

En momentos de dificultad como los que vivimos, no podemos relegar a un segundo plano el objetivo de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. Ahora más que nunca, ésta forma parte de la solución a la crisis, porque no nos podemos permitir desperdiciar la formación y el talento de las mujeres. La crisis es económica pero también social, política y de valores.

Hay que concienciar colectivamente de que la igualdad de género es imprescindible para el crecimiento económico y para la equidad, ya que en

los países donde las mujeres y los hombres disfrutan de los mismos derechos hay más progreso social y económico y, por lo tanto, menos pobreza. En palabras de Kofi Annan, Premio Nobel de la Paz, durante su mandato como Secretario de la ONU, “la igualdad de las mujeres debe ser un componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos”.

Resaltamos este 8 de marzo como una jornada de reivindicación, pero también como una jornada de celebración y homenaje, a todas las mujeres que nos han precedido en la tarea de conseguir la igualdad de oportunidades, en especial a todas las que han pagado demasiado cara la defensa de los derechos de las mujeres.

Y, por ello, debemos reafirmarnos en el ejercicio de la igualdad para el beneficio de la sociedad y defender los derechos de las mujeres, nuestra autonomía para la toma de decisiones y la independencia y libertad que hemos logrado con tanto esfuerzo.

Desde el Consejo Sectorial de la Mujer de Cáceres, en este día, manifestamos la voluntad común de conservar y hacer visibles los logros conquistados, y de renovar nuestro compromiso con el avance de la igualdad real. Propugnamos una sociedad más igualitaria en el acceso al empleo en igualdad de condiciones de las mujeres así como su promoción profesional; Y pedimos que se actúe de forma efectiva en la erradicación de todas las formas de discriminación social y laboral hacia las mujeres y que se eduque en valores igualitarios a todas las niñas y niños de nuestro municipio”.

En estos momentos, se incorporan a la sesión la Sra. Elviro Amado, Sra. González-Jubete Navarro y el Sr. Cruz Moreno.

15°.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "APOYO AL MATADERO MUNICIPAL Y A LOS PUESTOS DE TRABAJO". -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "APOYO AL MATADERO MUNICIPAL Y A LOS PUESTOS DE TRABAJO" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 13 de febrero de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el pasado Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 21 de noviembre del año 2.013, el Grupo Municipal Socialista, en ruegos y preguntas, ya alertó al equipo de Gobierno del PP, y en particular a la señora Alcaldesa de la ciudad, de la crítica situación en la que estaba atravesando el Matadero Municipal de Cáceres situado en la carretera de Torrejón el Rubio, debido entre otros motivos a la ausencia de reformas y adaptación necesaria a las exigencias de la normativa europea.

El último contratiempo para los productores cárnicos que gestionan la explotación de esta instalación municipal se produjo el pasado mes de marzo de 2.013 cuando fue precintada por las autoridades sanitarias la sala de despiece por no cumplir la normativa de sanidad.

Ha pasado tiempo suficiente desde aquel Pleno de 21-11-13, donde el Grupo Municipal Socialista, además de alertar de la grave situación del Matadero, se puso a disposición de la alcaldía presidencia para buscar la solución de continuidad de la producción más adecuada a los intereses generales y de los trabajadores.

Hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación social de la siguiente información: *“la sociedad que explota el matadero no quiere el cierre, pero necesita el apoyo de las instituciones”; “que el ayuntamiento baraja la posibilidad de ampliar la concesión 10 años más, para que la empresa pueda amortizar las obras de mejora realizadas durante los últimos años”; con respeto a la rehabilitación de la sección correspondiente a despiece, los socios están dispuestos a responsabilizarse de la inversión siempre que el ayuntamiento amplíe la subcontrata”.*

Recientemente los 10 trabajadores de la Agrupación cacereña de Industria de la Carne, S.L. acaban de anunciar la convocatoria de una huelga indefinida que se iniciará el próximo lunes 17 de febrero, con el propósito de presionar para mantener la actividad de la industria cárnica y los puestos de trabajo.

Pensamos que el gobierno local ha debido tener contacto con la empresa pero desconocemos los posibles avances de estas conversaciones. Por ello, entendemos que no puede pasar ni un minuto más sin que se propicie una solución que garantice la continuidad de la planta y el futuro de los 10 puestos de trabajo.

Por todo ello

El Grupo Municipal Socialista, solicita del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1. Instamos al Gobierno local a poner encima de la mesa soluciones que permitan dar continuidad a la actividad cárnica del matadero municipal. Para ello, daremos nuestro apoyo a toda iniciativa que, dentro del marco legal, permita continuar con la actividad industrial y asegurar los puestos de trabajo.

2. Para implicar a los grupos políticos en la búsqueda de soluciones, proponemos la creación de una Comisión formada por un miembro de cada Grupo Político y presidida por la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejala

en quien delegue esta función, que tendrá por misión la de ofrecer soluciones viables a la empresa adjudicataria de la gestión del Matadero Municipal.

3. Mostrar nuestro apoyo a los trabajadores en la defensa de sus puestos de trabajo".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. López Guerrero manifiesta: *"El Grupo Municipal Socialista puso de manifiesto los problemas que tenía el Matadero Municipal en el Pleno de 21 de noviembre de 2013 y mostramos nuestra disposición, todo nuestro apoyo a la Alcaldía y al equipo de gobierno para buscar una salida y una solución adecuada en orden al mantenimiento de la actividad y de los puestos de trabajo.*

Sabemos que ha habido reuniones, no se ha contado con nosotros, pero, bueno, el gobierno es el gobierno y nosotros somos la oposición, nos hubiera gustado estar en esas reuniones.

La conclusión de todo es que hemos conocido, a través de los medios de comunicación, que, finalmente ha habido un acuerdo entre empresa y trabajadores, en los términos que han manifestado; con lo cual, de momento se garantiza la continuidad de la actividad y de los puestos de trabajo y, claro, ante esta nueva circunstancia no tendría mucho sentido mantener la Moción en los términos que está planteada.

Por lo tanto, la propuesta que nosotros hacemos sería desistir, de alguna forma de la Moción en todos sus términos, porque no tendría mucho sentido, pero sí aprovechar este punto del orden del día para proponer un acuerdo, si puede ser unánime, de todos los grupos, que no va a haber ningún tipo de problema, de un apoyo incondicional al mantenimiento de la actividad en el Matadero municipal y a todos los puestos de trabajo.

Nos gustaría plantear, simplemente, esto último como una propuesta, digamos transaccional de modificar la Moción en esos términos, si a ustedes les parece bien. Y excluimos el debate, no estoy planteando abrir un debate, simplemente cerrarlo así".

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Se lo agradezco enormemente y se lo digo con toda la sinceridad del mundo; y, además, necesitaremos de su consenso y de su ayuda para sacar adelante este tema; como bien ha señalado, se ha trabajado de manera intensa para, sobre todo, salvar los puestos de trabajo, pero, probablemente, requiera de algún acuerdo específico que garantice ese mantenimiento; porque saben ustedes que la concesión vence en el 2016, para poder garantizar esa estabilidad que necesita el Matadero, seguramente haya que prorrogar ese contrato con una finalidad, no sacar ningún nuevo concurso que pueda hacer que los trabajadores que ahora están prestando el servicio, acaben con la concesión actual que era bastante larga.

Nosotros, si encontramos el consenso y su apoyo, lo vamos a agradecer enormemente porque va a ser una cuestión muy necesaria para ese tema y, sobre todo, porque saben que con la modificación de la ley ya no es una competencia propia del Ayuntamiento. Por lo tanto, la decisión política de nuestro municipio va a ser esencial en esta materia y, por lo tanto, le agradezco el talante y el ofrecimiento que acaba de hacer al gobierno.

La propuesta es retirar la Moción, pero someter al criterio del Pleno, someter a votación el apoyo incondicional de los grupos políticos al Matadero".

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado, que manifiesta lo siguiente:

"Yo, en este caso, voy a apoyar la propuesta de Miguel López, del Partido Socialista, y llegar a un acuerdo para que el Matadero Municipal de Cáceres tenga la mejor solución posible".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno, que manifiesta: *"La ha retirado el ponente, el Partido Socialista ha retirado esta Moción. Como se han dado las circunstancias, que parece ser que hay un acuerdo ya con una parte de la Asociación de Industrias Cárnicas, para seguir gestionando el matadero. Y los trabajadores han terminado con la huelga. Pero, sí es cierto lo que se está diciendo por los distintos grupos.*

Nosotros estamos de acuerdo en que de aquí al 2016, si se sigue manteniendo la asociación con la gestión del matadero, pero hay que empezar a ver la solución después del 2016. Sería lamentable que unas instalaciones que ya tiene hechas el Ayuntamiento de Cáceres, por el hecho de que no sea un servicio propio del Ayuntamiento, dejáramos que esta ciudad careciera de matadero. Yo creo que ahí nos apuntamos todos y daremos las soluciones si se nos piden las propuestas que tenga Izquierda Unida".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. López Guerrero, de apoyo al Matadero Municipal y su actual situación.

En estos momentos, se ausentan de la sesión el Sr. Carrasco García y el Sr. Valle Barbero.

**16º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA
RELATIVA A REDUCCIÓN DE "LA DEUDA FINANCIERA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CAMBIO DE DESTINO
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO".-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Concejala no adscrita, del siguiente tenor literal:

"D^a Marcelina Elviro Amado, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con sustento en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en concordancia con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con amparo en el derecho constitucional del artículo 23 y por ser preciso para el ejercicio y desarrollo de las funciones de oposición, por medio del presente escrito formula la siguiente MOCIÓN.

ASUNTO:

MOCIÓN QUE SE PRESENTA PARA REDUCIR LA DEUDA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CAMBIO DE DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

MOTIFCACIÓN:

ÚNICA.- Vistas las liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios precedentes y vistos los Remanentes de Tesorería Negativos que los mismos arrojan es preciso tomar las medidas legales necesarias para sanear las maltrechas cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se incorporal el párrafo quinto del artículo 39

de la modificación operada en el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Por medio del presente se presenta la siguiente:

MOCIÓN PARA REDUCIR LA DEUDA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CAMBIO DE DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

De conformidad con el artículo 39.5 excepcionalmente, los Municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda financiera del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos explicitados en dicho párrafo del mentado artículo.

Por ello y al amparo de dicha normativa modificativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se insta a esta Corporación Municipal a aplicar el mismo para detraer y aminorar la ingente deuda financiera que lastra a la misma. Cáceres, 14 de febrero de 2014. Fdo.: Marcelina Elviro Amado".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. Elviro Amado manifiesta lo siguiente: *"No tengo nada más que decir, es la ley que ustedes han aprobado, por lo tanto hay que cumplirla. Traigo esta Moción para que en ese aspecto, sobre todo, en la Disposición IV Final de la ley, se cumpla".*

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta: *"Nosotros vamos a apoyar esta Moción porque, como ha pasado con el tema de las sentencias judiciales, siempre vamos a defender que se cumpla la ley".*

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega.

El Sr. García Vega manifiesta lo siguiente: *"Para anunciar nuestro apoyo a la misma, entre otras cosas, porque simplemente le da un instrumento más al Ayuntamiento para la gestión de forma excepcional; si bien es cierto que no entendemos muy bien lo que quiere decir, no lo entendemos".*

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Concejala no adscrita, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, quince, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, quince votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Concejala no adscrita.

17º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "DERECHO AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE". -

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "DERECHO AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE". En Cáceres, a 14 de febrero de 2014. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

EXPONE:

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, ONU Habitat y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su carta del Derecho al Agua dejan meridianamente claro que “Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar” “Por consiguiente”, continúa, “los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud”.

Para el Derecho Internacional “El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres. Por ejemplo, el PNUD propone como punto de referencia un umbral del 3% del ingreso familiar”.

En general, “los hogares más pobres no deberían cargar con una parte desproporcionadamente alta de los gastos en agua y saneamiento”, aclara el documento.

La comunidad internacional subraya que “el acceso a agua para el uso personal y doméstico no debe verse amenazado por la necesidad de recuperar los costos” y deja claro que “el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 insiste en que los objetivos de recuperación de los costos no deben representar un obstáculo al acceso a agua potable por los pobres”.

Además, el Derecho al Agua añade que “en el Programa 21 se señala que, por encima de las cantidades requeridas para satisfacer las necesidades básicas de agua potable, los usuarios deben pagar tarifas adecuadas”.

El Derecho al Agua “significa que los servicios de abastecimiento de agua deben ser asequibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos por no tener la capacidad de pagar. De por sí, el marco de los derechos humanos no establece el derecho a un suministro de agua gratuito. Sin embargo en determinadas circunstancias, el acceso a agua potable y servicios de saneamiento puede tener que ser gratuito, si la persona o la familia no pueden pagar. Es una obligación básica de la administración competente el velar por que se satisfagan por lo menos los niveles esenciales mínimos del derecho, lo que comprende el acceso a la cantidad mínima indispensable de agua”.

En la Observación general N° 15 se destaca que, para garantizar que el agua sea asequible, las administraciones competentes deben “adoptar las medidas necesarias, que pueden incluir, en particular, la aplicación de políticas de precios adecuadas, por ejemplo el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo”.

La actual situación financiera que atraviesan muchas familias en nuestra ciudad está ocasionando el impago de la “factura de agua” por parte de un número cada vez mayor de abonados. Esta realidad está provocando el corte del suministro de agua potable en demasiados hogares. Semejante situación agrava aún más el daño material para quienes sufren las peores consecuencias de la crisis, con el agravante de atentar contra su condición de personas merecedoras de unas condiciones de vida dignas.

Desde IU-Verdes defendemos la necesidad de que cada persona se haga responsable de su contribución al sostenimiento de los servicios público, por entender que de esta manera se contribuye su dignidad como corresponsable del bien común. Esta dignidad, sin la menor duda, se ve

afectada cuando las condiciones económicas de la persona le impiden ejercer sus obligaciones ciudadanas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento Pleno mandata a la empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua en Cáceres a que no le corte el suministro de agua a ninguna familia en riesgo de exclusión por impago.

2. Modificar la Ordenanza Fiscal que regula las tasas por el abastecimiento de agua en Cáceres para el establecimiento de una cuota de consumo de agua mínimo para familias en peligro de exclusión social".

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Valle Barbero.

La Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta: *"La Moción que presenta hoy, en este Pleno, Izquierda Unida lo que queremos es que un derecho que está reconocido internacionalmente, que está en la Carta Social Europea, que está en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, que está en todos los acuerdos, tratados y convenios del ámbito europeo y que, posiblemente, en el ámbito europeo no se están dando los problemas que se están dando aquí en España.*

Se están dando problemas a todas las personas, a todas las familias que están en exclusión social porque han perdido el empleo, porque era lo único que tenían para su subsistencia y, de la noche a la mañana, abren el grifo y se encuentran que no tienen agua porque las empresas concesionarias no han estudiado la situación económica que tiene esa familiar y le cortan el agua. Es responsable, desde el punto de vista de Izquierda Unida, es responsabilidad del gobierno de esta ciudad establecer

algún tipo de normativa para que una persona que no puede pagar el abastecimiento de agua, se vea en la imposibilidad de su uso, porque eso nos retrotrae a los años cincuenta; volvemos otra vez al carburo, volvemos otra vez al picón, volvemos a esa pobreza que había endémica en esta región y que, parece mentira que cuando estábamos diciendo, cuando gobernaba el Sr. Aznar y se decía que España iba bien, ahora nos damos cuenta que esa España no iba tan bien para la gran mayoría de españoles y españolas, pero sí para una minoría muy reducida que les ha ido muy bien.

Entonces, nosotros creemos que es justo traer este tipo de mociones para que les resolvamos los problemas a los ciudadanos y ciudadanas que no tienen posibilidad ni ingresos para pagar lo más básico, como puede ser el gas, el agua y la electricidad. Aquí hablamos del agua. No creo que no van a ser ustedes tan insensibles para no apoyar esta Moción, cuando nos consta que en Ayuntamiento de Badajoz, gobernado por el Partido Popular también, esta misma Moción ha sido apoyada por sus compañeros y sus compañeras".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero, que manifiesta: "Nosotros vamos a apoyar esta Moción pero, a la vez, le vamos a proponer una transaccional, añadiendo un punto tercero que sería solicitar a la Junta de Extremadura que libere de los pagos del impuesto autonómico de agua a todos los edificios de titularidad municipal y que ese dinero se destine a programas de protección social. Evidentemente es un punto que creo que no tenga muchos problemas.

El Partido Socialista, aunque no nos admitan la transaccional, va a votar que sí a la Moción de Izquierda Unida, entre otras cosas porque el Partido Socialista es coherente en todos sus ámbitos y presentó una propuesta en la Asamblea de Extremadura por la pobreza energética, en la cual entraba el agua, el gas y la luz; en la que nos sentimos bastante solos y

nos la tumbaron. Pero nosotros sí la vamos a apoyar aquí porque, desde el Partido Socialista, siempre hemos defendido que el acceso al agua y al saneamiento sea reconocido como un derecho humano y que deben ser las instituciones las que lo garanticen como un bien público.

El 28 de julio del 2010, a través de la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países y, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible para todos.

La Declaración de Naciones Unidas considerando el agua como un Derecho Humano no puede ser una mera declaración de intenciones sino que debe de ser y conllevar compromisos que condicionen las políticas públicas de agua. Esto sucedió en el 2010 y, sin embargo, no es hasta el 17 de febrero del 2014, hace unos días, con una iniciativa ciudadana europea, por el derecho al agua como bien público, ha sido presentada y debatida en el Parlamento Europeo. Y ahora, la Comisión tendrá, el próximo día 20 de marzo, para decidir qué seguimiento hará de esta iniciativa.

El debate del agua no es un problema de escasez, sino de una crisis de insostenibilidad, de pobreza y de gobernanza en los servicios del agua, que han cedido a las presiones liberalizadoras que han convertido a los ciudadanos en simples clientes.

El derecho humano al agua tiene su fundamento en el principio de que nadie puede ser privado de la cantidad suficiente de agua para satisfacer sus necesidades básicas. Se busca así garantizar a cada persona una cantidad mínima de agua o mínimo vital, de buena calidad, pero que sea suficiente para preservar la vida y la salud. Es decir que permita satisfacer

necesidades básicas como la alimentación y la bebida, la higiene personal y doméstica, la producción de cultivos de subsistencia y las prácticas culturales. Por ello, el derecho humano al agua no se refiere al consumo que supera la cantidad suficiente para cubrir las necesidades básicas de las personas.

Las obligaciones de las administraciones para garantizar el pleno ejercicio del derecho humano al agua, deben ser abordadas en todos sus componentes.

Primero, disponibilidad que implica la sostenibilidad del recurso hídrico y la garantía de su abastecimiento continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.

Segundo, accesibilidad al agua física, económica, a la información y a la no discriminación.

Y tercero, calidad, tanto del recurso hídrico, como del agua que es suministrada por los prestadores del servicio, que debe ser salubre y no debe contener microorganismos o sustancias que amenacen la salud.

Por ello, es porque el derecho humano del agua debe ser considerado desde sus múltiples dimensiones; primero, ambiental y sostenible; segundo, social; tercero, cultural; y cuarto, económico.

Es preciso reconocer en el agua cinco categorías del agua como bien. La primera su carácter de bien ambiental, puesto que el agua es el sustento de la vida presente y futura, es un recurso finito y vulnerable esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente; segundo, el de ser bien económico, por su carácter de bien escaso; tercero, el de ser un bien social que forma parte del patrimonio de todos, permite la construcción de relaciones individuales, de familia y de comunidad, de acuerdo con las prácticas sociales y necesidades de las personas; cuarto, es un bien cultural pues constituye un elemento identificador de las culturas, está estrechamente relacionado con el patrimonio cultural de la Nación y los derechos culturales de las minorías étnicas del país; y quinto, es un bien de uso público,

propiedad del Estado, de uso de todos los habitantes, inalienable, imprescriptible e inembargable.

El agua no es solamente un bien económico, es un bien social, ambiental y cultural.

El acceso al agua potable es fundamental tanto para la supervivencia de pueblos y personas, como para disfrutar de determinadas prácticas culturales o para asegurar la higiene ambiental.

Por ello, queremos que acepten esta transaccional que les hemos propuesto, y, de cualquier forma, apoyaremos la Moción de Izquierda Unida".

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Carrasco García.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sra. González Fernández, que manifiesta lo siguiente:

"Me parece que el objeto de esta Moción solamente contempla, de todos los aspectos a que se ha referido el Sr. Valle, el aspecto social del agua. En este sentido, quiero que sepan, tanto el representante de Izquierda Unida como el del Partido Socialista, que el Ayuntamiento y el equipo de gobierno son también sensibles a las dificultades que pasan algunas de las familias de la ciudad. Por ello, a parte de garantizar mediante la concesión actual el suministro, en cantidad y calidad suficiente para abastecer la necesidad de este bien básico que es el agua; también ha provisto de una serie de ayudas para contemplar esta contingencia de las familias que están en riesgo de exclusión social y que no pueden acceder a uno de los aspectos que hacen viable el suministro del agua, que es el pago de la factura.

Por ello, desde el IMAS se ha desarrollado una línea de ayudas de aspectos básicos, por los Servicios Sociales de Base, denominadas ayudas económicas de primera necesidad; y la cuantía, en cuanto al agua,

contempla el 100% del recibo reciente. Necesitan cumplir una serie de requisitos, no va a alargarse mencionándolos, puede hacerles llegar el informe de los requisitos que se exigen en el IMAS; porque existe una conciencia desde este equipo de que esta falta de suministros no afecte ni a la salud, ni al bienestar de las personas, por muchas dificultades económicas que estén atravesando.

Esto en cuanto al aspecto social. En cuanto a modificar la ordenanza que propone el Grupo de Izquierda Unida, es muy difícil con la estructura actual de tarifas discriminar por un contador, cuando un consumo mínimo es por una falta de necesidad o cuando no se puede atender porque se está en riesgo de exclusión. Para ello se ha establecido esta ayuda económica que cubre el cien por cien del suministro y que, en el caso concreto del año 2012, ha sido de 158.000 euros, en el año 2013 de 169.270 euros; y que, con ello, se han cubierto todas las demandas que ha habido por parte de las familias que lo han solicitado.

En la zona de Aldea Moret se ha atendido a 131 familias, en la zona centro a 89 familias y en la zona norte a 84 familias, según los datos que nos ha proporcionado el IMAS. Quiero con ello, aclararle que la demanda, tanto en el suministro y la disponibilidad del recurso, en lo económico y en lo físico, está garantizada para todas las familias en Cáceres.

En cuanto a la revisión de la tarifa, estamos analizando otros aspectos como la creación de un fondo social, dentro de la propia tarifa, que cuando sea efectiva la llevaremos a cabo en la próxima modificación que surta efecto".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado.

La Sra. Elviro Amado manifiesta: *"Voy a apoyar la Moción de Izquierda Unida, tal y como la plantea. El tema del agua es un problema complicado en la ciudad y creo que había que haber regularizado la situación*

de las familias, zona por zona y barrio por barrio. Después, hay otro problema, que es el problema de los contadores unitarios; o sea, que a veces hay bloques donde hay problemas porque existe un solo contador y hay problemas.

Lo de las ayudas de primera necesidad son ayudas que se han dado siempre y que en esas ayudas de primera necesidad, no solamente va incluido el tema del agua y de la luz, sino que son ayudas, en muchos casos, para poder comer. Entonces, el tema del agua es un tema que necesita, como bien dice en la Moción Izquierda Unida, una solución inmediata, tanto para pagarle a las personas en riesgo de exclusión social que no pueden pagar el recibo del agua, por una parte; y también, por la otra, para ver las personas que pueden pagar y no pagan.

El problema del agua ha sido un problema importante en la ciudad, que necesita un plan de trabajo serio para ser equitativo, independientemente de la necesidad que hay de abordar un problema tan importante en las familias, como es el gasto del agua, yo creo que era algo que se debería estar viendo y se debería estar regularizando, sobre todo en determinados barrios, y eso lo saben hacer muy bien las trabajadoras y las educadoras sociales; para tener una situación real del problema, porque hay bloques con problemas y muchas, la mayoría de las veces, nunca el Ayuntamiento, por lo menos en la experiencia que yo tengo y creo que ahora también, el agua no se corta.

Por lo tanto, yo le rogaría que aceptara la Moción de Izquierda Unida, al Grupo Popular, y que vieran la regularización por el bien de todos, también por las pérdidas de agua que hay. Creo que el agua necesita en la ciudad un plan de trabajo serio para abordar tanto situaciones de exceso, como de necesidad".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Valle Barbero, que

manifiesta: *"Nosotros queríamos puntualizar. Las ayudas de primera necesidad no es para pagar el agua, puede ser para pagar unas gafas, para pagar..."*

La Excma. Sra. Alcaldesa puntualiza al Sr. Valle Barbero: *"No, las que ha citado la Concejala son sólo para el agua, para recibos del agua"*.

Continúa el Sr. Valle Barbero su intervención manifestando: *"Hay un tema que hay que tener en cuenta, en la situación económica y de crisis que estamos viviendo hoy en día, y es la pobreza invisible, en esta ciudad hay mucha. Esto hay que tenerlo en cuenta, por eso esta Moción; yo creo que la deberían ustedes apoyar, máxime cuando el agua nada más se puede cortar con una Resolución de la Alcaldesa, no se puede cortar de otra manera. Pues se ha cortado en algunos edificios y usted lo conoce o lo debería conocer"*.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes en esta Moción, Sr. Cruz Moreno, que manifiesta: *"En principio, aceptar la transacción que propone el Partido Socialista, porque lo que viene es a añadir algo nuevo y que, verdaderamente, beneficia y enriquece más la Moción."*

Y, en segundo lugar, decirle a la Sra. Portavoz del Partido Popular que si realmente ella cree que con las ayudas de primera necesidad, está cubriendo la necesidad del consumo y abastecimiento de agua, no tendría ningún inconveniente en asumir la Moción. Es que la Moción se refiere al corte del agua y el corte del agua, la empresa concesionaria, como no le importa otra cosa más que el negocio, pues, cuando no pagan, corta; y ahí es donde está la responsabilidad del gobierno y eso es lo que se quiere pedir en la Moción, que les garanticemos a todas las familias que no se levantan una mañana y por el grifo no les sale agua, porque se la ha cortado la

concesionaria, por falta de pago. Eso no va relacionado con las ayudas de primera necesidad, porque las ayudas de primera necesidad son otra historia, que pueden cubrir o no, y en la mayoría de los casos no cubre, el pago del recibo del agua o el de la luz; porque es totalmente brutal que el Sr. Galán, la cabeza visible de Iberdrola, haya dicho y haya publicado Iberdrola que ha ganado dos mil quinientos millones de euros, en el año pasado y que, además, ha dicho a todos los españoles y españolas que cada vez son menos españoles, que son más británicos, más estadounidenses...; lo que quiere decir que las grandes multinacionales que tienen los servicios básicos como negocio, porque las políticas de determinados gobiernos han posibilitado que estas transnacionales se hayan hecho con todos los servicios básicos, pues ahora, el Estado no tiene capacidad de intervenir; y lo que estamos pidiendo nosotros, desde Izquierda Unida, es que, de una vez por todas, empiecen los gobiernos, tanto locales, autonómicos y estatales, a intervenir en beneficio de las clases populares y de los intereses generales de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Por eso, yo creo que la Sra. Portavoz del Partido Popular, no me ha convencido, no nos ha convencido, de que retiremos esta Moción porque estas necesidades están ya cubiertas. Le recuerdo al Partido Popular que en Alcázar de San Juan que quería el Ayuntamiento privatizar el agua, como se ha hecho en este Ayuntamiento, han dicho los vecinos que ya basta y no van a permitir que se privatice el agua en Alcázar de San Juan; posiblemente, la ciudad de Cáceres, algún día, también dé la voz de alarma y se rebele contra las políticas que están ustedes haciendo".

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Vamos a someter a votación esta Moción, pero antes quiero fijar la posición del gobierno, empezando por señalar que, una vez admitida la transaccional del Partido Socialista, tampoco nos dejan a nosotros la posibilidad de adherirnos a esta propuesta, puesto que con esa adhesión no podemos estar de acuerdo.

Pero, tengo que recordar que quien privatizó el servicio del agua fue un gobierno donde estaba Izquierda Unida y un gobierno de izquierdas que fue el anterior gobierno socialista y, aunque Izquierda Unida proponía una empresa mixta, después participó y votó todo el proceso de la concesión del agua, pidiendo treinta y siete millones y medio, que ahora está de nuevo en el aire, como todo el mundo sabe.

Por lo tanto, lo que no se puede es hacer una cosa cuando uno gobierna y cuando está en la oposición decir la contraria..."

La Sra. González-Jubete Navarro interrumpe a la Excm. Sra. Alcaldesa manifestando: "A Izquierda Unida se la echó del gobierno por ese motivo".

Continúa interviniendo la Excm. Sra. Alcaldesa: "Bien, pero después participó en el proceso, Sra. González, usted no estaba y nosotros sí, y lo sabemos muy bien, como participó en la Mesa de contratación; por cierto, que apoyó la postura del Partido Popular que ha motivado la revocación y la nulidad de ese concurso.

Pero, en lo sustancial, ¿por qué no vamos a apoyar esta Moción?, pues no vamos a apoyar esta Moción porque no vamos a apoyar lo que ya estamos haciendo, porque no vamos a transmitir a la sociedad cacereña lo que la oposición quiere transmitir, que es intranquilidad, inseguridad y un mensaje negativo. El PSOE se ha convertido en el portador de las malas noticias...

(En estos momentos interrumpen a la Excm. Sra. Alcaldesa asistentes del público que gritan: «luz, agua y gas, derecho universal»).

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita, en reiteradas ocasiones, que se mantengan en silencio.

Continúa su intervención la Excm. Sra. Alcaldesa, manifestando: *"Quiero decir que está garantizado ese derecho, que hoy ha anunciado el Gobierno de Extremadura que mañana nos van a ingresar la mitad de la cantidad destinada, para este fin, en nuestro Ayuntamiento; que es más de medio millón de euros.*

Por lo tanto, mientras esté este gobierno al frente de este Ayuntamiento, todos esos derechos van a quedar garantizados, no solamente porque las partidas que hemos dotado van a ser suficientes, sino porque si no lo fueran, sería la principal causa de modificar los presupuestos.

Como bien han señalado en su intervención, la potestad de cortar el agua es de la Alcaldía y no les voy a explicar cuántos recibos se han pagado que no estuvieran en el presupuesto, porque la sensibilidad que tiene este gobierno para las personas que lo necesitan, creo que es manifiesta. Y, por lo tanto, que venga un vecino a decirme si le han cortado el agua, porque esta Alcaldesa, haya venido a hablar conmigo y no haya tenido una respuesta. Uno, uno, porque alguna vez lo he pagado de mi bolsillo".

La Excm. Sra. Alcaldesa no otorga el uso de la palabra al Sr. Cruz Moreno puesto que ya se han cerrado los turnos de intervención.

El Sr. Cruz Moreno manifiesta: *"Sra. Presidenta, lo que no se puede admitir que dé usted un mitin y que yo no pueda, porque parece que la que ha cerrado la Moción es usted".*

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma: *"Si el público va a seguir interrumpiendo, por favor, les ruego absoluto silencio, por respeto institucional y por respeto, además, a los representantes del pueblo que son los Concejales que están aquí sentados".*

(Siguen escuchándose voces del público)

"Usted ha hablado conmigo en numerosas ocasiones y no creo que haya tenido de mí nunca una respuesta negativa, ¿ha tenido usted...? Póngase de pie... No es cierto... Mire, no voy a entrar en ese debate, la última vez que me ha pedido usted que le pagara el recibo del agua a una persona me llamó antes de ayer para decir que ya estaba pagado, y venía con usted. Pero no voy a entrar en política más que con los Concejales de este Ayuntamiento.

Vamos a someter a votación esta Moción, porque no voy a permitir que los debates de este Pleno, como a veces se pretende, se saquen del contexto y del desarrollo normal que deberíamos tener. Voy a someter a votación la Moción, explicando las razones, porque la Alcaldía tiene esa facultad, Sr. Cruz de poder hacerlo".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

18º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "DENUNCIA AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del Partido Socialista e Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y D. Vicente VALLE BARBERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "DENUNCIA AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL". En Cáceres, a 14 de febrero de 2014. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes. D. Vicente Valle Barbero Portavoz del Grupo Municipal Socialista".

EXPONEN:

Tanto el Grupo Municipal Socialista como el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes hemos interpuesto varias mociones al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres para la paralización de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por entender que atenta contra la autonomía municipal.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y el Grupo Municipal Socialista presentan al Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar a la Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cáceres de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. García Vega; que manifiesta: *"Esta Moción es conjunta y hablo en nombre de los dos grupos. El PSOE e Izquierda Unida y la mayoría de los partidos de la oposición con representación parlamentaria, han acordado sumar fuerzas en los ayuntamientos, para hacer algo que nunca se ha conseguido hacer antes en España, es que los ayuntamientos acudan al Tribunal Constitucional para pedirle que paralice y anule una ley, concretamente la Ley de reforma de la administración local que el gobierno del PP ha aprobado a golpe de mayoría, en contra de todos los de fuera de su partido e incluso algunos que están dentro de él.*

Para que los ayuntamientos puedan plantear este tipo de conflicto al Constitucional, es necesario que así lo decidan expresamente y por mayoría absoluta, el séptimo del total de los ayuntamientos que hay en España y que, además, supongan un sexto de la población. Es pues un procedimiento complejo que exige la suma de voluntades políticas y de esfuerzos sin precedente, pues supone que lo suscriban 1.160 ayuntamientos, que representen a más de siete millones y medio de los españoles.

Los motivos los voy a exponer muy rápidamente. El primero es porque esta ley quita competencias a los ayuntamientos, vulnerando con ello la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución; porque permite desapoderar a municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación, por sí mismos, de determinados servicios mínimos obligatorios. Y, de esta manera, el paquete fundamental de los servicios actualmente prestados por los Ayuntamientos pasaría a manos privadas por el conducto de las Diputaciones.

El segundo motivo es porque la ley establece mecanismos de tutela condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones, provincial, autonómica y estatal, que sitúan a los

ayuntamientos en una posición de subordinación y dependencia jerárquica de los mismos. Puede incluso, por ponerle un ejemplo, que se reserva el gobierno delimitar las directrices de actuación al personal de Intervención e incluso les obliga a que reporten anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda.

Por último, el tercer motivo. Entendemos que la ley del PP vulnera el principio democrático en el ámbito local, al establecer que cuando el Pleno de la corporación local no alcance, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos como la aprobación de presupuestos, planes económico-financieros, planes de saneamiento o entrar en mecanismos extraordinarios de financiación, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobarlos, hurtando así a la oposición el conocimiento, el control y la votación sobre temas de vital importancia para los ayuntamientos. Esta medida en particular, entendemos que es radicalmente inconstitucional.

Por todo lo que les he expuesto, de una manera muy concisa, solicitamos la adopción y sometemos a la consideración del Pleno la adopción" de los acuerdos reflejados en la Moción transcrita.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado, que manifiesta: *"Yo me voy a abstener, he presentado precisamente una Moción para el cumplimiento de esta Ley y, como además entiendo que esta Ley se ha debatido y se ha aprobado en el Congreso de los Diputados, yo me voy a abstener".*

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo, que manifiesta lo siguiente:

"Nosotros no vamos a apoyar esta Moción. Creo que del tema de la Ley ya hemos hablado suficientemente en este Plenario; el ejercicio del

derecho de ir al Tribunal Constitucional está ahí, que el Tribunal Constitucional manifieste lo que considere oportuno. Partiendo de una idea clara, que con independencia de cualquier otra consideración, este partido también está a favor de la autonomía local, como no podía ser de otra manera. Pero hay una Ley que se ha aprobado en el Parlamento y, consecuentemente, nosotros la respetamos, insisto, sin perjuicio de que si mañana el Tribunal Constitucional considera que puede haber algún principio de inconstitucionalidad; para eso está ese Tribunal".

La Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Cruz Moreno, que manifiesta: *"Ya suponía yo que el Partido Popular le da lo mismo el desarrollo del municipalismo de este país; y también sabía yo que el Partido Popular no considera a los ayuntamientos como parte del Estado; y, también el Partido Popular, el día que toman posesión todos los concejales y concejalas, dijeron que iban a hacer cumplir la Constitución; en el 140 de la Constitución, la que ustedes prometieron, dice el artículo 140: «La Constitución garantiza la autonomía de los municipios». La Ley de Racionalización y sostenimiento de la administración local no respeta la autonomía de los ayuntamientos, de la administración local; y el tiempo nos dirá si realmente el Constitucional entra en el contenido del recurso y echa para atrás esta ley, porque es cierto que no se puede ir, una Ley no puede ir en contra de la Constitución porque es la Ley de las leyes; y es el camino de convivencia que nos hemos servido entre todos los españoles, los que estamos en un lado y los que estamos en otro; y la tenemos que cumplir todos, y cuando dice el artículo 140 «La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales». Y el artículo 42 dice «Las Haciendas*

Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones». Esto es lo que realmente hace la Ley de racionalización y sostenimiento de las administraciones locales, romper la autonomía económica y la autonomía política de los municipios.

¿Ustedes por qué no han desarrollado el 140 en vez de cargárselo? Debieran haberlo desarrollado y darle a los municipios, a todos los ayuntamientos del Estado español, haberles dado la posibilidad de que hubieran estado todos los servicios que prestan con los recursos suficientes de financiación, que no los han tenido, que los gastos públicos de este país, el 57% se lo lleva el estado de la nación, el resto se lo llevan prácticamente los gobiernos autonómicos y los ayuntamientos gastan solamente, alrededor del 13 o 14% de todo el gasto de este país. El municipalismo ha estado abandonado y ahora, realmente nosotros somos municipalistas, porque nos hemos presentado a unas elecciones a un municipio y tenemos que defender la autonomía local y económica de los municipios.

Y les digo más, esa ley que ustedes apoyan que ha apoyado el PNV, el PP y UPN, que realmente es un partido que sale de las filas del PP, la Unión del Pueblo Navarro es igual que el PP; y el PNV si la ha apoyado es porque incide muchísimo menos en el País Vasco que en resto de España.

Pero, dentro de los objetivos de esta Ley está uno que dice: «favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas». Esto es lo que quieren ustedes, que todos los servicios de todos los ayuntamientos que tienen menos de veinte mil habitantes, acaben en las Diputaciones para que en las Diputaciones sea un plato succulento para las trasnacionales; que es lo que están ustedes haciendo, y son los representantes del ibex 35, no de los cacereños y de las cacereñas.

A mí no me extraña la posición que tienen ustedes, ustedes no están defendiendo para lo que se han presentado a las elecciones y para lo que algunos de ustedes se seguirán presentado. Pero, a ver si algún día, los

ciudadanos y las ciudadanas empiezan a pedir y exigir lo que tienen que hacer los gobiernos; porque ahora mismo la Sra. Presidenta está cobrando del Senado, le estamos pagando todos los españoles, el Sr. Pacheco también está cobrando un sueldo ¿quién le paga el salario al Sr. Pacheco?, ¿cómo puede ir en contra de los intereses de los ciudadanos?, a ver por qué va en contra, si le están pagando los ciudadanos. ¿Por qué vuelve otra vez el transporte público a manos privadas?, que lo explique al pueblo de Cáceres, que se lo explique, que se lo diga.

Entonces, ustedes no quieren votar, pero, realmente, mire lo que les viene a decir la Ley. La Ley les viene a posibilitar, a parte de que hay una cantidad de servicios que van a pasar a las Diputaciones, porque siete mil setecientos y pico de municipios son de menos de veinte mil habitantes y todos esos servicios que hoy están gestionando de manera directa, van a pasar a las Diputaciones para contratarlos con las concesionarias.

Pero, tenemos un dato, «limitaciones para la cobertura de puestos de trabajo de personal eventual». ¡Vaya, qué casualidad! Cáceres le pueden corresponder doce, posiblemente hoy los tenga, pero también hay otro beneficio en la Ley, que dice «limitación en el número de cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva». Posiblemente, por esta Ley, ustedes también se benefician porque podrían tener los quince liberados, perfectamente, que es lo que les dice la Ley. Pero, ¿para qué quieren ustedes quince liberados si tienen toda la gestión de todos los servicios, en manos privadas? Eso es lo que yo me pregunto y eso es lo que les está posibilitando la Ley, es una injusticia".

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Sr. Cruz, se olvida usted que la Ley prohíbe liberar a más concejales de los que se tuvieran en el momento de entrada en vigor; y que usted también cobra de este Ayuntamiento, a veces más que los concejales del gobierno".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por los portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: una, de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, dieciséis votos en contra y una abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por los portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa, siendo las doce horas y dos minutos, **establece un receso en la sesión, por un período de quince minutos.**

... / ...

Siendo las doce horas y veinte minutos, y una vez presentes todos los Concejales, la Excm. Sra. Alcaldesa, **reanuda la sesión.**

19º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "RESCATE CIUDADANO".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales Izquierda Unida - Verdes y Socialista del siguiente tenor literal:

“D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y D. Vicente VALLE BARBERO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "DENUNCIA AL TRIBUNAL CONSTITUTCIONAL DE LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL". En Cáceres, a 17 de febrero de 2014. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes. D. Vicente Valle Barbero Portavoz del Grupo Municipal Socialista”.

EXPONEN:

1.- LA CRISIS.

Como ya es conocido podemos asegurar que el inicio de la crisis económica y financiera se produce en los Estados Unidos de América. Para fomentar la economía americana, la Reserva Federal en 2.002 bajó de forma considerable el tipo de Interés del 6% a 1%. El primer efecto de esta medida es que la actividad económica del sector inmobiliario creció al alza.

A lo anterior se le une el afán desmedido de los bancos para mejorar sus cuentas de resultado. Atraído por el dinero fácil, concedieron hipotecas a familias con rentas bajas, y con un tipo de interés bajo pero variable y en muy malas condiciones, que podía alcanzar hasta el 18% en 3 años (este es el origen de los prestamos subprime).

La Reserva Federal Estadounidense viendo cómo estaba creciendo la burbuja inmobiliaria y ante el miedo a que ésta explotara definitivamente, cambia radicalmente su política y aumenta hasta en 17 ocasiones el tipo de interés. Pero ya era tarde, y las caídas en bolsa de las empresas inmobiliarias fueron el resultado del estallido de la burbuja inmobiliaria, que contaminó después a Europa y posteriormente a España.

2.- EL RESCATE A LA BANCA.

En Octubre el año 2008, el Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero anunció la creación de un fondo temporal con cargo al Tesoro destinado a actividades financieras, mediante una inyección de 30.000 millones de euros ampliables a 50.000. "Se trata de un gran préstamo temporal", aseguró Zapatero. El Presidente explicó que "sin crédito no hay inversión, y sin inversión, no hay creación de empleo, ni crecimiento".

En octubre del año 2012 el Presidente del Gobierno Mariano Rajoy en un Pleno del Senado, y tras al rescate de la banca de 40.000 millones de euros, declaró: "Lo de los 40.000 millones es un préstamo a las entidades financieras y son ellas las que tienen que devolverlo. Esos 40.000 millones de euros nunca los pagará el Estado español."

La **Unión Europea** hizo un préstamos a España de hasta 100.000 millones de euros para el rescate de la banca española, de los que se han gastado aproximadamente unos 41.400 millones a través de la recapitalización directa de las entidades en problemas (especialmente en Bankia, Catalunya Caixa y Novagalicia) y la creación de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).

Ya nadie duda de que la factura del hundimiento de parte de las antiguas cajas de ahorros será pagado por los ciudadanos. No se puede precisar cuántos millones de los 41.400 aportados por Europa (además de los 14.404 millones adelantados por el Estado) se perderán para siempre porque todavía no se han hecho las cuentas definitivas ya que no se han vendido las entidades rescatadas más importantes. También se desconoce cómo acabará el banco malo, es decir, si necesitará o no más de los 2.160 millones que ha aportado el Estado a la Sareb.

Las cuentas de resultados del FROB, que no son cálculos definitivos, ya daban por perdidos 36.000 millones de lo que inyectó al sector hasta 2012.

El Vicepresidente de la Comisión Europea (CE) y Comisario de Competencia, Joaquín **Almunia**, afirmó en el año 2012 que el **coste** total de

la **reestructuración bancaria** en España para el contribuyente asciende a **52.000 millones de euros**, una carga que consideró "demasiado elevada".

3.- RESPONSABLES DE LA CRISIS.

Está claro que la crisis económica mundial la incuba y produce el sistema financiero del que es cómplice el Gobierno de los Estados Unidos. Crisis que rápidamente se extiende como una epidemia al resto del mundo, y que en España se agrava por la burbuja inmobiliaria que se inició en el año 1997 y ha durado hasta finales de 2007 o principio del año 2008. El principal síntoma de la burbuja inmobiliaria fue el incremento anormal de los precios muy por encima del IPC y de las rentas, incrementos que se explican principalmente por la falta de suelo edificable, la especulación y la recalificación de suelos, así como el exceso de crédito. Por lo tanto, es incuestionable que los responsables de la crisis que está arruinando a millones de familias son los bancos y no los ciudadanos. Cómo cierto es, que en España el Gobierno ha rescatado a la Banca con la falsa promesa de que la factura la pagarían los bancos, cuando es evidente que el pago de ésta está recayendo en los ciudadanos.

Y lo más grave es que el coste y pago indirecto de esta situación se está detrayendo de las rentas y la calidad de vida de los ciudadanos en forma de una reforma laboral que expulsa del mercado de trabajo a decenas de miles de trabajadores, en recortes de derechos principales y básicos a los usuarios de la Sanidad pública, en la limitación del derecho a la Educación pública y gratuita, y todo ello aboca a una situación límite, por no decir a la miseria a miles de familias española.

4.- RESCATE CIUDADANO

Sí en una situación extrema y límite del sistema financiero español el Gobierno acude en rescate de la banca, con más motivos el Gobierno y resto de las Administraciones públicas deberían acudir al rescate de las familias que, al día de hoy, están en una situación extrema y límite para supervivir.

En nuestro ámbito más cercano nos encontramos con muchas personas cacereñas que de la noche a la mañana han perdido sus empleos; a familias que han sido desahuciadas y han perdido sus viviendas o están a punto de perderlas; a ciudadanos que tienen dificultad para repagar los medicamentos, pagar el alquiler, la luz, el agua, el gas, y hasta los gastos de los alimentos más necesarios y básicos para sobrevivir.

Estamos en un Estado Social y Democrático de Derecho y los ciudadanos esperan de nosotros mejorar su calidad de vida a través de una redistribución justa de la riqueza en forma de servicios públicos, y en último caso nos votan para que intentemos solucionar sus problemas. Es decir, **gobernar para las personas y no para quienes han hundido la economía y nos han abocado a una situación límite.**

Por lo que el Grupo Municipal Socialista, solicita del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1.- Creación de un crédito extraordinario que constituya un Fondo de Rescate adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento de Cáceres salga al rescate de los ciudadanos y familias cacereñas más necesitadas.

2.- La financiación de este Fondo de Rescate debería estar formado por las aportaciones del Gobierno de España, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y el propio Ayuntamiento.

3.- La aportación del Ayuntamiento de Cáceres al Fondo de Rescate bien podría provenir del pago de recibos atrasados por parte de la Junta de Extremadura del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta: *"Hay dos errores, al principio parece que sólo lo presentamos nosotros y al final que quien lo presenta es el Partido Socialista. Lógicamente, es una Moción conjunta.*

Esta Moción, a pesar de lo bien que suena en boca del Sr. Secretario, de lo que está hablando es de algo terrible, habla de la pobreza. Pero, además, habla de la pobreza que está generando el grave retroceso de la democracia que vemos en este país. Porque el retroceso de la democracia, no lo duden, es vaciar de funciones los órganos de representación de los ciudadanos, como en la Moción que discutíamos antes. Retroceso de la democracia es la profesionalización de la política, alejándose de los intereses del pueblo, cosa que también se hablaba en la Moción de antes. Retroceso de la democracia es la corrupción sistémica y que todos permanezcamos callados. Y, desde luego, retroceso de la democracia es quitar a los impuestos su carácter redistributivo.

Pero, en esta Moción nos quedamos cortos, porque los responsables de esta crisis no son sólo los bancos, ni los políticos de Estados Unidos, no; los responsables de esta crisis son los políticos que han incumplido, de forma reiterada, sus compromisos; políticos que tienen nombres y apellidos y que ahora están ocupando importantes cargos en los consejos de administración de aquellas empresas a las que han vendido este país. Políticos que siguen incumpliendo sin despeinarse.

Porque mientras nos anuncian una bajada del IRPF que apenas suponen unos céntimos para la mayoría de los españoles, nos suben los impuestos indirectos en cantidades tremendamente superiores: luz, agua, tasa de servicio, cuota de seguridad social...; mientras que los directos, que son los que gravan a las rentas más altas, no se tocan. Nos están engañando.

El principal problema de esta ciudad, lo sabemos todos, es el paro; y, sin embargo, después de tres años, este equipo de gobierno sigue sin tener un plan de empleo, y no me diga que lo tienen porque ya hemos discutido aquí la diferencia entre un plan y un pacto, lo único que hacen es recoger las migajas que vienen de fuera y repartirlas.

En Cáceres, el Ayuntamiento se ha convertido en mero gestor de clientes para las empresas privadas y recaudador de tasas que también terminan yendo a manos de empresas privadas.

Pues, a diferencia del PP, nosotros sí creemos en la función pública de las administraciones, en la gestión de los recursos existentes para la redistribución de la riqueza, en la gestión directa de los servicios de calidad, en la iniciativa pública para fomentar la creación de empleo y en la función pública del Ayuntamiento para ordenar urbanísticamente la ciudad y no depender de las grandes ideas de empresas, como pasa con el parking o con el Corte Inglés.

Después de estar dos meses pidiéndole a la Presidenta del IMAS que nos diera datos sobre todo el presupuesto del IMAS, el viernes pasado conseguí que se comprometiera a mandarlo, lo mandó ayer a las tres de la tarde, el de 2013, por supuesto; y les voy a leer a ustedes unos datos, aunque ya los ha adelantado D^a Maite, son muy significativos.

Me dice esa señora que el presupuesto total del IMAS destinado a situaciones de necesidad, es de 233.026,42 euros, dividido en cinco grandes conceptos. Para ayudas de primera necesidad hay 148.770,- euros, con los que se ha atendido, en el 2013, a 304 familias. Yo he hecho algo tan fácil como dividir, resulta que cada una de estas familias ha recibido 489,- euros al año, es decir 40,- euros al mes.

Leche maternizada, dispone el IMAS de 13.411,13 euros para treinta y ocho bebés, 352,- euros al año cada bebé, es decir, 29,- euros al mes, cada bebé. Yo no sé decir si es mucho o poco, porque hace mucho que no tengo bebés, pero me temo que va a ser poquísimo.

Ayudas a la educación infantil, 9.000,- euros, que ha llegado a 113 beneficiarios, es decir, cada uno de esos 113 ha recibido 80,- euros al año, lo que significa 6,- euros al mes; difícil educación infantil con seis euros al mes. Son datos que me ha dado ella, yo lo único que he hecho ha sido dividir.

Ayuda a medicina y material sanitario, 11.500,- euros para 50 familias, doscientos treinta euros al mes, es decir, cada familia ha recibido menos de 20,- euros al mes. Yo las medicinas que tomo, que son dos, le aseguro que son más de veinte euros al mes, yo sola, una persona.

Transporte urbano, 43.000,- euros para 1.022 usuarios, 42,- euros al año para cada usuario, 3,5 euros al mes cada usuario, muy lejos, desde luego, escaparse no pueden.

Yo creo que estamos ante unas cantidades miserables, por eso les decía que hablábamos de pobreza. Pero el problema no es que estas cantidades sean miserables en el 2013, es que, cuando les hemos preguntado qué viene para el 2014, nos ha dicho muy contenta, que no se ha bajado nada, que tenemos las mismas cantidades, sin tener en cuenta que en el 2014, muchas de estas familias dejarán de cobrar la ayuda que ahora reciben del paro, con lo cual van a tener muchas más necesidades. Aumentan las necesidades y nosotros nos sentimos contentos de seguir manteniendo lo mismo que en el 2013, que ya veremos que son insuficientes.

Para hacernos una idea del total del impacto de estas cantidades en la sociedad cacereña, yo me he permitido dividir el total de las cantidades por los doce mil parados que hay en Cáceres y ustedes destinan 19,- euros, cada año, a cada una de estas personas, 1,5 euros al mes. Si usted cree que con 1,5 euros al mes por parado se solucionan los problemas de Cáceres, vayan ustedes sabiendo que no.

Por otra parte, ha pasado casi un año desde que, a bombo y platillo, se aprobara la Renta Básica, que ustedes aprobaron la Renta Básica. Yo he pedido también esos números y me dicen que 1.118 solicitudes, aproximadamente, que ha habido en Cáceres, me han dicho aproximadamente porque por lo visto se pueden presentar en distintos registros y entonces no hay un número concreto. Me cuentan que resoluciones no favorables hay ya 69; que en situación de petición de documentación, 112; recabando información, 332; y alrededor de 45 en

valoración. Es decir, no se ha concedido ni una sola, pero se han negado ya 70, 69, parece que hay más interés en negar que en conceder. Yo espero, de verdad, D^a Marisa, que si cuando haga un año de la Renta Básica, ustedes no han conseguido dar ninguna, dimitan, porque no han servido, ustedes, el IMAS, no está sirviendo para nada.

En esta comunidad, el problema es que no sólo se niega una respuesta a la pobreza, sino que, además, se le niega visibilidad y se criminaliza al que hace tan subversivo como pedir que se cumpla la Ley de Renta Básica y ahora estoy hablando de los Campamentos Dignidad, por supuesto. Pero aquí importan más los resultados electorales que el fiasco económico de la política del PP que está agravando las cifras del paro y de la pobreza. Hemos dejado de ser ciudadanos, al PP no le interesamos como ciudadanos, sino como mera comparsa para una campaña publicitaria permanente que miente sobre el éxito de sus políticas, mientras nuestros derechos y salarios se deterioran. La atención se está desviando.

Nosotros creemos en la solidaridad, no en la caridad, que parece ser el concepto en el que creen solamente, desde el IMAS, los señores del PP; nosotros hablamos de derechos, no de caridad, derechos sociales que deben recogerse en normativa y no dejarse al arbitrio del alcalde o la alcaldesa de turno. Motivo por el cual hemos solicitado los tres puntos que el Sr. Secretario ha leído".

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Entiendo que al ser conjunta cerraría el Sr. López la intervención y, por lo tanto, la Sra. Elviro es la que tiene la palabra".

La Sra. Elviro Amado manifiesta: "No, yo me reservo para la segunda intervención, después de escuchar al gobierno del Partido Popular en esta materia".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta: *"Yo me reservo también mi intervención para después"*.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado.

La Sra. Elviro Amado manifiesta: *"Esto es muy divertido, el gobierno del Partido Popular se reserva el segundo turno en una materia tan importante como son las políticas sociales. Yo puedo, pero quien está gobernando es ellos, ellos deberían defender sus políticas... (Se oyen murmullos). Unas risas en una cosa tan cruda y tan dura como son las ... (dirigiéndose al Sr. León Rodríguez) No voy a entrar contigo, Laureano, tú dedícate a lo tuyo, no me cabrees..., tú a la Diputación hijo"*.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita a la Sra. Elviro Amado que continúe con su intervención.

La Sra. Elviro Amado continúa su intervención: *"Una cosa tan grave como es las políticas sociales en esta ciudad, tan grave; donde ustedes no se les ha visto el pelo, porque resulta que ustedes utilizan estructuras en las que no creen. No creen en las políticas sociales, pero tampoco creen en las políticas de igualdad, no creen en nada, las utilizan."*

Estamos hablando de rescate y, como bien ha dicho D^a Margarita, rescate es igual a pobreza. Cómo en estos dos años de gobierno de ustedes, de gobierno municipal y de gobierno en las generales, en este país ha cambiado totalmente el lenguaje, porque ahora de lo que hablamos es de rescate, de lo que hablamos es de recorte, de lo que hablamos es de ayudas

de emergencia, de lo que hablamos es de renta básica que tiene una procedencia de 1968 cuando se dio una vuelta en los países occidentales a todo lo que era la pobreza.

Sr. Pacheco y Sra. Caldera, es vergonzoso que el otro día, cuando estuvimos en el IMAS, D^a Margarita y yo allí no hubiera un alma; yo recuerdo que yo no podía abrir el despacho porque tenía cola, porque veía a sesenta personas todos los meses, tenía cola. Pero, cuando yo llegué al IMAS, en Aldea Moret había el 36% de paro y me acojoné. Ahora no, ahora pasa del 60% de paro.

Pero, es que resulta que esto no es normal en una ciudad donde hay doce mil parados hay una petición de renta básica, como ha dicho Margarita, de 1.118 personas, que han pedido la renta básica, en los diferentes registros de la ciudad. No se ha mantenido un criterio desde la Junta de Extremadura, con el gobierno de la ciudad para que el registro sea en los servicios sociales de base. Ustedes han hecho una cosa, llevan dos años sin pagar las ayudas de emergencia que daba la Junta de Extremadura, llevan dos años porque se han inventado la historia de la Renta básica, porque ustedes copiaron un modelo que no le iba a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que era un modelo que se utilizaba en Castilla-León, que es normal porque en Castilla-León la capacidad de la propiedad es diferente a la de Extremadura. Pero como ustedes creían que los alcaldes socialistas eran unos caciquillos que daban estas ayudas para tener votos, pues ustedes llegaron y rompieron esta dinámica y ahora resulta que llevamos dos años que la Junta de Extremadura tiene guardado el dinero en los bolsillos y no pone en marcha esa Renta Básica que se han inventado.

Entonces, yo me pregunto 12.000 parados en la ciudad de Cáceres, 1.118 solicitudes de Renta básica, 300 ayudas de primera necesidad, donde está incluida la luz, el agua, los alimentos, todo, ahí está incluido todo. Eso es lo que ustedes han dado, porque ustedes lo hacen, ese presupuesto, de manera global y después, lo que hace es que descifran, por una parte, ponen

ayudas de transporte urbano, ayudas de farmacia..., o sea, ahí, «tute tute revolute» para despistar al personal; o sea, y si comparas las memorias desde el 2007 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, hasta las de hoy, verás como hay una grande diferencia de peticiones y de ayudas en el Instituto Municipal de Asuntos Sociales. O sea, que estamos barajando datos que son erróneos o que no nos los quieren decir, y la prueba es que, cuando los medios de comunicación han pedido los datos, porque Casar de Cáceres, Malpartida, que gobiernan ustedes, y Arroyo de la Luz estaban dando los datos para pedir este rescate del que se está hablando hoy aquí en esta Moción, ustedes no han querido dar los datos.

Por lo tanto, déjese de gastar dinero en instituciones que no utiliza, el IMAS no funciona, se han perdido programas específicos, el Programa de barrios, el Programa de Infancia y Familia, vienen recortados las medidas....; sí, sí, lo vas a solicitar este año, este año lo vas a solicitar, llevas tres años sin solicitar el Programa de infancia y familia, cuando en otros pueblos. Mira, bonita, más vale que te veamos un poco más la gracia en tu responsabilidad política.

Yo lo que quiero decir es una cosa, o aquí en esta ciudad, en esta ciudad, si no se responde a la necesidad de paro que hay o hay trabajo sumergido o la gente está pasando hambre o el apoyo familiar está siendo lo que realmente esté salvando a las familias. Ustedes, además de hacer todo lo que están haciendo, que no están haciendo absolutamente nada, nada en materia social y de igualdad, nada, y los datos están ahí; ustedes, además, han recortado en sanidad el 22,6% y es la comunidad autónoma que más se ha recortado. Yo vuelvo a ver las ropas totalmente desgastadas y con olor cuando viene la gente al San Pedro de Alcántara, como hace años, años que no quiero acordarme. Esta ciudad huele a pobreza y ustedes no saben dónde están, no sabemos dónde están, porque no responden a las necesidades de los ciudadanos y la gente lo sabe; si la gente sabe que D^a Elena está de lunes a jueves en Madrid y que así no se puede trabajar.

Por lo tanto, yo les ruego que se pongan a trabajar, que ese rescate que está pidiendo hoy el Grupo Municipal Socialista, Izquierda Unida, que el IBI lo pongan para rescatar a los ciudadanos de Cáceres.

Esta ciudad no tiene futuro y cuando hablaba el otro día el Sr. Pacheco de que ciento y pico inmigrantes se han ido; no, cuente que ahí están nuestros sobrinos, nuestros hijos, no se quedan aquí, se van a pasar calamidades a Europa, porque en Alemania no les va mejor que aquí, pero allí, por lo menos tienen algo para tirar y para aprender, estamos peor que en los años, que a finales de los sesenta y primeros de los setenta, que nos tuvimos que ir todos para volver después a defender los intereses de esta ciudad. Vosotros erais pequeños y llegasteis a estudiar todo posiblemente con las becas de Felipe González en materia educativa.

Por lo tanto, hemos cambiado el discurso... Sí, que no se ría el Sr. Jorge Suárez que todavía le queda mucho por ver, como a los demás. Ha cambiado el lenguaje, estamos hablando de rescate, estamos hablando de pobreza en esta ciudad, tienen que cambiar sus políticas y, desde luego, yo les aconsejo que en esa opción que tienen de ahorrar, ahorrar, supriman concejalías y supriman ustedes también la unidad de igualdad que, desgraciadamente funciona mal, aunque este año ha recibido a 144 mujeres a las que no se les da solución, solamente se les recibe. No hay talleres, no hay planes de empleo, ustedes viven al margen de la realidad social de esta ciudad. Afortunadamente, ya los ciudadanos ya han perdido el respeto, porque al principio, claro, ustedes habían ganado con dieciséis concejales y la gente, qué iba a decir la gente, si posiblemente los ciudadanos les habían puesto a ustedes, pero han sido la mayor decepción en la vida política de esta ciudad.

Pónganse a trabajar, ese dinero que le va a dar la Junta de Extremadura, dedíquelo a rescatar a los ciudadanos y nos hable de exactamente de cómo está la situación de la ciudad, porque se nos está engañando..."

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta: *"No quería yo, D^a Marcelina, contestarla, porque luego a usted le sienta muy mal que lo haga, pero es que no me deja usted más remedio. Sí, voy a contestar y voy a hacer uso de mi palabra y de la libertad que tengo de poder contestarle, igual que yo la he escuchado a usted y no he abierto el pico; ruego que usted también me escuche a mí.*

Mis palabras van a ser muy concretas y muy escuetas en lo que se refiere a la contestación que le voy a dar. Usted ha sido la Concejala del Instituto Municipal de Asuntos Sociales más nefasta que ha tenido esta ciudad. Fíjese cómo sería, cómo sería su gestión que no fue capaz usted de ganar las elecciones en un barrio en el que siempre ganaban que era Aldea Moret. Fíjese usted la gestión..."

(El Sr. Pacheco Polo es interrumpido por la Sra. Elviro Amado)

La Excma. Sra. Alcaldesa, dirigiéndose a la Sra. Elviro Amado, manifiesta: *"Sra. Elviro, le voy a hacer el primer apercibimiento, porque usted no respeta nunca el turno del resto de compañeros ni de portavoces. Primer apercibimiento".*

Continúa su turno de intervención el Sr. Pacheco Polo, afirmando: *"No se preocupe, Sra. Alcaldesa, eso es simplemente cómo entienden ellos la democracia.*

La Sra. González-Jubete ha hablado de retroceso de la democracia. Yo no veo ningún retroceso de la democracia aquí; aquí hay veinticinco concejales que han sido elegidos por los ciudadanos y que estamos ejerciendo nuestro derecho a hablar. No sé dónde está el retroceso de la democracia.

Pero sí ha dicho usted algo, porque yo antes he tenido que decirle algo que pensaba al Sr. Cruz, ha dicho usted «es que se ha profesionalizado la política». Mire usted, D^a Margarita, a lo mejor usted y el Sr. Cruz que lo tiene al lado, prefieren que sea una familia la que sea dueña de un país, como pasa en Cuba. Yo eso no lo quiero,... No me haga usted así... A lo mejor también prefiere Venezuela, pero hoy estamos en un país que es libre, democrático, donde sus ciudadanos eligen, libre y democráticamente a quienes aquí estamos y, sin embargo, en Cuba no es así. Pero, a lo mejor, usted prefiere eso.

Por otra parte, también ha dicho usted algo relativo a ... que si los parking, que si no sé qué... A mí hay una cosa que me apena tremendamente de las personas que representan a los ciudadanos en la ciudad, porque una de dos, o desconoce usted las cosas, o llega a tal grado de demagogia que lo que pretende es engañar al ciudadano... Todavía no he dicho la palabra pobreza, la palabra pobreza la ha dicho usted; no he dicho que no vaya a hablar de pobreza, he dicho que es usted la que ha utilizado la palabra pobreza nuevamente, cuando yo no la he utilizado, luego usted tiene un bucle, es decir, está obsesionada. Lo que le iba a decir es que usted desconoce lo que es el Libro Verde de la Unión Europea, que viene a decir, con absoluta claridad, que los países europeos tienen que buscar un equilibrio entre lo que debe ser la administración pública y la función pública y lo que debe ser la iniciativa privada; ustedes están en el carro de que la función pública y la administración pública, sea inmensamente grande, lo cual choca, precisamente, con las tendencias políticas que hay hoy en la Unión Europea.

Pero al PSOE le pasa lo mismo, y lo digo porque parece mentira que el Partido Socialista Obrero Español sea capaz de firmar una Moción como esta, porque evidentemente aquí se dicen muchísimas cosas, no solamente se habla del posible rescate ciudadano, con el que podremos o no estar de acuerdo, es que se dicen otras muchas cosas. Esto a mí me recuerda y lo

voy a decir con toda la crudeza del mundo, al Frente Popular. El otro día decía Joaquín Leguina, un socialista de pro, ahora ya puede decir lo que le dé la gana, porque está jubilado, decía «es que yo lo que no entiendo de la política española y en España, y del Partido Socialista al que pertenezco, es que tenga que aliarse con cualquiera para quitar al Partido Popular del gobierno». Pues eso es lo que están haciendo ustedes, pero cuidado que esto se da la vuelta y se vuelve contra ustedes. Hace un momento me decía Vicente Valle que estos que montan algarabías, que no son los suyos; es que ustedes están... Eso me lo ha dicho usted, no se enfade (murmillos) y usted se pone muy digno y le falta el respeto a la Alcaldesa constantemente; no se enfade, porque con esa política están ustedes con lo del árbol y las nueces, les encanta que otros muevan el árbol y ustedes rescaten las nueces.

Ahora voy a entrar, usted ha hablado de pobreza. Mire usted, D^a Margarita, ... (Contesta al Sr. Valle Barbero que le interrumpe) La falta de ética, Vicente, si quieres hablamos luego de la falta de ética".

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Les voy a pedir a todos los portavoces que no se falten al respeto, ustedes pueden decir lo que quieran y se pueden decir lo que quieran, porque para eso estamos aquí, para expresar cada uno su voluntad y su posicionamiento. Pero, por favor, ni de un lado, ni del otro se falten al respeto; y tampoco interrumpan, porque cuando ustedes hablan de este lado, no se ha interrumpido a nadie; pues cuando se habla de este lado, procuren no interrumpir. Se lo pido por favor".

Continúa en el uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Pacheco Polo, que manifiesta: "Yo recuerdo cuando mi abuelo me contaba a mí lo que era la pobreza, D^a Margarita; estamos hablando de hace muchos años, cuando el 70 o el 80% de la población española, mínimamente, tenía a lo mejor un día para comer una vez, y no había agua, y no había luz, y no se llegaba, ni siquiera, después de la guerra

civil que hubo, a arar los campos. Eso sí que era pobreza. Por aquel entonces no existía ni siquiera un sistema de seguridad social que hoy sí existe, que por cierto la ley es del año 66. Eso sí era pobreza.

A mí, personalmente, y a todos los miembros del Grupo Popular nos apena que se pueda decir que en España ahora mismo hay pobreza. Eso no es verdad. Hay familias que lo están pasando muy mal, quien niegue eso es un cretino. Pero es que ustedes lo que pretenden es crear en la sociedad la imagen de que España es un país empobrecido y con pobreza; y eso no es verdad, y eso no es cierto. Hay familias que lo están pasando francamente muy mal y el Instituto Municipal..."

(Le interrumpen con voces e insultos algunos de los asistentes del público).

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Igual que he pedido respeto a los concejales que están interviniendo, respeto a una institución, le pido a la gente que está asistiendo al Pleno que respete también a los portavoces de los Grupos. Yo lo que les pido es que, por favor, escuchen a los portavoces y guarden el respeto debido a esta institución".

Continúa su intervención el Sr. Pacheco Polo, manifestando: "Eso sí es pobreza, pero es verdad que en España, ahora mismo, hay familias que lo están pasando muy mal y, precisamente, por eso está el Instituto Municipal de Asuntos Sociales realizando la labor que está realizando.

Yo entiendo que cuando ustedes hablan de los números que aquí se ponen encima de la mesa, no estén a gusto con esos números, o digan que los falseamos, como se ha dicho; pero son los números que hay. Yo me alegro de que hayan menos familias de las que pueda parecer con pobreza o pasándolo mal, pero también le voy a decir una cosa, una sola familia que lo esté pasando mal es un fracaso de esta democracia, pero es que esto es así.

Pero lo que no podemos es, siendo eso una realidad y siendo eso cierto, lo que no podemos es crear la sensación de que en España hay una pobreza y de que esto no va a salir adelante. Yo estoy absolutamente en contra de eso y esa es mi posición y la del grupo en nombre del que, en este caso, tengo el honor de hablar. Es decir, que no son ustedes los únicos que son sensibles a las situaciones que se están pasando, aunque sólo sea porque también en nuestras familias tenemos gente que lo está pasando mal.

Pero luego vienen ustedes; yo me voy a centrar ya, dicho esto, en la Moción. A mí hay dos cosas de la Moción que me llaman poderosísimamente la atención. Por una parte, cuando hablan ustedes del rescate a la banca, hablan de que «En Octubre el año 2008, el Gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero anunció la creación de un fondo» y añadía José Luis Rodríguez Zapatero «Se trata de un gran préstamo temporal. El Presidente explicó "sin crédito no hay inversión, y sin inversión, no hay creación de empleo, ni crecimiento». Esto lo han puesto ustedes en su Moción. Y luego, a reglón seguido, ponen: «Por lo tanto, es incuestionable que los responsables de la crisis que está arruinando a millones de familias son los bancos». Entonces, ¿por qué rescatamos a los bancos? Claro, es una barbaridad, pero es que ustedes han firmado esto, D^a Margarita. Entonces, no se puede estar diciendo una cosa y, al mismo tiempo, la otra.

Pero también voy a ir más allá. Han hablado ustedes de la Renta Básica, lo han hablado, yo no tenía intención de hablar de ello, pero voy a hablar. Les voy a leer un párrafo, dice: «No es posible aprobar la ley de renta mínima de inserción en esta legislatura por la imposibilidad de aumentar el gasto en un momento como el actual». Esto lo dijo en febrero de 2011 la Consejera de Empleo e Igualdad, Pilar Lucio, del PSOE. Veintiocho años de gobierno del Partido Socialista, nunca se ha puesto la renta básica en funcionamiento. En febrero del 2011 se dice que es imposible. Y ahora, cuando la pone en marcha el Partido Popular, se critica porque esa Ley no es suficiente o no sé muy bien el qué.

(Contestando a una interpelación del Sr. García Vega) Mire usted, D. Víctor, yo no sé si con el PSOE había pobres o no, pero la Sra. Elviro que era la Concejala del IMAS, acaba de decir que tenía colas y colas en la puerta de su despacho.

O sea que, vuelven ustedes a decir lo uno y lo contrario.

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales existe en esta ciudad para garantizar a aquellas personas que lo están pasando mal el que los servicios mínimos les lleguen.

Ustedes lo que están pretendiendo ahora es que, además de eso, les demos algo más o ¿lo que están pretendiendo es que pongamos unas determinadas cantidades y rebajemos las ayudas en otro sentido?, porque es que tampoco nos lo aclaran.

Hasta ahora he estado hablando de la sensibilidad que tiene este Partido, como es lógico, por las cuestiones sociales, que son diferentes de las de ustedes, pero no son ni peores ni mejores. Pero ahora voy a situarme del lado un poco más liberal, que también lo tenemos. Les voy a poner un ejemplo de lo que le pasó a un buen amigo. Tiene un pequeño restaurante, voy un día a hablar con él y le veo que está trabajando y haciendo las cosas que, generalmente, hacen los trabajadores del restaurante; le digo, debes tener mucho trabajo. Me dice, no, no, si el problema que tengo es que no encuentro ningún trabajador. ¿Por qué no encuentra usted ningún trabajador? Dice, pues muy sencillo, porque el convenio colectivo de la provincia de Cáceres de hostelería, más o menos son 900 euros lo que gana líquido un trabajador al mes, resulta que en el paro gana 700 y por 200 euros no viene a trabajar nadie ocho horas.

Dª Margarita, que usted me dijo a mí un día que usted prefería que los salarios fueran más grandes y menos las ayudas; y yo le dije, eso es un pensamiento liberal. Yo lo que quiero decir con esto es, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales en este momento, está haciendo el trabajo que debe hacer. La Junta de Extremadura ha aprobado un Decreto que vienen

500.000,- euros a la ciudad de Cáceres; va a aprobar otro Decreto ahora para ayudas a las mujeres maltratadas, no sé la cuantía, pero se va a aprobar; es decir, se están haciendo cosas que sirven para ayudar a las familias que lo están pasando mal.

Ahora, de ahí a querer decir que hay que poner también en los ayuntamientos una especie de renta básica y de ahí a decir que es que hay pobreza en este país y en esta ciudad, no lo podemos aceptar ni lo podemos admitir.

Por lo tanto, partiendo de todos los datos que surgen del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, partiendo que desde ese Instituto se está haciendo un trabajo encomiable, que D^a Marcelina lo sabe y lo conoce, y parece mentira que diga que el otro día allí no había nadie, etc...; bien, D^a Marcelina, pues eso es meterse con los funcionarios. Decir todo eso, a mí me parece que está fuera de lugar. Por lo tanto, nosotros vamos a seguir trabajando para tratar de paliar la situación de dificultad que están pasando las familias que lo están pasando mal; si es que esto es así y nadie lo puede negar. Pero, en modo alguno podemos aceptar una Moción de estas características ni por como está propuesta, ni tampoco por la finalidad que pretende, que no es otra que la de hablar de la existencia de pobreza en esta ciudad.

Antes D^a Elena, creo recordar, que más o menos ha dicho eso de que son ustedes los portavoces del catastrofismo y yo creo que es verdad. Una cosa es que en este país y en esta ciudad haya familias que lo están pasando mal; y otro es que quieran elevar ustedes esto a la categoría de pobreza; y, como no es así, no podemos aprobar la Moción que se pone a nuestra consideración".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. López Guerrero para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. López Guerrero manifiesta lo siguiente: "Me parece absolutamente lamentable, Sr. Pacheco, que en una Moción de estas características, que lo que pretende poner de manifiesto es una realidad absoluta, clara y meridiana que es que si las administraciones y los gobiernos rescatan a la banca, al sistema financiero que ha producido, en parte, la crisis, con la complicidad de los gobiernos y hoy los ciudadanos lo pasan mal y tienen hambre, lo que ocurre que ustedes están metidos en sus despachos y no salen a la calle y no ven la realidad; me parece lamentable que usted no haya querido entrar a debatir el fondo de esta Moción. Y me parece lamentable que, una vez más, venga usted aquí a tirar de su manual de demagogia y tergiversación, para echar balones fuera, sobre las intervenciones que hemos hecho en esta bancada, la Sra. Elviro y la Sra. González-Jubete.

Y no entra en el fondo de la cuestión. Y más lamentable aún me parece que si tan brillante gestión ha hecho la Concejala de Asuntos Sociales con este asunto, me parece lamentable la mudez de la Concejala de Asuntos Sociales, que no tenga absolutamente nada que decir para, defender no solamente su gestión, sino entrar en este tema.

La Moción es muy sencilla, lo que ocurre es que ustedes están fuera de la realidad. Y les voy a decir otra cosa, a mí me encargaron la redacción de la Moción y ese del Frente Popular soy yo, yo he redactado esta Moción y la he redactado bajo un principio, que siempre se tiene que tener en política y es el principio de la prioridad de las cosas. Y esta es una realidad prioritaria de abordar por los gobiernos si son gobiernos decentes, en una ciudad como Cáceres. Porque en Cáceres, me suena al título de una buena película, estamos en una situación, de azul oscuro, casi negro. Y le voy a dar algunos datos, yo sí voy a entrar en el fondo de la cuestión.

La situación de Cáceres es dramática en muchas familias, Sr. Pacheco, es escalofriante ver como en el pasado mes de enero 12.386 personas están en el paro. Cuando ustedes cogieron el gobierno, había en la

ciudad de Cáceres 8.912 personas paradas. En el mes de enero del 14, 12.386, 1.474 parados más; es decir, el 40% de parados más en lo que ustedes llevan de legislatura en este gobierno. Ese es un dato preocupante y ustedes no pueden echar balones fuera sobre esa realidad porque son responsables de gobernar esta ciudad.

Vivimos en un estado social y democrático de derecho, lo dice la Constitución; pero no actuamos dentro de ese estado social y democrático de derecho, porque no acatamos ese mandato constitucional. Para qué votan los ciudadanos en democracia, Sr. Pacheco, nos votan para que les mejoremos los servicios públicos, nos votan para que demos respuestas a sus demandas o, al menos, intentemos solucionarlas; nos votan, en definitiva, para hacer políticas que intenten mejorar la vida y la calidad de vida de los ciudadanos.

Y ¿qué se ha hecho en los últimos años? Perder el culo para gastar 52.000 millones de los ciudadanos españoles que, en principio se dijo que se iba a devolver y ya no se va a devolver, 52.000 millones de los ciudadanos españoles para rescatar a la banca. Eso es lo que hemos hecho, a un sector financiero que sigue sin dar crédito, que ha propiciado la crisis económica, que no apoya ninguna línea de negocio de nuevos emprendedores, que no financia a las empresas para recapitalizarse, ni proyectos a nuevos emprendedores.

¿Qué debemos hacer, qué le pedimos al PP? Gobernar para las personas y no para los bancos. Eso es lo que pedimos en esta Moción y ese es el debate que interesa a los ciudadanos, priorizar, hacer política es priorizar y esto es una prioridad, aplicar una política económica redistributiva que ustedes no hacen, para los más necesitados y para ellos pedimos este fondo de rescate. Diseñar una política impositiva más justa, que paguen más los que más tienen y menos los que menos tienen. Y ustedes, el Partido Popular en esta ciudad ha subido todas las tasas, todos los impuestos y precios públicos inimaginables; impuestos indirectos que gravan a todos por

igual y, en consecuencia, son impuestos absolutamente injustos. Y no le estamos contando milongas, le estamos contando realidades.

Mire usted, algún dato más que esto seguramente algo le sonará a la Sra. Concejala que no tiene nada qué decir porque no ha entrado a discutir esta Moción. Cáritas de Cáceres atendió en el año 2012 a 2.612 personas con dificultades económicas, un 20% más que en el 2011, esto son realidades, datos de las propias ONG's. El centro de Cáritas que tiene junto a Renfe, está al 100% de ocupación todos los días del año; del 1 de enero al 31 de octubre del pasado año 2013, pasaron por este centro 387 personas y 535 usuarios en el año 2012. Cruz Roja Española, en Cáceres atendió en el último año la necesidad de 1.334 familias sólo en esta ciudad.

La cifra se ha disparado los últimos tres años, según los datos recogidos por la propia ONG que en el 2009 ofrecía ayuda de primera necesidad a 51 personas; de 51 personas en el 2009, se ha pasado a 1.334. Ya me contará usted si esto no es un drama social o es que estamos aquí contando milongas.

Y a estas cuestiones es donde ustedes no quieren entrar en el debate. Desde entonces, el dato se ha multiplicado, según Cáritas, ya que presta servicio, en estos momentos, en la Ciudad de Cáceres a más de 4.000 personas, según su propio cálculo.

ACISJF ha pasado de dar 200 comidas, aproximadamente, a la semana, que daba hace cuatro años, a más de 800 actualmente. ¿Eso no le preocupa al Partido Popular?, ¿eso no nos preocupa a todos?

Respecto a la residencia de discapacitados de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca; hace poco hemos podido leer en el periódico como el Hermano Braulio venía a decir, «es un centro muy necesitado, si tuviésemos cincuenta plazas, estarían llenas. Por desgracia hay una lista de espera muy larga».

Esto son evidencias, esto son realidades y sobre esto es donde hay que hacer el debate. Y usted ha echado balones fuera sin querer entrar ahí.

Pero no todos somos iguales, aquí no todos somos iguales, aquí hay muchos ayuntamientos que ya han planteado este plan de rescate, este fondo de rescate. Hay multitud de ayuntamientos en España, sin ir más lejos, cerca de aquí, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, Alcalde socialista, 100.000,- para un rescate ciudadano. Es que no podemos ser iguales, es que no puede ser igual la derecha que la izquierda, evidentemente, en cuestiones sociales y no estoy haciendo ninguna demagogia. Son datos constatables.

Ustedes se cargaron las AISES, el Partido Popular llegó al gobierno y se cargó las AISES que tenían por objeto posibilitar la cobertura de las necesidades básicas a personas sin recursos. Y claro, a cambio de eso que sacan: la Renta básica, el gran engaño a los extremeños, el gran engaño de Monago a los extremeños.

El 15 de mayo de 2013 el Parlamento extremeño aprobó la renta básica, en Extremadura se han presentado más de 18.000 solicitudes sobre la renta básica, en Cáceres, según los medios de comunicación porque ni ustedes tienen el dato, se ha preguntado en varias ocasiones por parte del Grupo Socialista y ni ustedes han sabido dar el dato, hay más de cien personas, pero del registro del Ayuntamiento porque se pueden presentar, como ha dicho Margarita, en otros registros; bueno, pues no se ha concedido, Margarita lo ha dicho, ni una sola solicitud se ha aprobado. Esto es la gran mentira del Sr. Monago, es la gran mentira al pueblo extremeño, en definitiva, esto es un cachondeo.

Y ahora, para tapar su ineficacia sacan el Decreto de ayuda a emergencia social para conceder un máximo de hasta 1.065,- euros; y digo, un máximo, que ese podrá ser el máximo, que podrá ser 800, 700, 300, 400, que podrá ser menos. Y dicen ustedes y dice el PP, al año, y dice el PP para atender al año a dos mil familias en Extremadura. En esta región hay más de treinta mil familias en una situación de emergencia social. Pero ustedes esto no lo ven o no lo quieren ver, porque ustedes están fuera de la realidad, porque no salen a la calle.

Mire usted, Sr. Pacheco, voy a terminar con una realidad que he podido comprobar hace muy poco tiempo y que a uno se le abren las carnes, si es que es persona, si es que tiene sentimientos de persona. Hay organizaciones sociales que están haciendo, en estos momentos, unas acciones denominadas OPIS, que son las antiguas OPEAS, que pretenden ayudar a personas en desempleo a buscar itinerarios de inserción, etc. He podido comprobar como una persona que llegó, casualmente yo estaba allí haciendo otras gestiones, llegó a pedir esta colaboración de las antiguas OPEAS y al hablar con el técnico le vino a manifestar, mire usted, tal es mi grado de desesperación, que yo lo único que pretendo para solucionar el futuro de mi familia es que yo me muera para que mi mujer pueda cobrar una pensión de viudedad y mi hija una de orfandad. Eso está pasando en esta ciudad, Sr. Pacheco, y a eso no podemos volverle la cara. Y lo que pretende este fondo de rescate, y termino, es esos dos millones que tiene que pagar la Junta de Extremadura, que se ponga en un fondo de rescate, que se prioricen las políticas, que gobernemos para los ciudadanos y, dentro de los ciudadanos, que gobernemos para los más necesitados de esta ciudad porque nos lo están demandando, porque es una realidad social y que un gobierno decente, como yo les presumo a ustedes, porque les conozco a muchos de ustedes y tengo buena relación con ustedes, tiene que atender, tiene que atender estas necesidades y tiene que apoyar y aprobar esta Moción. Porque, sino, estaríamos hablando de otra cosa".

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Nuestro compromiso será dotar cantidades a favor del IMAS, sabe que lo hemos hecho siempre, todo el margen que hemos tenido para incrementar con la situación que nos hemos encontrado, ha ido destinado a ese área. Y, si así fuera, se incrementará. Creo que la parte que correspondería al gobierno extremeño, con los 500.000 euros que, después de presentar la Moción, esta misma mañana nos anunciaban que nos adelantarían el 50%; y la renta destinada a las mujeres,

vamos a estar cercanos, y eso es una buena noticia, de la que espero ustedes también se congratulen, en casi un millón de euros, el presupuesto de esta Ayuntamiento destinado a esos fines.

Y ahí, nos van a encontrar siempre. En los términos, como ha dicho el Portavoz, en la que está redactada, no podemos apoyarla, lo saben, además lo saben, lo hemos hablado con carácter previo, pero ahí nos van a encontrar siempre".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del Partido Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, nueve, seis de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por los portavoces de los grupos municipales del Partido Socialista y de Izquierda Unida-Verdes.

20º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

21º.- ETIQUETA. -

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al arquero cacereño Antonio Fernández, que se ha proclamado el pasado tres de febrero, Campeón de España absoluto de tiro con arco en sala, en la modalidad de recurvo; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al Club Arqueros San Jorge que se ha proclamado, el pasado tres de febrero, Subcampeón de España de tiro con arco en sala, por equipos; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

22º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. -

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

23º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS. -

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se ha presentado, con fecha de entrada en el Registro General 14 de febrero, solicitud de intervención en este Pleno, por D. Fernando García, en representación de la Asociación Cacereños contra el Ruido; otorgando el uso de la palabra al Sr. García, que, literalmente, manifiesta lo siguiente:

"Buenos días. Señorías, me encuentro en esta sala, legalmente representado para evitar que nuestra Alcaldesa me ningunee como ha hecho en anteriores ocasiones, cuando he estado en este Pleno.

Mi presencia aquí tiene por objeto, de poner en conocimiento de ustedes la falta de atención de los problemas que los ciudadanos venimos suscitando en el Ayuntamiento de Cáceres.

Con la venia de la Sra. Alcaldesa, tiene usted en su mesa el certificado que acredite mi presencia aquí, que usted me lo exige cada vez que vengo, creo que no es necesario, ustedes me conocen quién soy y a quién represento.

El día 22 de enero del 2013, nos dirigimos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de la Jefatura de la Policía Local.

Comunidad de propietarios Dr. Fleming, número 8, miembro de la Asociación de Cacereños contra el ruido. Por la presente, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios arriba referenciada y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Doctor Fleming número 6, se procede a comunicar que el local de copas sito en la c/ Doctor Fleming 8, llamado PICASSO, permanece cerrado ininterrumpidamente desde el día 1 de septiembre de 2012 inclusive, todo ello a los efectos de que, si en cumplimiento de la normativa local vigente, procediésemos a decretar la caducidad de la licencia de la hostelería de dicho local, produciéndose la extinción de la misma, no pudiendo, por tanto, ejercer dicha actividad en el mismo si al encontrar dicho local en una zona ambientalmente protegida (LA MADRILA), al permanecer cerrado ininterrumpidamente durante más de seis meses.

Bueno, hay otro cuerpo de este escrito, lo que queremos hacer es que ese escrito se repite el día 16 de abril, el mismo escrito, con la misma redacción, en vez de dirigírsela al señor que parece ser que es el que asesora a la Policía Local y que, por cierto, Sra. Alcaldesa usted defendió valientemente porque yo dije una declaración de este señor, que en aquellos momentos era persona que había sido señalada como miembro de un acto en vía penal y en aquellos momentos, simplemente era su presencia; ahora mismo, en estos momentos está imputado en el proceso que tenemos abierto la Asociación de Cacereños contra el ruido con D^a Carmen Heras. Con la misma fecha, el 16 de abril, le dirigimos a usted el escrito, dirigido a usted sin que usted haya hecho contestación alguna.

Volvemos a reiterar, con fecha 16 de abril y sellado en la Policía Local, los mismos conceptos, las mismas declaraciones y ustedes siguen en silencio.

El día 12 de junio del 2013 reiteramos nuestra nueva petición a usted Sra. Alcaldesa.

Quiero decirle a usted que bien por inacción, o bien de forma que podíamos considerar como prevaricación, vamos a intentar llevarla a usted a los tribunales, aunque ya se lo he dicho anteriormente, sea usted aforada. Creemos que no ha estado usted al servicio de los cacereños, como al parecer su partido le eligió a usted, porque los cacereños no le eligieron a usted como alcaldesa, fue su partido el que le eligió a usted. Lo que le pido a usted, por favor, es que atienda usted la solicitud de los vecinos que aportan datos, que están incidiendo en la vida cotidiana de las personas. No sé qué vínculos tienen ustedes para emitir un informe donde se diga que ese señor ha pedido su matrícula, que, por lo tanto, ese bar no puede abrirse bajo ningún concepto.

Le cuento algo más, se está produciendo la figura de personas que están imputadas y que, muy ladinamente, están traspasando, entre comillas, sus propios negocios, apareciendo otros señores como titulares de esos negocios, para eludir la acción de la justicia, cosa que no va a ser posible.

Y le pido a usted, por favor, una vez más, y no crea usted que vengo siempre aquí a meterme contra usted, vengo a defender los derechos de los ciudadanos que tenga usted la atención de atendernos en nuestras peticiones. Muchas gracias".

La Excm. Sra. Alcaldesa desea hacer entrega al Sr. García de un informe emitido por el Jefe de la Sección de Servicios jurídico-administrativos de la Policía Local, D. Javier Alonso Montero.

Manifiesta, asimismo: *"He pedido este informe a raíz de su solicitud de intervención en el Pleno. Todos los escritos que se registran en el*

Ayuntamiento van dirigidos a la Alcaldía y el Registro lo que hace es repartirlo a las distintas dependencias. Usted lo sabe porque creo que se lo he explicado en alguna ocasión, pero se lo repito con mucho gusto. Por lo tanto, todos los que son relativos a licencias o a ruidos, van a sus respectivas áreas y no me lo ponen a mí encima de la mesa. Todos los que llegan a mi mesa procuro contestarlos siempre; le garantizo que no ha llegado a mi mesa porque todos requieren de una contestación de carácter técnico.

Usted registró el día 14 su petición para intervenir en el Pleno, ese mismo día yo pedí información para darle a usted una respuesta, como solicita, de manera legítima, a su petición.

Yo creo que aquí estamos 25 concejales, elegidos democráticamente por el pueblo, que somos quienes representamos al pueblo. Usted, Sr. Figueroa, para representar al pueblo debería presentarse como los 25 concejales que estamos aquí, a las elecciones. Usted puede expresar todo lo que quiera en esta casa porque aquí nunca se le ha cortado la voz. Cuando usted presenta su solicitud de intervención, antes de admitirla o no, hay un trámite previo que comprueba -como usted bien sabe, por eso ahora ya no ha habido ningún problema-, si la representación que dice ostentar es o no, e incluso sabe usted que había algún problema con su D.N.I. Una vez que eso se ha subsanado, usted ha intervenido todas las veces que lo ha solicitado y que cumplía el escrito con el Reglamento que es lo que todos tenemos que cumplir.

A mí me eligió mi partido como candidata, me lo propuso, pero quien me votó fue el pueblo, fueron mis vecinos, en unas elecciones universales, secretas y libres. Eso no se le olvide, Sr. Figueroa, porque sino estaríamos hablando de posicionamientos nada democráticos en los que yo, en absoluto creo, y usted bien lo sabe.

Por lo tanto, voy a poner a su disposición el informe. Usted es muy libre, como hizo con la Sra. Heras o con los demás asuntos, de interponer las reclamaciones que considere pertinentes. Sabe que yo soy abogada, veinte

años de profesión y jamás le diré a un ciudadano que no ejerza sus derechos en todas las jurisdicciones que entienda por conveniente. Lo que le puedo decir es que estoy muy tranquila y, por lo tanto, usted haga lo que tenga que hacer, que yo lo voy a respetar siempre.

Si quiere el informe, lo tengo aquí, está a su disposición, es en contestación a mi petición para darle una respuesta y yo, con mucho gusto, se lo entrego".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que la "Plataforma Ciudadana de afectados por la instalación de una unidad de suministro de combustible en la plaza Juan Ramón Jiménez de Cáceres" ha solicitado intervenir en este Pleno; dando la palabra a su portavoz en este Pleno a D. Luis Regañas Molina, que manifiesta, literalmente, lo siguiente:

"Mi nombre es Luis Regañas, vengo en representación de varias comunidades de propietarios afectadas por la concesión de la licencia de obras para la construcción de la unidad de combustible en la plaza Juan Ramón Jiménez; y tengo a bien presentarles el manifiesto que, públicamente, la Plataforma Ciudadana contra esta unidad de suministro de combustible, ha tenido a bien redactar para que se lea públicamente.

Como ya sabrán, este Consistorio ha concedido licencia de obras para la construcción de una unidad de suministro de combustible desatendida, en la plaza Juan Ramón Jiménez en la Mejostilla.

La ubicación de este proyecto ha propiciado que los vecinos de este barrio de Cáceres hayan alzado su voz contra el mismo, constituyéndose en Plataforma Ciudadana, contando entre sus socios con distintas asociaciones de vecinos, como la de La Mejostilla, Residencial Gredos, Residencial Urbanización Cáceres el Viejo, Residencial Ronda, AMPA del Colegio Nazaret, así como el apoyo de la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres.

El único y claro propósito de oponernos a esta gasolinera es exclusivamente salvaguardar la salud física y emocional de nuestros vecinos y, especialmente, la de nuestros hijos.

Desde la Plataforma creemos firmemente que cualquier inversión empresarial debe valorarse en función del impacto económico, social y medioambiental que pueda producirse sobre el área donde se vaya a realizar, pues, de otra manera, se caería en la tentación de poner los fines, que serían la generación de beneficios para el promotor del negocio, por delante de los medios, es decir, el desarrollo económico y sostenible a largo plazo, al servicio de la sociedad.

En este sentido, nuestro rechazo a la inversión no se fundamenta en una animadversión hacia la iniciativa empresarial, sino en una negativa fundamentada en el tipo de actividad que se quiere desarrollar en la plaza Juan Ramón Jiménez de Cáceres.

Tampoco conviene olvidar la magnitud del compromiso que los vecinos adquirimos cuando decidimos realizar la inversión más importante de nuestras vidas, nuestras viviendas, inversión que, en su momento, generó cuantiosos puestos de trabajo, impuestos y actividades económicas.

Por haber cumplido fielmente nuestras obligaciones como ciudadanos, estamos también en condiciones de reclamar nuestros derechos, como el de haber podido manifestar en el trámite de la concesión de la licencia, nuestra opinión o nuestras alegaciones. Habernos privado del mismo, nos ha colocado en una posición de absoluta indefensión. Pues, aunque ustedes nos comunicaron que no había obligación, tampoco había prohibición de realizarlo.

Nos preocupan cuestiones tan importantes y concisas como las siguientes:

Se trata de una gasolinera desatendida, construida al lado de las viviendas que pueden llevar a accidentes como: derrame de combustible por personal mermado de facultades, llenado de depósito con móviles

encendidos o fumando, uso indebido de llenado de combustible en envases no homologados.

Efectos para la salud tan importantes como: posibilidad de contraer enfermedades como cáncer y leucemia, con especial hincapié en la población más joven, producidas por el benceno contenido en el aire, por los hidrocarburos de los tubos de escape de los vehículos al repostar, cuyos efectos se ha demostrado que contaminan a distancias de hasta 100 metros.

Incidencias de ruido en las viviendas aledañas, al tratarse de gasolineras abiertas las 24 horas, durante los 365 días al año, que no respetarán domingos ni días de fiesta.

Peligro para los viandantes y niños del Colegio Nazaret al verse incrementado el fluido de tráfico en la zona y el impacto que supondrá en la zona residencial, donde únicamente existen vías unidireccionales y de un solo carril.

Sobre lo expuesto y, especialmente, en cuanto a la incidencia de los efectos en la salud, para avalar todo ello acompañamos a este escrito numerosa documentación que, seguidamente, les entregaremos, si la Sra. Alcaldesa lo permite. Entre ella, destacamos un informe emitido por el profesor del Departamento del Ingeniería Química de la Universidad de Murcia, D. Enrique González, quien realiza un exhaustivo estudio sobre la incidencia de las emisiones procedentes de la evaporación de los combustibles de automoción, cuyos efectos de la contaminación, afirma, se perciben desde los edificios que están a menos de 100 metros.

En cuanto a las cuestiones arriba indicadas, preguntamos a la Sra. Alcaldesa y a los concejales que dieron su voto positivo a la licencia de obras: ¿puede alguno de ustedes, al día de hoy, asegurarnos, manifestando, suscribiendo o firmando, de forma pública y abierta, que no se producirá ni uno sólo de los casos expuestos anteriormente? ¿Pueden afirmar públicamente y suscribir que no se producirán descuidos, accidentes o

acciones premeditadas de personas con sus facultades psíquicas mermadas o enfermedades como cáncer, leucemia o enfermedades asociadas?

Nos permitimos recordar que, hasta este momento, se nos ha afirmado con rotundidad desde el gobierno de este Consistorio que la instalación es viable, legal y segura; por lo que, si en un futuro, obviando las consideraciones tan importantes que reivindicamos y hemos expuesto, ¿estarán dispuestos a hacerse responsables?, ¿quién de ustedes afirmará haber leído, escuchado y firmado hoy este escrito?

Finalmente, queremos apelar a sus conciencias, a que consideren que los valores expuestos en este manifiesto merecen una defensa mayor que la interpretación de una normativa administrativa que hace un planteamiento forzado y simplista de la instalación de este tipo de gasolineras en cualquier parcela comercial, probablemente sin reflexionar demasiado en la casuística y que, por encima de todo, están las personas.

Apelamos a sus conciencias y no solamente a las normativas para que consideren dar marcha atrás en este proyecto y buscar una solución, de tal forma que los promotores puedan ejercer su legítimo proyecto en un lugar apropiado a las condiciones del mismo.

Por último, agradecemos a todos los presentes la atención prestada a la lectura de este manifiesto y, Sra. Alcaldesa, no sigan siendo cómplices de esta sinrazón y de este sinsentido. Buenos días y muchas gracias".

(Se oyen aplausos, gritos y consignas -no a la gasolinera-, por parte del público asistente).

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita al Sr. Regañás Molina que le haga entrega de la documentación a la que ha aludido en su intervención.

El Sr. Regañás Molina manifiesta que le gustaría entregarla a los portavoces de los Grupos Políticos.

(Se siguen oyendo voces dirigidas a los concejales).

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que ha solicitado intervenir en este punto del orden del día D. Raúl Salcedo Pavón, por lo que, si se encuentra entre el público, le otorga la palabra.

El Sr. Salcedo Pavón manifiesta, literalmente, lo siguiente: *"Excm. Alcaldesa, señores y señoras concejales. Mi nombre es Raúl Salcedo, acudo en representación de los hechos que se produjeron el pasado 20 de octubre, del año pasado en nuestro domicilio, en la barriada de los Castellanos, en referencia a una factura de agua de casi 4.000 euros.*

Antes, si me permiten, me gustaría ponerles en la situación en la que nos encontramos.

Acabé justo en julio mi carrera, he sido autónomo durante diez años, y he intercalado estudio y trabajo. Debido a mi situación de desempleo y que no recibo actualmente ninguna prestación de ayuda y ante la necesidad de prepararme una oposición, es mi pareja la que me sustenta y gracias a mi familia y a mi suegra, que nos ha ofrecido una casa para poder vivir y poder estudiar la oposición, de una forma altruista, pero lógicamente haciéndonos cargo de las facturas agua, luz, gas, de una forma verbal y de las que vienen siendo una media de 40-50 euros cada dos meses.

Como refería anteriormente, el problema se produjo el 20 de octubre del 2013, cuando vecinos, unos números más abajo, se percataron de que sus garajes estaban inundados de agua. A continuación se dispusieron a intentar localizar dicha fuga, y al ver agua en la calle, inmediatamente llamaron a Acciona; la cual se presenta a las 9 de la noche, con métodos de diagnóstico nunca vistos: la luz del móvil de uno de los técnicos. Éste mismo asegura que la fuga es causa de mi vecina justo debajo, y que él nada tiene

que ver, haciendo caso omiso a los comentarios de la vecindad afectada, pues algunas arquetas son comunitarias en ambas casas. Argumentando dicho técnico que él es el profesional, que él es el que sabe y que le dejen hacer su trabajo, recomendándole realizar una cata en su domicilio. Al día siguiente, mi vecina se dispone a realizarla y objetiva que ellos no tienen ningún tipo de agua ni vertido en dicha cata, a lo que se dispone inmediatamente a llamar a la concesionaria de nuevo. Estos tardan en acudir, aproximadamente, dos o tres días.

Siendo jueves ya, acuden a las cuatro de la tarde y, ahora sí, acceden a hacer caso a mi vecina; disponiéndose a abrir dicha arqueta comunitaria y evidenciar que el problema radicaba, desde el principio, en mi domicilio y no en el de mi vecina, como decían hacía cuatro días. Proceden a cortarme el agua y al no estar presente yo en el domicilio, le comentan a la vecina que me haga saber que me han cortado el agua y que el importe será cuantiosísimo, ya que ven unos 1500 m³ gastados.

Ante este hecho y el desconocimiento de cuánto vienen siendo 1500m³, nos dirigimos a la empresa en cuestión y nos comentan que serán unos 4.000 euros, aproximadamente, para ser más exactos, 3.719,28. Me reúno personalmente con uno de sus técnicos, donde me comentan que nada se puede hacer y que esa avería se encuentra dentro del domicilio particular y que no hay nada que hacer, excepto el abono del importe. Yo les comento la mala gestión y los días de demora en el proceder y tanto en cuanto no se sabe en cuántos días se ha producido dicho vertido, no me parece justo su postura. Me argumentan que, por su experiencia profesional, esa rotura debe ser de 2 meses, justo después de la última lectura efectuada por ellos. Y que tiene fuerza su versión ante el hecho que habitando no hayamos objetivado nada, lo más sorprendente que no se notase una disminución en la presión del agua.

Y aquí se me enciende una luz en mi cabeza, puesto que siempre he referido, desde que llevo viviendo en este domicilio, que es una casa con

mucha presión de agua, pues cuando te duchas, incluso en la segunda planta, la alcachofa se lateraliza cuando abro excesivamente el grifo.

Pues se lo hago saber así a los técnicos, aludiendo que eso no es cierto, puesto que me dice que la presión de los Castellanos es muy baja por la situación geográfica en la que se encuentra; recomendándome realizar un escrito, aportando las fotos de la avería, para que ellos la valoren, y que si podía demostrar que ese vertido era en menos de 15 días, no me haría cargo de dicho coste, es más, que aseguraría que sería producido por goteo, vista el enorme volumen de agua vertido y/o en meses.

Y así procedo. Nos ponemos en contacto con nuestro seguro, acude un perito y nos ponemos a aportar datos técnicos: fotos, escrito firmado por todos los vecinos afectados y testigos, y, por último, el informe pericial de la compañía, el cual, constatando mi versión del exceso de presión al agua vertida de la rotura, instalamos un manómetro de presión en la entrada de la tubería, después de contador; la cual asciende a 6.8 atmósferas en la primera toma y 9 atmósferas en la última; y así se hace constar mediante fotos.

Tengan ustedes en cuenta, para los que no somos técnicos, que una atmosfera, viene siendo, si ustedes ponen en vertical una tubería, ascendería una atmósfera a 10 metros de altura; si yo tengo nueve, son noventa metros de altura de presión de agua, o sea, un torre. Dicho informe, que es un arquitecto y perito, de la compañía AXA, les indica que la causa determinante más posible es un exceso de presión de la tubería del abastecimiento del agua que haya contribuido a la rotura y, especialmente, al gran caudal perdido por la misma, se hace notar que en la medida realizada de 6,8 y hasta 9, es muy superior a la máxima recomendada por la NIA, que es la Normativa de Instalaciones Interiores; que recomienda 3,5 atmósferas y no 9, como teníamos. O en la que indica en el apartado 213 del Código Técnico de Edificación, que recomienda 5 atmósferas como máximo, y que, continua, si asumimos una presión constante en el interior de la tubería con un

comportamiento estable al fluido, en este caso es agua, y aplicamos el principio de BERNOULLI obtenemos un caudal aproximadamente de una fuga de 3,77 m³ a la hora, lo que implica una fuga de 1.500m³ aproximadamente en 15 días.

Lo decía, respecto a lo que me habían comentado los técnicos, que decían: si eres capaz de demostrar que en menos de este tiempo, puesto que ellos argumentaban que era goteo, eximían del abono.

A la espera de respuesta de Acciona nos hacen saber, mediante carta certificada, su error en el procedimiento realizado asumiendo dicho error por lo que nos descuentan un coste de unos 700 euros, o sea, a pagar 2.959,69. Pero omiten el pequeño detalle de anular la factura, visto que demostrado queda, que no es responsabilidad nuestra ni, por supuesto, que no era una avería producida en meses ni por goteo, ni que, como nos habían asegurado, si demostrábamos que era en días, asumirían ellos el gasto.

Por supuesto, nos obligan a abonar dicha cantidad o se verán obligados a cortarnos el agua, como ya lo han hecho de nuevo por escrito, que si no abonamos el próximo día 28 de este mismo mes, nos cortan el agua.

Quería puntualizar, porque le he estado escuchando atentamente, Sra. Alcaldesa, y ha dicho que son ustedes, como Ayuntamiento, los que cortan el agua. A mí la empresa concesionaria me ha avisado con una carta certificada diciendo que, si no abono, me la cortan.

Ante la falta de acuerdo, decidimos acudir a medios de comunicación para poner en conocimiento en la situación de indefensión en la que nos encontramos como ciudadanos. Los diferentes medios intentaron ponerse en contacto con la Acciona y la única versión de los hechos que argumentan es que el cliente es como si se hubiera dejado abierto un grifo, en contestación a los medios de comunicación; y que ellos podían meter tanta presión al agua como quieran, que en ningún caso superan las 15 atm. Voy a omitir la contestación que me hizo el Sr. Gerente de Acciona.

Creemos oportuno contratar a otro arquitecto técnico y solicitar ayuda y consejo a la asociación de consumidores de Extremadura, para desarrollar otro informe, esta vez para el Ayuntamiento. Este hecho nos ha generado consecuencias económicas, entre informes privados, contratar a un fontanero y la compra de un aparato para reducir el flujo y su colocación; para prevenir otras posibles eventualidades, dado el caso que nos ocupa. En el cual, seguimos cuantificando durante un mes el manómetro antes citado, descubriendo que la presión de agua ha llegado a un máximo de 9at.; y en el que queremos hacer constar: Primero, la presión suministrada por la compañía ACCIONA SAU DE AGUAS, en nuestro domicilio es de 9. Atm, superior a lo marcado por la normativa CTE, NIA, NTE, y tres veces superior a lo habitual en cualquier suministro del país. Dos, el reglamento de servicio de abastecimiento de aguas de Cáceres, en el punto 1 del artículo 11, expone que es derecho del usuario o abonado del servicio “recibir la prestación del Servicio de conformidad con la normativa aplicable”. El caudal de fuga resultaría 4,65 m³/h, superior a los 3,77 m³/h considerados por la aseguradora y reconocido por el jefe del departamento de redes de la compañía suministradora, en este caso, ACCIONA. Cuatro, la fuga era imposible que pudiéramos advertirla, por cuanto se encontraba enterrada en el patio exterior de la vivienda, habiéndose advertido en un rellano diferente al objeto del presente. A este hecho añadir que por la ubicación de la instalación del contador por parte de la compañía suministradora, no se hace posible la lectura del mismo más que por la compañía, al exterior del inmueble, por lo que tampoco podíamos advertir un exceso de consumo en mencionado contador. Pues, como les estoy intentando explicar, está fuera y justamente, es imposible poder verlo, pues la localización la tienen ellos y ellos tienen la llave, es imposible evidenciarlo. Esto indica que se trata de fuga oculta y, por tanto, no puede ser imputable al usuario por una mala praxis.

Que se trata de fuga oculta, no pudiendo advertir la misma, hecho corroborado por los operarios de ACCIONA aguas SAU que sólo después de cuatro días de búsqueda, la localizaron por el contador al que sólo ellos tienen acceso. Destacar que concesiones de otras ciudades, como es el caso de Sevilla, que recogen esta posibilidad como exención del pago del agua perdida. Al igual que existen sentencias judiciales a favor de usuarios por tales motivos.

Que no hemos recibido la prestación del servicio de conformidad con la normativa aplicable, según marca el artículo 11 del reglamento de servicio de abastecimiento de aguas de Cáceres, ni recomendaciones de instalación de reductores de flujo de presión, al igual que advierten en otros usos razonables del agua, que la misma empresa publicita. Que la fuga, obviamente, ha producido perjuicios y costes asociados a la avería en varias viviendas.

Por último quería hacerles partícipes de que un hecho así le puede suceder a cualquier ciudadano, a cualquiera de sus familiares o a ustedes mismos. Que en ningún momento ha sido objeto de descuido por nuestra parte, sino un infortunio, y por ende es un vertido y no es un consumo. Por lo cual nos está produciendo grandes trastornos, pues entiendan que la cuantía de la que hablamos es muy alta para cualquier persona trabajadora o aún más para mí, en la situación en que estoy, que no percibo ningún tipo de renta. Siendo un vertido, me pregunto, si, por ejemplo, las 6 últimas rupturas de tuberías que se han producido en el centro de la ciudad, debido a Acciona; y ya que el agua es de los ciudadanos, según me argumentaban los gerentes de Acciona, esos vertidos que se producen en dichas averías, ¿qué pasa con esa agua?, ¿le pagan al Ayuntamiento esos metros cúbicos perdidos? Pues si lo mío es un vertido ¿por qué yo lo tengo que pagar?

Por todo ello les ruego por favor, que nos anulen la factura de agua, son cuatro mil euros de factura del agua; obviamente, descontando la parte proporcional de ese mes, que como comentaba anteriormente suelen ser de

40 o 50 euros cada dos meses. Puesto que no sé como vamos a poder hacer frente a ello, y creo que es un derecho constitucional el acceso al agua. Por supuesto le tomo la palabra a la Sra. Alcaldesa, puesto que ha dicho que está atenta y ya que sabe el caso. Muchísimas gracias por su atención".

La Excma. Sra. Alcaldesa responde: "Lo primero, quiero agradecerte enormemente que hayas venido aquí y que nos hayas expuesto tu caso. Entiendo que debe ser un caso puntual, porque me parece absolutamente grave. Lo que te puedo decir es que no entiendo nada de todas las cuestiones técnicas, como la mayoría de las personas presentes.

Lo que podemos hacer, si tú quieres, si me entregas ese informe, sobre todo por las cuestiones técnicas que contiene. Dos posibilidades, o nosotros mismos intentamos ver con Acciona y darte una solución a lo que ha sucedido, por una vía o por la otra; o bien, yo misma me ofrezco para sentarme contigo en la mesa del Gerente o de quien haga falta, para que este tema se arregle. Como tú quieras".

El Sr. Salcedo Pavón afirma: "Lo entregué la semana pasada por Registro de Entrada".

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Te cuento lo mismo que le he dicho al Sr. Figueroa, en el Ayuntamiento entran todos los días cientos de escritos y solamente los estrictamente personales me acaban llegando a mí, los demás van, en este caso habrá ido, me imagino, al técnico competente, que estará haciendo sus informes. Pero como has dicho que tienen un aviso para el día 28 y me parece muy perentorio, si quieres el viernes, el lunes, pues el 28 es la semana que viene, yo me ofrezco personalmente a intentar solucionar este problema. Si me dejas un teléfono de contacto, nos ponemos de acuerdo. Si el informe se ha presentado en el Registro, lo recuperaré cuando acabe el Pleno".

La Sra. Elviro Amado solicita que se señalice que el agua de la fuente de *Fuente fría* no es potable, así como que se analice el agua por parte del laboratorio municipal.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que, en la misma fuente, aparece la leyenda de *agua no potable*, por lo tanto no cree que sea necesario ponerlo dos veces.

La Sra. Elviro Amado pregunta por qué el guarda de la piscina de Aldea Moret sigue ocupando la casa si esta instalación está cerrada.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que esta piscina no se ha cerrado.

La Sra. González-Jubete Navarro, en primer lugar, desea agradecer a la Sra. Caldera las gestiones realizadas para evitar el corte a la comunidad de vecinos número 2 de la Pza. 1º de Mayo, el pasado mes. Ruega que se reúna con los miembros de esta comunidad y que el Ayuntamiento, como propietario, asuma su responsabilidad para poder sufragar los problemas que está dando el que exista un solo contador.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que la Concejala Delegada de Asuntos Sociales se ha reunido con los vecinos en varias ocasiones; informando que el problema con los contadores requiere unanimidad de todos los vecinos para cambiar el comunitario a individual; pero, como habrán comprobado, no hay unanimidad en los vecinos y hay un difícil conflicto.

Manifiesta que se está estudiando con el Gobierno de Extremadura, a través de vivienda, si se podría asumir, siempre que se preste el consentimiento, esa mejora; pero tienen que prestar el consentimiento unánime todos los vecinos, según el propio administrador de la comunidad. Todo ello entiende que le consta a todos los Concejales, incluso a los miembros del Grupo Socialista, pues es un problema antiguo. Lo que se ha intentado es evitar el corte de agua.

La Sra. González-Jubete Navarro solicita que se reúna con la Asociación ADENEX para que les proporcione toda la información necesaria con respecto a las obras que se están realizando en la plaza de la Concepción.

La Excm. Sra. Alcaldesa le ofrece toda la documentación del proyecto de obras de la plaza; no obstante, le sorprende que estén preocupados porque los únicos árboles que se retirarán son los que están enfermos y así lo ha informado el Jefe de la Sección de Parques y Jardines. Lo que se acomete es una reforma de la plaza, altamente demandada por los ciudadanos.

La Sra. González-Jubete Navarro ruega que se revierta la licencia otorgada para la construcción del Corte Inglés y que se modifique el Plan General Municipal, puesto que este almacén no se va a instalar en Cáceres.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que le contestará por escrito.

La Sra. González-Jubete Navarro, dado que no existe licencia de apertura para el circuito automovilístico situado en la calle Miguel Serrano, ruega que se inicie el procedimiento necesario para legalizarlo o cerrarlo.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que este circuito lo ejecutó el propio Ayuntamiento, es una instalación deportiva y se van a hacer más actuaciones a través de la Concejalía de Deportes, como el cerramiento, mejorando la pista para que se le dé un uso como tiene que ser. Es un circuito municipal, por lo que entiende que está legalizada. Lo que se hará es intentar impedir el acceso para otros fines distintos.

La Sra. González-Jubete Navarro, respecto a las obras del Molino para el Espacio de Creación Joven, pregunta dónde se vierten las aguas residuales y si hay pretensión de dejar cerrada, de forma definitiva, la calleja trasera.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que ese cerramiento era una propuesta del equipo de gobierno anterior, por lo tanto, lo que ellos han hecho es finalizar ese proyecto de la Ribera del Marco que estaba en ejecución.

La Sra. Lillo Marqués solicita, nuevamente, que se atiendan las peticiones de varios ciudadanos que residen en la calle Abilio Rodríguez Rosillo, número 4, por la falta de presión y caudal de agua.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que el parte lo tienen los técnicos municipales, pero hay muchos partes de toda la ciudad y espera también que no se lo tenga que repetir en otro Pleno. Lo volverá a trasladar.

El Sr. García Vega ruega agilidad en los trámites administrativos sobre el problema de la calle Barrio de Luna, que permanece cerrada.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que el trámite está en curso, pero la administración, como sabe el Sr. García Vega, funciona con toda la diligencia que puede, pero, a veces, se retrasa. Se informará sobre el trámite exacto en el que está en este momento y se lo trasladará o al técnico, para que le dé la información directamente.

La Sra. Garrido Chamorro pregunta a la Excm. Sra. Alcaldesa qué piensa de la reforma de la Ley del aborto y por qué en su respuesta anterior recurrió sólo a dos artículos de la Constitución y no a otros, como el 43.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que no va a añadir nada a la respuesta que les dieron las Concejales; se les dijo que se contestaría por escrito y así se hizo, incluso antes del siguiente Pleno, que considera correcto. En cuanto a lo que ella pensaba, recuerda que fue la única que respondió en ese Pleno y se ratifica en ello.

La Sra. Garrido Chamorro pregunta al Sr. Pacheco Polo cómo se llama el restaurante de su amigo que no encuentra ningún desempleado que quiera trabajar con él.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta a la Excma. Sra. Alcaldesa por qué no ha contestado a la Plataforma de afectados por la gasolinera, por qué no se ha reunido personalmente con la plataforma y si tiene pensado ir a la manifestación prevista para esta noche.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que han quedado en trasladarle documentación, en cuanto la revise se sentará con ellos, la analizarán y se contrastará, pues recuerda que este tema es muy delicado. Entiende a los vecinos, pero recuerda que se ha abierto una igual hace dos meses en Vistahermosa y no ha generado ninguna polémica. Por eso quiere contrastar todas las cuestiones que le han trasladado los vecinos.

(La Excma. Sra. Alcaldesa es interrumpida por varios de los asistentes).

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita silencio. En cuanto a la manifestación, informa que no va a asistir, pues recuerda que en la ciudad habrá vecinos que estarán de acuerdo y otros que no. La Corporación y el equipo de gobierno deben respetar a todo el mundo.

(Siguen interrumpiendo a la Alcaldesa mediante voces y aplausos de los asistentes).

El Sr. Hurtado Muñoz, en relación con el tema de El Corte Inglés, pregunta por qué presidió, solo y excepcionalmente, la Comisión de Urbanismo que se celebró el 11 de octubre de 2012, un día después de que se conozca que el Corte Inglés resolviera el contrato con los promotores.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que va a poner a disposición, no sólo del Grupo Socialista, sino también de los medios de comunicación, posiblemente mañana, las actas que los promotores del Corte Inglés han

levantado de las reuniones que mantuvo con ellos; pues en una reunión que tuvo lugar en julio de 2013 había un compromiso firme y de plazos. Desea, asimismo, manifestar públicamente que, a pesar de lo dicho en la carta remitida, los promotores siguen afirmando al equipo de gobierno que continúan adelante. Por lo tanto, entiende que ellos también tendrán que dar una explicación al gobierno y a la ciudad y, cuando lo hagan, se adoptará la decisión que proceda. Pues, considera que se trata de un tema muy serio del que hay que dar muchas explicaciones y los primeros que las van a pedir son los miembros del equipo de gobierno.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.